

Oficio N° 6967

VALPARAÍSO, 14 de agosto de 2007

Con motivo de la Moción, Informes y
A S.E. EL demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de
PRESIDENTE DEL H. SENADO V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar
su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Son perros potencialmente peligrosos y, en consecuencia, quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, los siguientes:

a) Aquéllos, cualquiera sea su raza, respecto de los cuales se acreditare que hubieren atacado a personas u otros animales. Se entenderá acreditado este hecho mediante una denuncia formulada ante la autoridad policial y sanitaria, en la que se haya dejado constancia del ataque, de la identificación del perro, de la identidad de sus dueños o tenedores y de las circunstancias en que se produjo, sin perjuicio de que se deba igualmente constatar las lesiones causadas.

b) Aquéllos, cualquiera sea su raza, que a juicio de la autoridad sanitaria muestren un comportamiento agresivo o inestable.

c) Aquéllos, cualquiera sea su raza, que hayan sido adiestrados para el ataque y defensa por sus dueños o por terceros.

d) Aquellos ejemplares, sin importar su edad, que pertenezcan a las siguientes razas, sean puros por pedigree, puros por cruce o mestizos: rottweiler, pit bull, dobermann, mastín napolitano, tosa japonés, dogo argentino, dogo de burdeos, bullmastiff, staffordshire, de presa canario, fila brasileiro y akita.

e) Los vagos, considerando como tales a todos aquellos que no se encuentren inscritos por sus dueños en el registro que se regula en el artículo 2º.

Un reglamento del Ministerio de Salud establecerá el protocolo que deberá adoptar la autoridad sanitaria para determinar el comportamiento agresivo o inestable de un perro, a que se refiere la letra b), así como también el procedimiento al que deberá ceñirse para tales efectos. Asimismo, dicha Secretaría de Estado deberá actualizar anualmente la nómina de las razas que quedarán sujetas a las disposiciones de esta ley.

Se exceptúan de la aplicación de las normas contenidas en esta ley a los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública; a los que presten servicios en brigadas antidelitos, de búsqueda o de rescate o en organismos que cumplan labores de fiscalización, y a los perros lazarillos o de asistencia a

que se refiere el Párrafo 2º, del Capítulo I, del Título IV de la ley N° 19.284.

Artículo 2º.- Los animales señalados en el artículo anterior deberán ser inscritos por sus dueños en un registro público, y recibirán un carné, que los autoriza para su crianza, tenencia y para su desplazamiento en la vía pública.

Asimismo, al momento de su inscripción, sus dueños deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por los daños que el perro pueda ocasionar a terceros. Una copia de la póliza deberá ser archivada en la entidad administradora del registro.

Artículo 3º- Los dueños y tenedores de los perros a que se refiere el artículo 1º, deberán acreditar, al momento de inscribirlos en el registro público, mediante un certificado expedido por un médico o psicólogo, que no padecen de alteraciones conductuales que puedan manifestarse en un comportamiento agresivo, violento o descontrolado que sea susceptible de influir negativamente en la conducta del perro.

Asimismo, tendrán la obligación de someter a estos animales a clases de adiestramiento de obediencia, que serán impartidas por instructores calificados para desempeñar tal función, cuya nómina será actualizada anualmente a nivel regional, de conformidad con lo que establezca el reglamento a que se refiere el inciso segundo del artículo 1º.

Artículo 4º.- Los perros potencialmente peligrosos deberán ser albergados en instalaciones seguras y resistentes, que impidan su huida. Un reglamento determinará las características técnicas de seguridad, altura, consistencia y distancia de las calles u otros espacios públicos y la forma en que deben ser señalizadas, si fuere menester.

Artículo 5º.- Los perros regulados por esta ley deberán ser siempre conducidos en los espacios públicos, incluyendo los bienes nacionales de uso público u otros espacios urbanos y bienes comunes de los inmuebles sujetos a la ley N° 19.537, sobre copropiedad inmobiliaria, debidamente atados y con un bozal. La correa y el bozal deberán ser proporcionales en cuanto a tamaño y resistencia, con la condición física del animal.

Artículo 6º.- En caso de grave e inminente riesgo para la integridad y salud de la población, el juez de policía local correspondiente, podrá disponer el sacrificio de ellos mediante métodos indoloros, o la entrega del animal a una institución de protección animal o a una persona que ejerza labores de cuidador, el que asumirá su tenencia, custodia y responsabilidad por los actos del can en conformidad a la presente ley.

Artículo 7º.- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la crianza o al entrenamiento de estos perros, quedarán también sujetas a las normas de esta ley.

Artículo 8º.- Será competente para conocer de las infracciones de esta ley el juez de policía local correspondiente, donde se hubiere producido la infracción quien podrá aplicar las siguientes sanciones.

a) Multa de 1 a 20 unidades tributarias mensuales para los dueños o tenedores de los animales, que podrá ser conmutada por trabajos de servicio a la comunidad, en las condiciones que el juez determine.

b) Multa de 5 a 50 unidades tributarias mensuales, clausura temporal, hasta por tres meses y clausura definitiva, por infracción a las obligaciones impuestas a las personas naturales y jurídicas dedicadas a la cría, cruce y adiestramiento de esta clase de animales.

Artículo 9º.- Se aplicarán las penas a que se refieren los artículos 490 y 491 del Código Penal al dueño o tenedor de un perro que, por negligencia o imprudencia de su parte, produjere afecciones a la vida o salud individual de una persona.”.

Hago presente a V.E. que los artículos 6º y 8º, incorporados en el segundo trámite reglamentario, fueron aprobados en particular con el voto conforme de 96 y 95 Diputados, respectivamente, de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 355ª

Sesión 65ª, en martes 14 de agosto de 2007
(Ordinaria, de 11.08 a 14.56 horas)

Presidencia de los señores Walker Prieto, don Patricio, Díaz Díaz, don Marcelo, y Meza Moncada, don Fernando.
Presidencia accidental del señor Robles Pantoja, don Alberto.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.

**REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL**

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	7
II.	Apertura de la sesión 11
III.	Actas 11
IV.	Cuenta 11
- Réplica a alusión personal. Aplicación del artículo 34 del Reglamento	11
- Remisión de proyectos a Comisionees	12
V. Orden del Día.	
- Autorización al Metro de Santiago para la operación de servicio de buses. Primer trámite constitucional. (Continuación)	13
- Regulación de tenencia de perros peligrosos. Primer trámite constitucional. (Continuación) ...	25
VI. Proyectos de acuerdo.	
- Establecimiento de nuevo período para calificación de víctimas de prisión o tortura por razones políticas	45
- Medidas para prevenir y detectar cáncer cérvico uterino por contagio de virus papiloma humano ...	47
VII. Incidentes.	
- Día Nacional de la Juventud. Oficios	49
- Situación de profesores de Curarrehue. Oficios ..	50
- Incumplimiento del Serviu en pago de cuentas de energía eléctrica en villa Los Alerces de Ñancul, Novena Región. Oficio	51
- Información sobre fallecimiento de médico Christian Kobus en hospital base de Puerto Montt. Notas de condolencia. Oficios	51
- Responsabilidad frente al valor social de la maternidad	52
- Homenaje a Radio Estrella del Norte en su 50° aniversario	53
- Entrega inmediata de ayuda para agricultores de la Novena Región. Oficios	55
- Medidas para mejorar la atención de público en sucursal de Banco del Estado de comuna de Paine. Oficio	56
- Medidas para mitigar contaminación acústica y malos olores en sector de San Bernardo. Oficio ..	56
- Homenaje en memoria de médico Christian Kobus Cantizano. Notas de condolencia	57

- Información sobre fallecimiento de estudiante de Maullín. Oficio	57
- Reconocimiento a ministros de Estado por concreción de obras en comunas del distrito N° 56. Oficios	58
	Pág.
- Reconocimiento a instituciones y servicios públicos regionales por ayuda a damnificados de Valdivia. Oficios	58
- Restablecimiento de cuartel de Investigaciones en comuna de El Tabo. Oficio	60
- Homenaje en memoria de médico Christian Kobus Cantizano. Oficio	60
- Replica a intervención de diputado señor Fidel Espinoza	61
- Construcción de pasarela peatonal y vía alternativa al peaje Nueva Aldea en Novena Región. Oficio	62
VIII. Documentos de la Cuenta.	
1 Moción de los diputados señores Sepúlveda, don Roberto; Chahuán, Aedo, Lobos, Rossi, y de la diputada señora Cristi, doña María Angélica, que modifica disposiciones del Código Sanitario, con el objeto de regular la inscripción de defunción y sepultación de criaturas no nacidas o mortinatos. (boletín N° 5261-11)	64
2. Moción de los diputados señores Eluchans, Barros, Bauer, Cardemil, Dittborn, Egaña, Estay, García-Huidobro, Monckeberg, don Cristián, y de la señora Cristi, doña María Angélica, que establece la obligación de uso de filtros para acceso de menores en establecimientos comerciales que brinden servicios de Internet. (boletín N° 5262-19)	66
3. Oficio del Tribunal Constitucional por el cual pone en conocimiento de la Cámara de Diputados el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del inciso segundo del artículo 387 del Código Procesal Penal, su declaración de admisibilidad y resolución que ordena dar traslado. Rol N° 821-07-2007	68
IX. Otros documentos de la Cuenta.	
1. Oficios:	
- De la Comisión de Salud por los cuales solicita a la Sala que los siguientes proyectos, actualmente en las Comisiones de Economía, Fomento y Desarrollo y de Trabajo y Seguridad Social,	

respectivamente, les sean remitidos para su estudio:

- a) Modifica la ley N° 19.496 y el Código Sanitario en relación con la venta y forma de exhibición de los medicamentos genéricos. Boletín N° 3782-03.
 - b) Regula el derecho a la lactancia materna y el apego de los menores de seis meses y establece un período en favor de la madre trabajadora para destinarlo a ese propósito. Boletín N° 4212-13.
- De la Comisión de Salud mediante los cuales solicita a la Sala de la Corporación que los proyectos que se indican, actualmente en esta comisión, sean remitidos a las comisiones que, en cada caso, se señala:

- a) Prohíbe fumar en automóviles con niños menores de tres años. Boletín N° 4888-11. A la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, y
- b) Establece un sello laboral a todo producto que contenga alcohol etílico, destilado y derivados. Boletín N° 5061-11. A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.
3. Oficio de la Comisión de Salud por el cual solicita que los proyectos que a continuación se mencionan, sean remitidos al archivo por las razones que, en cada caso, se indican:
- a) Sobre regulación y fomento de las especialidades médicas y odontológicas. Boletín N° 2509-11. (Artículo 17 del Reglamento).
- b) Establece un régimen de garantías en salud, con el objeto de disponer la voluntariedad del procedimiento de mediación establecido en ella. Boletín N° 4527-11. (Se encuentra incorporado en el proyecto boletín N° 4398-11).
- c) Obliga a que los envases de vino contengan una leyenda que señale que su consumo moderado es bueno para la salud. Boletín N° 4889-11. (Materia tratada en otros proyectos).
- d) Modifica el artículo 127 del Código Sanitario y el artículo 22 del decreto supremo N° 161, de 1982, del Ministerio de Salud, que fija el reglamento de hospitales y clínicas privadas en materia de secreto médico. Boletín N° 4918-11. (Incorporado en el proyecto boletín N° 4398-11).
- e) Prohíbe a las isapres desafiliar afiliados sin previa autorización de la Superintendencia de Salud. Boletín N° 5048-11, y
- f) Modifica la ley N° 19.925, de Alcoholes, con el objeto de no responsabilizar a quien vende alcohol por el consumo fuera de su local. Boletín N° 5195-11. (Materia tratada en otros proyectos).
- Contraloría General de la República:**
- Diputado Sepúlveda don Roberto, contratos de arrendamiento de vehículos.
- Ministerio de Interior:**
- Proyecto de Acuerdo 410, plazo para completar documentos legales probatorios de solicitudes presentadas por exonerados políticos.
- Ministerio de Defensa Nacional:**
- Diputada Valcarce, Juzgado de Familia de Arica.
- Ministerio de Bienes Nacionales:**
- Diputado Delmastro, asignación de un terreno.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

- Diputada Valcarce, situación previsional.
- Diputado Urrutia, cotizaciones previsionales de trabajadores de asentamientos.

Ministerio de Planificación y Cooperación:

- Diputado De Urresti, fondo nacional de la discapacidad.

Comisión Nacional del Medio Ambiente:

- Diputado Estay, empresa Aguas Araucanía en Lonquimay y Curacautín.
- Diputado Meza, proyectos que afectan el medio ambiente en la Novena Región.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- Diputado Delmastro, declaración de Scuola Italiana Arturo Dell'Oro.
- Diputado Walker, proyectos de Fondart en provincias de Cautín y Malleco.

Consejo de Defensa del Estado:

- Diputado Paredes, situación de restorán.

Municipalidad de Maipú:

- Diputado Sepúlveda don Roberto, privación del subsidio de agua potable.

Municipalidad de Paine:

- Diputado Farías, comunidad terapéutica.

Municipalidad de Calera de Tango:

- Diputado Farías, funcionamiento de basural.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (114)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alinco Bustos, René	PPD	XI	59
Allende Bussi, Isabel	PS	RM	29
Alvarado Andrade, Claudio	UDI	X	58
Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro		RN	VII38
Álvarez Zenteno, Rodrigo	UDI	XII	60
Araya Guerrero, Pedro	PDC	II	4
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Bustos Ramírez, Juan	PS	V	12
Cardemil Herrera, Alberto	IND	RM	22
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Correa De la Cerda, Sergio	UDI	VII	36
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Cubillos Sigall, Marcela	UDI	RM	21
Chahuán Chahuán, Francisco	RN	V	14
De Urresti Longton, Alfonso	PS	X	53
Díaz Del Río, Eduardo	PDC	IX	51
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Dittborn Cordua, Julio	UDI	RM	23
Duarte Leiva, Gonzalo	PDC	RM	26
Egaña Respaldiza, Andrés	UDI	VIII	44
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	15
Encina Moriamez, Francisco	PS	IV	8
Enríquez-Ominami Gumucio, Marco		PS	V10
Escobar Rufatt, Álvaro	PPD	RM	20
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Estay Peñaloza, Enrique	UDI	IX	49
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	30
Forni Lobos, Marcelo	UDI	V	11
Funtealba Vildósola, Renán	PDC	IV	9
Galilea Carrillo, Pablo	RN	XI	59
García García, René Manuel	RN	IX	52
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UDI	VI	32
Girardi Briere, Guido	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
Goic Borojevic, Carolina	PDC	XII	60
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14

Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge	PPD	PPD	RM28
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	IND	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Leal Labrín, Antonio	PPD	III	5
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Lobos Krause, Juan	UDI	VIII	47
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Masferrer Pellizzari, Juan	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	VIII	42
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Mulet Martínez, Jaime	PDC	III	6
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Olivares Zepeda, Carlos	PDC	RM	18
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Paredes Fierro, Iván	IND	I	1
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paya Mira, Darío	UDI	RM	28
Quintana Leal, Jaime	PPD	IX	49
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rossi Ciocca, Fulvio	PS	I	2
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Saffirio Suárez, Eduardo	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Sepúlveda Hermosilla, Roberto	RN	RM	20
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	PDC	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Soto González, Laura	PPD	V	13
Sule Fernando, Alejandro	PRSD	VI	33
Súnico Galdames, Raúl	PS	VIII	43
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Tohá Morales, Carolina	PPD	RM	22

Tuma Zedan, Eugenio	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Uriarte Herrera, Gonzalo	UDI	RM	31
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Valcarce Becerra, Ximena	RN	I	1
Valenzuela Van Treek, Esteban	PPD	VI	32
Vallespín López, Patricio	PDC	X	57
Vargas Lyng, Alfonso	RN	V	10
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Venegas Rubio, Samuel	PRSD	V	15
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI		X54
Walker Prieto, Patricio	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Asistió, además, el ministro de Transporte y Telecomunicaciones, don René Cortázar.

-Concurrió, también, el senador Juan Antonio Coloma.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PAR: Partido de Acción Regionalista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata, e IND: Independiente.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.08 horas.

El señor **WALKER** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **WALKER** (Presidente).- El acta de la sesión 60ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 61ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **WALKER** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

-El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.

RÉPLICA A ALUSIÓN PERSONAL. Aplicación del artículo 34 del Reglamento.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado señor Fidel Espinoza, quien hará uso del derecho que le confiere el artículo 34 del Reglamento.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, en diferentes medios de comunicación de la Décima Región, el diputado de la UDI señor Carlos Recondo,

primero, y, el senador señor Carlos Ignacio Kuschel, después, han hecho un cuestionamiento ético porque un pariente directo del parlamentario que habla fuera propietario de una sociedad difusora que comprende tres emisoras ubicadas en las comunas de Fresia, Llanquihue y Puerto Octay. De hecho, el señor Kuschel, con una irresponsabilidad que no es digna de un senador de la República, expresó ayer en el diario "El Llanquihue", de Puerto Montt, que dichas emisoras son utilizadas políticamente y que fueron determinantes en el posicionamiento en la zona y en el posterior triunfo del senador Camilo Escalona. ¡Gran mentira! ¡Gran falsedad del honorable senador Kuschel! Pues dichas emisoras en aquel entonces no existían. De hecho, la emisora de Fresia está al aire desde septiembre de 2006 y la de Puerto Octay recién desde marzo del presente año.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor **WALKER** (Presidente).- Ruego a los señores diputados guardar silencio y escuchar al diputado Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Por su parte, el diputado de la UDI Carlos Recondo, ha cuestionado mi ética por ser familiar del dueño de estas emisoras, por las que postuló a los fondos a que tienen acceso todos

los medios regionales en el país. ¿Acaso no es ético que familiares de parlamentarios, que legítimamente desarrollan diversas actividades económicas y empresariales, puedan postular a fondos públicos? ¿Podría desmentir el diputado Carlos Recondo que en la Décima Región tiene familiares directos que han obtenido miles de millones de pesos en licitaciones públicas? Cosa que, por decencia -que él no ha tenido-, jamás cuestionaría. ¿Acaso podría desmentir el senador Kuschel que es familiar directo de uno de los principales propietarios de salmoneras de la zona, las que también obtienen millonarios fondos públicos de la Corfo, de Sercotec, del Sence y de otros servicios, sin que nadie, por decencia, se lo cuestione? ¿Cuántos otros parlamentarios tienen familiares que realizan actividades económicas legítimas y no son cuestionados y objetados por ese hecho?

Quise hacer uso de estos cinco minutos que me otorga el artículo 34 del Reglamento de la Cámara para decir que no voy a aceptar cuestionamientos éticos, menos de estos dos señores que en la región son conocidos por ser, en la época más oscura de este país, representantes de esa dictadura, que ayer un reportaje de televisión, que seguramente ustedes vieron, mostró lo que hizo con nuestros compatriotas. Entonces, para hacer

cuestionamientos éticos...

(Hablan varios señores diputados a la vez).

Señor Presidente, el diputado señor Norambuena emitió conceptos que no voy a permitir.

El señor **WALKER** (Presidente).- Ruego a los señores diputados guardar silencio y respeto. Diputado Espinoza, refiérase a la imputación que se le formuló.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, reitero, no voy a aceptar cuestionamientos éticos de quienes en mi región fueron colaboradores directos del régimen más sangriento que hemos tenido, que, como mostró un reportaje de televisión, sometió nuestros compatriotas a las peores atrocidades que pueden cometer los seres humanos contra otros seres humanos. Ayer conocimos no sólo cómo los mataron e hicieron desaparecer, sino también cómo los quemaron y llevaron a cabo, como dije, de las peores atrocidades.

Por eso, invito a estos dos parlamentarios para que juntos firmemos un proyecto de ley que prohíba a los familiares de los parlamentarios postular a fondos públicos en el país. Estoy seguro de que ninguno de estos señores de la UDI va a querer firmarlo, porque borran con el codo lo que dicen para desprestigiar a sus colegas. He dicho.

REMISIÓN DE PROYECTOS A COMISIONES.

El señor **WALKER** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud de la Comisión de Salud, en orden a que le sea remitido para su estudio el proyecto que modifica la ley N° 19.496 y el Código Sanitario en relación con la venta y forma de exhibición de los medicamentos genéricos, que actualmente se encuentra en la Comisión de Economía.
¿Habría acuerdo?

Acordado.

Por otra parte, la misma Comisión solicita le sea remitido para su estudio el proyecto que regula el derecho a la lactancia materna y el apego de los menores de seis meses y establece un período a favor de la madre trabajadora para destinarlo a ese propósito, que actualmente está pendiente en las Comisiones Unidas de Trabajo y de Salud.
¿Habría acuerdo?

Acordado.

Asimismo, pide que el proyecto que prohíbe fumar en automóviles con niños menores de tres años sea enviado a la Comisión Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, con el fin de que analice la posibilidad de introducir modificaciones en la ley de Tránsito con tal objeto.
¿Habría acuerdo?

Acordado.

Finalmente, solicita que el proyecto que establece un sello laboral a todo producto que contenga alcohol etílico, destilados y derivados sea enviado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, por estar orientado al resguardo de los derechos de los trabajadores temporeros.
¿Habría acuerdo?

Acordado.**V. ORDEN DEL DÍA****AUTORIZACIÓN AL METRO DE SANTIAGO PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIO DE BUSES. Primer trámite constitucional. (Continuación).**

El señor **WALKER** (Presidente).- Corresponde continuar el estudio del proyecto de ley, originado en mensaje, que permite al prestación del servicio de buses y minibuses por parte de Metro S.A., en los casos que indica.

Hago presente a sus señorías que el informe fue rendido en la sesión del 11 de junio recién pasado, ocasión en que se también se inició el debate.

Tiene la palabra el diputado señor Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, quiero hacer un resumen respecto de qué estamos hablando. Básicamente, aquí se trata de autorizar al Metro para que pueda ampliar su giro comercial y dedicarse,

además de sus operaciones tradicionales, a operar buses en superficie.

¿Por qué considero que no debe aprobarse esta iniciativa? Precisamente porque se trata de un proyecto de emergencia, que está mal estudiado y cuyas consecuencias agravarán aún más la deficiente prestación de servicios que el Metro brinda a sus usuarios con ocasión del Transantiago.

¿Cuáles son las principales consecuencias que ha tenido para Metro su integración al Transantiago?

1. Desde que Metro se incorporó al Transantiago ha tenido un aumento de la demanda de entre 100 y 200 por ciento, pasando de transportar entre 500 mil y un millón de pasajeros diarios a más de 2 millones 200 mil pasajeros por día. Y las inversiones en vagones e infraestructura en el último tiempo no superan ni el 10 por ciento de lo que existía previamente.

2. La densidad de personas en los vagones del Metro ha aumentado, desde febrero, de casi 3 o 4 pasajeros por metro cuadrado a un promedio de 5,5, llegando hasta 6 ó 7 en las horas punta.

3. La calidad y la rapidez del servicio se han visto gravemente afectadas no sólo por los antecedentes previos, sino principalmente por el colapso de los accesos, las filas interminables para poder llegar a un vagón, los acosos a mujeres y la proliferación de enfermedades respiratorias e infecciosas, a raíz del

lleno total que se produce a diario.

¿Cuál es la posición de Metro Sociedad Anónima? No es una postura que sólo tenemos nosotros como Alianza, sino que fluye de la propia actuación de la empresa y de las declaraciones de sus ejecutivos ante esta Corporación y el país.

Clemente Pérez dijo en la Comisión de Transportes: "El Metro de Santiago es uno de los que tienen el porcentaje más alto de coches usados en horas punta y a diferencia de otros metros en el mundo, no tenemos reservas, no tenemos holgura.

En la práctica, lo que ocurre es que el Metro está al máximo de sus posibilidades. No es la calidad de servicio que nosotros quisiéramos exhibir. Además, carecemos de infraestructura, de experiencia en operación de buses y no es nuestro giro hoy en día. Yo diría que tenemos la capacidad, pero no estamos preparados para ello."

El informe confidencial del Metro revelado en los últimos días sólo viene a confirmar algo que ya sabíamos todos: el Transantiago era y fue un pésimo negocio para la empresa y para todos los chilenos.

Hoy el Ejecutivo nos presenta un proyecto que no sólo no resuelve los problemas del Metro, sino que peligrosamente puede agravar aún más su precario estado.

Se pretende ampliar su giro,

a fin de que pueda operar buses de superficie y asumir tareas para poder salvar al Transantiago. ¿Está el Metro preparado para eso? ¿Podemos exigirle que asuma más funciones si hoy está totalmente sobrepasado? No lo creemos. Y no se trata de una postura exclusiva de la Alianza, sino la propia visión que tiene el directorio de Metro, elegido por la Presidenta. El presidente de la empresa, Clemente Pérez, quien en la Comisión de Transportes de la Cámara, afirmó categóricamente que la empresa no estaba preparada, que no tenía la experiencia y que estaba operando al máximo de sus posibilidades. Esas declaraciones son sólo un reflejo de lo que piensa Metro. El mismo pensamiento que tuvo antes de que comenzara el Transantiago y que lo llevó a encargar un estudio sobre el impacto que este cambio tendría en su operación. Es el mismo pensamiento que motivó al directorio a informar y advertir al Gobierno de las terribles consecuencias y el grave impacto que tendría la puesta en marcha del Transantiago en el Metro y en toda la ciudad. En definitiva, es el mismo pensamiento que obligó a Fernando Bustamante, a Blas Tomic y a otros tantos a renunciar y a alejarse de la empresa por la irresponsabilidad y porfía de los ministros y tecnócratas que implementaron el fiasco del Transantiago.

Hoy tenemos una gran oportunidad. Contamos con los antecedentes, las advertencias, la visión del Metro y, principalmente, los hechos objetivos que demuestran el fracaso del Transantiago. Por ello, apelo a la responsabilidad de mis colegas a fin de que voten en contra el proyecto, que sólo puede traer más problemas para la gente de Santiago y hundir aún más al Metro, otrora orgullo de la capital. ¡No cometamos los mismos errores del Gobierno, es hora de actuar con responsabilidad y criterio! He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gonzalo Duarte.

El señor **DUARTE**.- Señor Presidente, uno se sorprende cuando escucha parte del debate a que ha dado origen este proyecto; porque frente a la situación que vive el transporte en Santiago, ante la evidencia del incumplimiento de los compromisos suscritos por múltiples operadores particulares en el contexto del Transantiago durante los últimos meses en la Región Metropolitana y a la imposibilidad jurídica de las entidades públicas de abordar soluciones directas para el transporte de Santiago, se argumenta que el Estado no debe desarrollar instrumentos para enfrentar el transporte de superficie. Discrepo de ello. Así ha sido desde marzo

aproximadamente, cuando en la primera sesión especial que celebró la Cámara de Diputados sobre esta materia pedí que el Metro ampliara su giro e incorporara el transporte de superficie. Y lo hice pensando en que esta ampliación de giro ojalá no tenga que ser utilizada. Honestamente, espero que los operadores privados sean capaces de responder a sus obligaciones contractuales y a las demandas de servicios de calidad, oportunidad y pertinencia de los santiaguinos.

Pero, en todo caso, no puedo negarme a entregar facultades para que el sector público enfrente una contingencia como la que hemos vivido por el incumplimiento de los operadores privados.

No quiero un Estado secuestrado ni cautivo del incumplimiento privado, sino un Estado con fuerza, capaz de responder todas las exigencias de la ciudadanía. Y entiendo que ése es el aspecto que considera la iniciativa como una de las tantas herramientas de solución.

Con este proyecto se busca específicamente otorgar a la empresa Metro S.A. la facultad de desarrollar servicios de transporte de superficie, si el Ministerio de Transportes así lo requiere. En el fondo, lo que estamos haciendo con esta iniciativa -que espero cuente con el respaldo mayoritario de la Cámara y se convierta en ley de la República- es entregar al actor público, al Estado,

una herramienta más para afrontar el posible incumplimiento de los operadores privados en el futuro y un instrumento más para enfrentar la crisis del Transantiago, con el cual no ha contado durante esta crisis y que, obviamente, la ciudadanía exige.

Desde ese punto de vista, al menos, anuncio mi voto favorable al proyecto.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, de acuerdo con las opiniones vertidas por algunos diputados concluyo que Chile no debería crecer, sino estancarse, porque todo apunta a que se requiere la perfección. Y eso es como la verdad absoluta. Eso no existe.

Es cierto que en el Sistema de Transporte Público Transantiago se han cometido -por decir lo menos- errores garrafales, pero no por eso nos vamos a oponer a que se superen las dificultades. Eso es lo que nos señala el sentido común de quienes hemos sido elegidos para representar en esta Corporación a los usuarios del sistema. No veo por qué le vamos a negar la entrega de esa facultad al Estado para permitir que una de sus empresas pueda cumplir el rol subsidiario en beneficio de la población. La ciudadanía se ha visto afectada debido a los errores cometidos en la

implementación del nuevo servicio de transportes, pero eso no significa negar la sal y el agua en la búsqueda de caminos para solucionar el problema. A veces, creo que nos equivocamos respecto del sentido político que debemos demostrar al momento de legislar. Pareciera que por ser de Oposición o del oficialismo, nos debemos enfrentar o emitir juicios que no corresponden en este hemicycle para lograr sacar adelante una legislación. Además, no podemos olvidar que por esos errores las regiones se van a beneficiar, ya que se les inyectarán recursos para un plan de infraestructura. Por eso, considero que el Gobierno tuvo la excelente idea de dar la oportunidad de crecer a las regiones, sobre la base de los errores cometidos en la implementación del Sistema Público de Transportes Transantiago. No obstante, por el bien de los usuarios del transporte público en la Región Metropolitana, debemos realizar todos los esfuerzos que estén a nuestro alcance para que el sistema salga adelante. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado don Sergio Correa.

El señor **CORREA**.- Señor Presidente, se propone la ampliación del giro de la empresa Metro S.A. con el objeto de que desarrolle prestaciones de transporte

público en superficie en los casos y condiciones que indica el proyecto.

Se ha expresado que la justificación de la iniciativa está en la necesidad que tiene el Estado de velar por la continuidad del transporte público y surge como consecuencia del desastroso funcionamiento que hasta hoy ha tenido el Sistema de Transporte Público Transantiago. Por ello, se considera a la empresa Metro S.A. como un medio adecuado para desarrollar dichas actividades y asegurar la continuidad del servicio.

En primer lugar -me voy a referir a la parte legal-, constituye un atentado a las garantías constitucionales. El inciso segundo del número 21° del artículo 19 de la Constitución Política establece: "El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas si una ley de quórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, asimismo, de quórum calificado."

En este caso, lo que está en juego es, principalmente, la confrontación de derechos fundamentales. Por un lado, la imperiosa necesidad de proveer a la población de un sistema de transporte público eficiente que permita a todos los

ciudadanos trasladarse y, por otro lado, la autonomía que el Estado necesariamente debe reconocer a los cuerpos intermedios y que se traduce en la obligación que tiene de limitarse a desarrollar sólo las actividades que los particulares no pueden realizar. ¿Acaso los particulares han probado ser incapaces para asumir esa fundamental tarea? Difícilmente el Estado puede afirmar que en esta crisis le ha cabido una exclusiva responsabilidad a los particulares. Desde el momento en que el Gobierno ha tomado la determinación de realizar un profundo cambio del transporte público, diseñando, planificando y ejecutando el Sistema de Transporte Público Transantiago, se convierte en su artífice. Además, es necesario consignar que la injerencia en su puesta en marcha se ha sostenido desde el primer día, y quienes deliberan y deciden los rumbos a seguir son los ministros, subsecretarios y toda clase de funcionarios públicos. Por ello, resulta fundamental reafirmar el principio de subsidiariedad y resguardar el derecho inalienable que tienen los particulares para hacerse cargo del transporte público. Durante años, las micros amarillas demostraron ser eficientes en la principal función que se les encomendaba, cual era llevar a las personas a sus casas o a sus lugares de trabajo en un tiempo razonable y a un bajo costo. Se podrán haber

hecho muchas críticas y propuesto innumerables mejoras, pero nadie puede poner en duda que cumplían su rol.

Si el Gobierno ha decidido realizar cambios, ellos no pueden importar limitaciones a la iniciativa privada y menos llevar a la estatización que se impulsa indirectamente con tales medidas. Por el contrario, la inminente reestructuración del Sistema Público de Transporte Transantiago debe estar orientada a brindar mayores oportunidades para que los particulares puedan desarrollar libremente sus actividades y establecer las medidas fiscalizadoras y de control que garanticen el buen funcionamiento del sistema. Toda medida que vaya en contra de dicho principio, si bien en las actuales circunstancias puede resultar un alivio transitorio, sólo estará destinada a profundizar la deficiencia y los errores observados en la primera etapa.

En segundo lugar, la implementación del Sistema Público de Transporte Transantiago y la incorporación de la empresa Metro S.A. como un eje estructurante de su ejecución han provocado graves consecuencias en gestión y viabilidad financiera de esta empresa de ferrocarriles subterráneos.

En materia de gestión, por las experiencias que han vivido millones de santiaguinos en el día a

día, se ha constatado que hoy la empresa Metro S.A. está entregando un servicio de pésima calidad, muy distante de los buenos índices de operación que presentaba hasta febrero de 2007. Los trenes subterráneos viajan repletos de personas y no existen los espacios mínimos que permitan brindar a los usuarios un transporte digno y eficiente. Ello, sin perjuicio de considerar los nefastos efectos físicos y psicológicos que, con mayor frecuencia, presentan los usuarios del ferrocarril metropolitano. Eso se ve reflejado en cifras concretas. De una afluencia diaria que antes de febrero de 2007 oscilaba entre las quinientas mil y el millón de personas, se ha pasado a dos millones doscientos mil. Ello también se ve reflejado en la superficie ocupada por los vagones de la empresa Metro S.A. Si antes la densidad era de cuatro pasajeros por metro cuadrado, actualmente, llega a seis en horario normal y hasta siete en horario punta, lo que sitúa a Santiago a la altura de ciudades como Tokio, Seúl o Nueva York. Eso, lejos de ser considerado un aspecto positivo, resulta altamente preocupante, pues no es comparable en cuanto al número de habitantes y a los servicios de ferrocarril subterráneo que presentan dichas ciudades. La aprobación del proyecto va a tener como consecuencia una eventual operación de la empresa Metro S.A. en la

gestión de servicio de transporte público de superficie. Si a estas alturas, la situación del ferrocarril metropolitano se ha hecho insostenible, con la ampliación del giro de sus operaciones no se prevé de qué manera dicha empresa pueda mejorar su gestión a futuro.

El proyecto permite la prestación de servicios de buses y minibuses por parte de Metro S.A., empresa del Estado, lo que constituye otro colgajo a este improvisado árbol de pascua en que se ha transformado el transporte público de la capital. Buses expresos, contratados por el ministro de Transportes; uso de las vías concesionadas, logrando que su uso sea tan lento como el de las otras vías, y tantas otras medidas, todas financiadas con el dinero de todos los chilenos, que no logran mejorar en lo más mínimo el fracasado Sistema de Transporte Público Transantiago y respecto del cual nadie responde.

Esta nueva medida será otra sobrecarga para Metro S.A., por lo que me parece muy poco acertada y falta de toda lógica y, lo que es peor, lo considero un resquicio para meter al Estado en el transporte público, es decir, para su estatización. Si eso es lo que quiere la Presidenta de la República y sus ministros, lo llamo a plantearlo directamente para tener una discusión al respecto, pero no es aceptable que traten de sacar las castañas de la

estatización con las manos de la empresa Metro S.A. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado don Samuel Venegas.

El señor **VENEGAS** (don Samuel).- Señor Presidente, me alegro mucho de tener la posibilidad de discrepar, clara y abiertamente, de los planteamientos de los diputados de la Oposición frente al drama que le ha tocado vivir a Santiago como consecuencia del Transantiago.

Pero veo que han ido bajando la voz, que ya no es tan fuerte la agresión verbal por la crisis que se produjo durante los meses de febrero y marzo. Es razonable también que hayan ido cambiando su visión del asunto. Hoy dicen que existe el ánimo de estatizar una actividad que tradicionalmente ha estado en manos de privados. En lo personal, formé parte de ese grupo de privados que desempeñan la actividad de transporte de pasajeros.

También es necesario reconocer que la empresa estatal Metro S.A. ha sido capaz de ir creando una imagen muy distinta de la que existía en relación con el transporte público de pasajeros. La consideramos como el espejo en que deben mirarse otras empresas del Estado de distintos rubros. El Metro hizo cambiar los hábitos y la conducta de las personas que se movilizaban en distintos medios de

transporte de pasajeros. Ya nadie tira el palito y el papel de los helados en cualquier lugar, ni nadie agrede verbalmente a los conductores ni a otras personas; no vemos a esas personas que andan vendiendo la "pomada" al interior de los buses, sin control de ninguna naturaleza; tampoco vemos "lanzazos", especialmente a quienes tienen problemas para desplazarse, a las personas mayores y a las señoras con guagua. Metro ha demostrado gran capacidad de gestión para ir viendo distintas formas de crecer, a fin de servir de mejor forma a quienes necesitan trasladarse a los colegios, a los hospitales, a desarrollar actividades comerciales, industriales e, incluso, turísticas.

Entonces, no podemos tener ni la más mínima duda de que cualquier ampliación de giro relacionada con el transporte de pasajeros será bien manejada por esta empresa que tiene gran experiencia y mucha claridad sobre lo que debe hacer, sobre lo que tiene que invertir, respecto de dónde hay que aumentar o disminuir frecuencias.

Por eso, es necesario que exista un elemento de control frente a los chantajes que vimos y vivimos hace tres años y también ahora, cuando se puso en marcha el Transantiago, por actores privados irresponsables que, de pronto, quieren llegar mucho más allá, pero mediante acciones dudosas y

no contribuyendo a la prestación de un servicio de calidad, eficiente y económico.

Por lo tanto, después de haber estudiado a fondo el proyecto y por ser conocedor de la materia, mi voto personal, así como el de los diputados de la bancada radical social demócrata estará comprometido con la ampliación de giro del Metro, como una manera de reconocer los pasos que se han dado para ir resolviendo los problemas que habían sumido en una crisis a los habitantes de Santiago y para callar la voz de aquellos que han utilizado lo ocurrido con el Transantiago como un elemento de juicio para criticar el Gobierno. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el honorable diputado René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, los comentarios del Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, diputado Samuel Venegas, me ahorran gran parte del discurso que iba a pronunciar.

Lo que ha dicho demuestra que tenemos razón. Si el servicio que presta el Metro está mejorando, no se justifica que aprobemos la prestación del servicio de buses y minibuses. Por eso, estoy absolutamente de acuerdo con el Presidente de dicha Comisión.

De acuerdo con la

iniciativa, ¿cuándo se podrá prestar ese servicio? Cuando se hubiera interrumpido o afectado gravemente la prestación del servicio de transporte urbano en superficie; cuando se hubiera declarado desierta, parcial o totalmente, la licitación de una concesión de uso de vías de la ciudad de Santiago. Pero ¿a cuánto alcanza la inversión que deberá hacer Metro S.A. para adquirir estos buses y minibuses? Si no se produce ninguna de las situaciones previstas en el proyecto, ¿qué van a hacer con los buses? ¿Los van a dejar guardados? ¿Los van a ocupar en otra cosa? Ahora no se trata de comprar buses de acercamiento para que el Metro funcione bien, porque ya está funcionando bien; nadie lo está cuestionando. Lo que sucede es que colapsó porque el Gobierno no implementó el Transantiago en forma adecuada.

De manera que sólo se trata de una medida -digámoslo claramente- propuesta por una senadora que dijo que había que tener más buses a fin de acercar a los pasajeros, para lo cual Metro S.A. debía transformarse en una empresa que prestara servicios de transporte en buses y minibuses. Pero esto no se justifica, porque ya se hizo una licitación y las empresas están funcionando. Es decir, tienen todo lo necesario para que el Metro funcione bien.

Nadie, ni de Gobierno ni de Oposición, quiere que el Metro no funcione, porque eso

sería una carajada. Todos hemos visto que la gente de Santiago ha sufrido los vejámenes más grandes. El propio Benito Baranda, del Hogar de Cristo, dijo que el Transantiago ha sido una bofetada a los más pobres. Felizmente, está mejorando. Pero me gustaría que el ministro me dijera de cuántos buses estamos hablando, qué va a pasar cuando se normalice todo. ¿Van a mandarlos para otro lado? ¿Los van a guardar? Y no estamos hablando de una inversión menor. Indudablemente, todos queremos que se adopten medidas para mejorar el Transantiago, pero también deseamos que se hagan bien las cosas. Por primera vez, en días pasados, escuché decir al ministro Cortázar que, efectivamente, se cometieron algunos errores que había que solucionar. Antes no se dijo eso, y es lo que la Oposición había exigido, a fin de hacer un diagnóstico del problema. Es lo mismo que una persona vaya a ver a un médico y éste la opere de apendicitis, en circunstancias de que está enferma de la vesícula. Primero hay que hacer un diagnóstico, y aquí se está haciendo. El Gobierno se dio cuenta de que se cometieron errores gigantescos. ¿Cómo es posible que el subsecretario de Transportes, señor Danilo Núñez, ayer haya dicho que los habían engañado? El ministro de Transportes no estaba en ese tiempo, pero el subsecretario no puede

decir que los engañaron, porque él también era parte del cuento. No sé lo que está sucediendo. Se pasan la pelota unos a otros, pero el Metro y el Transantiago siguen ahí.

Entonces, lo que queremos - se lo digo de todo corazón al ministro- es que se solucionen los problemas. Pero nada sacamos con hacer una inversión muerta para satisfacer el capricho de una senadora que pide que se compren buses. Perdóneme que se lo diga, señor Presidente, pero ésa no es la solución. Si la licitación consideraba 4.800 buses y se llegó a ese número, pero a poco andar se dieron cuenta de que se necesitaban 6.400 buses, que pongan ese número de buses. Pero, ¿por qué el Estado se va a hacer cargo de una inversión de miles de millones de dólares para que después los buses queden botados?

Quiero recordarle algo al ministro. Hace algún tiempo, en la Comisión de Obras Públicas, se aprobaron 10 millones de dólares para comprar maquinaria destinada a obras de vialidad, de manera que las corporaciones privadas pudieran arreglar los caminos. Pues bien, esa maquinaria duró dos años, y hoy está botada en Lautaro. ¿Por qué se hizo eso? Yo propuse que la maquinaria fuera entregada a Vialidad, porque ésa era la forma de hacer bien las cosas, tal como ahora queremos que exista intercambio de maquinaria entre las municipalidades, Vialidad y

el Ministerio de Obras Públicas para mejorar los caminos. Pero, primero, debe hacerse un diagnóstico. ¿Está el Transantiago empezando a funcionar mejor? Claro que está empezando a funcionar mejor. ¿Por qué? Porque se hizo un diagnóstico.

Por eso, no nos encaprichemos y no digamos que estos buses van a solucionar los problemas, a pesar de la petición del ministro con argumentos fundados. El problema no está en su argumentación fundada o en que caduque la licitación.

Repito la pregunta al ministro, por su intermedio, señor Presidente, ¿qué pasará con los cien o doscientos buses una vez que se subsane el problema para el cual fueron adquiridos? ¿Acaso no es más fácil aumentar el número de buses para que no haya déficit? Si un señor gana una licitación y no cumple sus obligaciones, sin duda, debería caducársele sin asco. Si no es capaz de cumplir, hay que caducar.

Pero esos buses después no pueden quedar parados, porque el señor que compró buses con el financiamiento de un banco equis, tendrá que llegar a un acuerdo con el nuevo adjudicatario para pagarlos. El banco aceptará, porque el señor compró esos buses con un contrato del Estado. Ése es el fondo del problema.

No endeudemos más al Metro, que funciona y es un orgullo para los chilenos. No permitamos que lo que gana

bajo tierra lo pierda en la superficie. Mejorémoslo, alarguémoslo, compremos más carros. En eso estamos todos de acuerdo. Si el día de mañana nos pide mil, dos mil o tres mil millones de dólares para hacer un plan - no como el de ferrocarriles, por cierto- trienal o quinquenal para agrandar el Metro a fin de que sea aprovechado por más gente, claro que se los daremos. Ahí podrá actuar, según lo que le indiquen sus asesores, para que el Metro pueda seguir funcionando.

Entonces, no le pasemos más cosas al Metro, porque no es su papel. ¿O queremos volver al transporte público estatal? Si es así, ¿para qué licitamos? Compremos 6.500 buses y que el Estado forme otra vez una empresa de transporte.

Ése es el problema, ministro. No es la mala voluntad de la Oposición para enfrentar esta situación. Nadie está en desacuerdo con arreglar los problemas del país. Se lo digo de verdad, de corazón, pero creo que no se justifica el proyecto.

Quiero que me diga cuál será la inversión del Metro para todas estas compras, cuántos son los buses y minibuses que desean comprar y qué van a hacer con ellos cuando no los necesiten.

Por eso, en este momento no queremos votar favorablemente el proyecto, porque estamos llenos de dudas respecto de lo que pasará con los buses después que se solucionen los problemas que dieron origen

a su adquisición.
He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Antonio Leal.

El señor **LEAL**.- Señor Presidente, creo que debemos tener presente el espíritu del proyecto, mediante el cual se confieren facultades a la sociedad anónima Metro para la prestación del servicio de buses y minibuses subsidiariamente, ante la eventualidad de que se den determinadas condiciones.

No estamos hablando de que se comprará una flota de buses y minibuses, como algunos han querido entender y extender el contenido del proyecto. Aquí se trata de entregar una facultad al Metro para que pueda prestar servicios de transporte en la superficie, para lo cual se requieren algunos supuestos, contenidos en la iniciativa.

En primer lugar, que se hubiera interrumpido o afectado gravemente la prestación del servicio de transporte urbano en superficie, una vez declarada la caducidad de algún contrato de concesión de uso de vías de la ciudad de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 18.696.

En segundo lugar, que se hubiera declarado desierta, parcial o totalmente, la licitación de una concesión de uso de vías de la ciudad de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°

18.696.

En tercer lugar, que exista un déficit transitorio en la oferta de servicios de transporte público donde operan líneas de metro, y En cuarto lugar, que se encuentre afectada transitoriamente la normal prestación del servicio de transporte concesionado o de servicio de transporte autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Además, se permite que la prestación de los servicios de transporte en superficie a través de buses pueda ser realizada por filiales, que se constituirán como sociedades anónimas, que pueden asociarse con la Corfo o con otras personas jurídicas.

Es decir, se trata de una facultad completamente subsidiaria, transitoria, que envía una señal a los operadores privados, a quienes se les dice que si no cumplen, hay una alternativa para hacer funcionar el sistema de transporte en la Región Metropolitana. Y que se ocupará a una empresa con espaldas muy anchas, que hoy anuncia un servicio expreso que permitirá que nadie espere más de dos trenes en la línea 4. O sea, que mejora el servicio del Metro, aun con las dificultades del Transantiago, para que esa empresa, con toda la capacidad instalada, pueda operar, subsidiaria y extraordinariamente, en el transporte de superficie, si así fuere necesario para

garantizar el transporte a la gente en la Región Metropolitana. Ése es el principio.

Por eso, llamo a los colegas de la Oposición a pensar esto en términos positivos, subsidiarios, de reemplazo, transitorios y no que el Estado se hará cargo de toda la flota; en definitiva, que se volverá al sistema estatal, como algunos han propuesto.

Creo que debemos seguir trabajando en la misma forma. Pero si queremos dar seguridad en el tiempo al transporte público, deben existir mecanismos alternativos a través de los cuales el Estado pueda garantizar el servicio, en el caso de que algún operador no cumpla, como ha ocurrido.

Si hubiéramos tenido la alternativa del Metro cuando Manuel Navarrete no colocó los 2 mil buses que prometió en las primeras semanas de funcionamiento del Transantiago, habría habido una posibilidad de ser reemplazado. En cambio, estábamos completamente atados de manos con las licitaciones que se realizaron. De eso se trata. Por tanto, pido a la Oposición reflexionar al respecto, porque éste es un gran mecanismo, que permite que la principal empresa de transporte del país, que es eficiente y tecnológicamente muy avanzada, pueda participar en casos extremos del transporte de superficie, con todo lo que eso significa para el mejoramiento del transporte

de los ciudadanos en la Región Metropolitana. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Claudio Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, en la medida que avanza el tiempo da la impresión de que este proyecto se necesita cada vez menos. Sabemos que el inicio del Transantiago obedece a un diseño, a una planificación y a una ejecución que proviene del Estado. Los errores en las mallas de recorridos y en los contratos han tenido un impacto que ha afectado la calidad de vida de la población de la Región Metropolitana.

Sin embargo, ¿qué se ha ido haciendo? El ministro lo ha dicho en reiteradas oportunidades. Se están renegociando los contratos, buscando solución a los incentivos perversos del sistema en el sentido de asegurar un ingreso a los operadores, independiente de la cantidad de pasajeros transportados y de la cantidad de buses que tengan en las calles; se han tomado en consideración los errores de la planificación inicial en las mallas de recorridos. Hemos visto una empresa que hasta antes de la puesta en marcha del Transantiago era reconocida por todos los chilenos como altamente eficaz y eficiente en el transporte público de pasajeros, empezó a tener dificultades.

En lo personal, preferiría que esa capacidad de pensar de la empresa y la calidad de su plana ejecutiva que señalaba el diputado Leal, sea utilizada precisamente en lo que están especializados y saben hacer. Porque para las situaciones coyunturales existen otros mecanismos y vías. En plena crisis, cuando los operadores no cumplieron, el Ministerio arrendó buses.

La empresa ha tenido dificultades desde la aplicación del Transantiago, pero no la obliguemos, por ley, a asumir otras responsabilidades, aun cuando sean de carácter transitorio, pero que llevarán inversión pública y a lo mejor complicaciones en la implementación o en la capacidad de gestión.

En esa perspectiva, existen mecanismos para que los problemas se solucionen de común acuerdo con los privados y no con más Estado, por ejemplo, la entrega de incentivos correctos para que los operadores del Transantiago no obtengan sus ingresos a todo evento, sino en función de una malla de recorridos adecuada y de un número suficiente de pasajeros transportados. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra la honorable diputada Carolina Tohá.

La señora **TOHÁ** (doña Carolina).- Señor Presidente, luego de

escuchar el debate, cabe preguntarse si existe interés en resolver los problemas que ha generado el Transantiago y en recoger la experiencia que ha significado su implementación.

Una de las cosas que hemos aprendido de la experiencia traumática del Transantiago es, precisamente, que las empresas que no cumplen y, por consiguiente, no prestan servicios a los usuarios, pueden perder los derechos que emanan de sus contratos. De alguna manera hay que enfrentar ese hecho, pero hoy el Estado no tiene herramientas legales para ello.

Por eso tenemos el proyecto sobre la mesa, porque necesitamos un mecanismo para que la sociedad pueda pedirle a una empresa de transporte de pasajeros, si lo ha hecho mal, no ha sido capaz de cumplir sus obligaciones y se le han aplicado sanciones, que salga del sistema. Pero, mientras no se encuentre otra que reemplace a aquella, lo cual requiere una licitación transparente y todo un procedimiento que ocupa cierto tiempo, el Estado se encargará de que la gente reciba el servicio que se necesita.

Esa es la razón por la cual se le entrega una nueva facultad a Metro S. A., empresa que se ha visto saturada en los últimos meses, pero debido a que millones de santiaguinos, por primera vez en su vida, han debido ocupar sus servicios. Ciertamente, este

hecho le ha restado limpieza y comodidad a los carros, precisamente por la gran cantidad de gente que se transporta, la misma que estaba excluida hasta hace poco.

Metro S. A. ha tomado medidas y deberá tomar varias más para que el servicio de sus trenes vuelva a ser regular. Pero no podemos tener una visión desequilibrada. Por el contrario, debemos mirar con objetividad que los problemas que hoy tiene esa empresa son consecuencia de la democratización de un servicio de gran calidad, mediante trenes rápidos, cómodos y seguros, que enorgullecían a los santiaguinos hasta no hace mucho.

Busquemos la manera de que Metro S. A. preste un buen servicio, pero no puede pedirse que la gente pobre no se suba a sus trenes.

Debe mejorarse el servicio para la gran cantidad de ciudadanos que todos los días viajan en los trenes de Metro S. A., lo sigan haciendo en condiciones seguras, sin los atochamientos que se han visto en los últimos meses.

A través del proyecto, las autoridades del Metro se podrán hacer cargo de algunos de los problemas del Transantiago, que han ocasionado graves consecuencias. El día que preste servicio de buses y minibuses, que sin duda lo hará bien, como siempre lo ha hecho con las tareas que se le han asignado, la nueva autoridad del transporte

metropolitano va a poder exigir el cumplimiento de los contratos a los operadores privados, que, en definitiva, son los responsables de los buses en la ciudad. Lamento que no haya habido una crítica a la forma en que se han comportado esos actores.

Esta tarde habrá una sesión de interpelación al ministro del Interior. No voy a tener posibilidad de intervenir, porque sólo lo puede hacer el diputado que interpela. Pero es muy grave que una parte de la Cámara se niegue a ver la responsabilidad de las empresas en el fracaso del Transantiago.

Los errores del sector público, de los ministerios comprometidos en el sistema; los errores políticos que pueda tener la coalición de Gobierno, los hemos asumido, y los asumiremos hasta el final. Pero los problemas del Transantiago no se van a resolver con una actitud tolerante y relajada hacia actores de los cuales dependen los buses. Me refiero al Administrador Financiero, a los operadores de las máquinas, a la empresa encargada de proveer los servicios tecnológicos.

Se reconocen las falencias, pero el Estado debe tener mecanismos para actuar cuando los operadores privados no respondan. Para eso, en el fondo, Metro S. A. será una especie de dispositivo de seguridad. Si se aprueba el proyecto, cuando aquellos no respondan, un operador público, en forma transitoria, prestará el

servicio de transporte de pasajeros.
He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro de Transporte y Telecomunicaciones.

El señor **CORTÁZAR** (ministro de Transportes y Telecomunicaciones).- Señor Presidente, la palabra clave del proyecto es, precisamente, subsidiariedad, que se ha repetido en el debate.

Se busca resolver un problema de orden práctico. Por ejemplo, si se caducó una concesión, con el administrador provisional no habría problemas. Pero si hay un déficit de buses que impedirá la continuidad del servicio a las personas, no tenemos herramientas para enfrentarlo.

Un segundo problema de orden práctico. Se hace una licitación. No hay interés de ningún operador. Se declara desierta. ¿Qué hacer? ¿Cómo asegurar que se proteja el interés público? ¿Cómo se resguarda la continuidad del servicio?

En términos generales, muchos aceptamos que cuando hay problemas de orden práctico de esta naturaleza, el Estado debe jugar un papel subsidiario. Y a esto apunta el proyecto.

Ahora, cada vez que se plantea el rol subsidiario del Estado, el debate, muchas veces, adquiere una mayor tensión ideológica, porque se piensa que puede transformarse en

estatización.

Pero la experiencia nos muestra con claridad que en las ocasiones en que el Estado no asume el rol subsidiario que debe cumplir, paradójicamente ocurre lo contrario, y precisamente la solución termina por la vía de la estatización.

El ejemplo más claro en los últimos 30 años fue el de la banca. Por la dificultad de tener las regulaciones necesarias y por el efecto que produjo en vez de permitir un rol subsidiario del Estado, que hubiera potenciado el desarrollo de la industria financiera, se terminó induciendo una crisis que concluyó en la estatización.

Tenemos problemas de orden práctico que la sociedad civil no puede resolver y se requiere un papel subsidiario del Estado.

A nosotros nos parece que ese es un fundamento para aprobar el proyecto y para que el Estado tenga una herramienta, porque está el interés público en lograr la continuidad del servicio y, por lo tanto, hay en juego un asunto de bien común.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el honorable diputado Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, no iba a hacer uso de la palabra, pero, en atención a los discursos de los colegas, quiero opinar sobre una situación que puede ser considerada, a la luz de

la información que han entregado los parlamentarios y el ministro.

Aquí se ha dicho que hay una agresión a la comunidad. La pregunta que cabe hacer es por qué se reacciona cuando la agresión a la comunidad se produce en Santiago y no cuando ocurre en regiones. También se han producido varios problemas en otros proyectos de transporte urbano, como el Plan TransAntofagasta, pero nadie dice nada.

Se han modificado los contratos. Quiero hacer mención de un hecho palpable, para demostrar lo que digo. La Presidenta de la República dictó un decreto para regular el uso del pase escolar. Compartimos que los estudiantes tengan facilidades para movilizarse los sábados y concurrir a actividades deportivas, culturales, artísticas, etcétera. Sin embargo, nadie dice nada respecto de la vulneración unilateral de los contratos en orden a ampliar el uso del pase escolar en el TransAntofagasta, lo que ha afectado a quienes invirtieron en este plan de transporte. Compartimos que los estudiantes tengan beneficios, pero ocurre que dentro de los contratos existen disposiciones claras en relación con el uso y costos del pase escolar.

He visto los problemas que hay en Santiago y uno tiene el mejor de los ánimos para ayudar. Pero ese mismo ánimo no se da por el Gobierno cuando los problemas ocurren

en regiones. Por eso, no me arrepiento en absoluto de haber votado en contra de la entrega de recursos para el Transantiago. Es más, hoy seré consecuente y votaré en contra de este proyecto porque, como dijo el diputado René Manuel García, no dará una solución real a los problemas que se están viviendo con el Transantiago. Lo lamento por la gente que está sufriendo. Nadie discute los hechos, porque los he visto con mis propios ojos. Usted me pide que piense positivo, señor ministro, pero también le pido que piense positivo cuando los problemas se producen en regiones. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, pido que el ministro responda la pregunta de cuántos buses se necesitan y qué se hará con los buses cuando ya no se produzcan emergencias.

El señor **WALKER** (Presidente).- Solicito el acuerdo unánime de la Sala para que el ministro responda a la pregunta del diputado René Manuel García. No hay acuerdo.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **WALKER** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley que permite la prestación del servicio de buses y minibuses por parte de Metro S.A., en los casos que indica, para cuya aprobación requiere el voto afirmativo de 61 señores diputados en ejercicio, por tratarse de una materia que requiere quórum calificado para su aprobación.

Hago presente a los señores diputados que en esta votación no se aceptará agregar votos; por lo tanto, les ruego estar atentos, pues el proyecto requiere quórum especial para su aprobación.

En votación:

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 60 votos; por la negativa, 41 votos. No hubo abstenciones.

El señor **WALKER** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique;
Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Araya Guerrero Pedro; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar

Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Quintana Leal Jaime; Robles Pantoja Alberto; Rossi Ciocca Fulvio; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán;

Bertolino Rendic Mario;
 Cardemil Herrera Alberto;
 Correa De La Cerda Sergio;
 Cristi Marfil María
 Angélica; Cubillos Sigall
 Marcela; Dittborn Cordua
 Julio; Egaña Respaldiza
 Andrés; Eluchans Urenda
 Edmundo; Estay Peñaloza
 Enrique; García García René
 Manuel; García-Huidobro
 Sanfuentes Alejandro;
 Hernández Hernández Javier;
 Kast Rist José Antonio;
 Lobos Krause Juan; Martínez
 Labbé Rosauero; Masferrer
 Pellizzari Juan; Melero
 Abaroa Patricio; Monckeberg
 Bruner Cristián; Monckeberg
 Díaz Nicolás; Moreira Barros
 Iván; Nogueira Fernández
 Claudia; Palma Flores
 Osvaldo; Paya Mira Darío;
 Recondo Lavanderos Carlos;
 Rojas Molina Manuel; Rubilar
 Barahona Karla; Salaberry
 Soto Felipe; Sepúlveda
 Hermosilla Roberto;
 Turren Figueroa Marisol;
 Ulloa Aguillón Jorge;
 Uriarte Herrera Gonzalo;
 Urrutia
 Bonilla Ignacio; Valcarce
 Becerra Ximena; Verdugo Soto
 Germán; Von Mühlenbrock
 Zamora Gastón; Ward Edwards
 Felipe.

**REGULACIÓN DE TENENCIA DE PERROS
 PELIGROSOS. Primer trámite constitucional.
 (Continuación).**

El señor **WALKER**
 (Presidente).- Corresponde
 tratar el proyecto,
 originado en moción, que
 establece normas sobre
 crianza, tenencia y
 adiestramiento de perros
 potencialmente peligrosos.
 El segundo informe
 complementario de la

Comisión de Recursos
 Naturales, Bienes Nacionales
 y Medio Ambiente fue rendido
 en la sesión del 3 de julio
 pasado.

Tiene la palabra el diputado
 señor Eugenio Bauer.

El señor **BAUER.**- Señor
 Presidente, el proyecto es
 positivo por cuanto regula la
 crianza, tenencia y
 adiestramiento de perros
 potencialmente peligrosos, a
 fin de consagrar la
 responsabilidad de sus dueños
 frente a los eventuales daños
 que puedan ocasionar.

La iniciativa especifica los
 criterios para considerar a
 un perro como potencialmente
 peligroso, establece un
 sistema de registro público
 para la inscripción de estos
 animales, dispone la
 obligación de los dueños de
 suscribir un seguro de
 responsabilidad civil por
 los daños que su perro pueda
 ocasionar a terceros,
 precisa medidas que deben
 adoptarse para evitar que
 esos animales causen daño y
 sanciona el incumplimiento
 de la normativa.

El proyecto fue
 perfeccionado por la
 Comisión de Recursos
 Naturales, Bienes Nacionales
 y Medio Ambiente, sobre la
 base de indicaciones que le
 otorgan más certeza y
 precisión.

En primer lugar, el proyecto
 especifica los criterios que
 permiten considerar a un
 perro como potencialmente
 peligroso. De ese modo, se
 entienden comprendidos
 dentro de este concepto los
 perros que exhiban un
 comportamiento agresivo, o

bien, inestable, sin que deban reunirse ambas condiciones copulativamente. En ese sentido, se entrega a la autoridad sanitaria la determinación del procedimiento para apreciar la conducta del animal. Mediante una indicación se excluyó de la lista de perros potencialmente peligrosos a los que, sin importar su raza o edad, pesen más de 35 kilos. De este modo, se desea evitar la vinculación de peligrosidad con envergadura física. Asimismo, se exceptuó a los perros que, a pesar de cumplir con los criterios de peligrosidad, prestan servicios especiales de asistencia, de rescate o de apoyo a organismos de fiscalización. La iniciativa dispone que los perros potencialmente peligrosos deberán ser inscritos por sus dueños en un registro público. También incluye la obligación para los dueños de suscribir un seguro de responsabilidad civil por los daños que el perro pueda ocasionar a terceros, y de acreditar que no padecen de patologías psiquiátricas que puedan influir negativamente en la conducta del animal. Mediante una indicación se simplificó el requisito, en el sentido de exigir a los dueños o tenedores de perros potencialmente peligrosos que acrediten su estado de salud mediante un certificado extendido por un médico de cualquier especialidad o, incluso, por un psicólogo. Asimismo, los dueños tendrán

la obligación de someter a sus perros a clases de adiestramiento de obediencia, impartidas por instructores calificados. Por último, el proyecto establece que se aplicarán las penas a que se refieren los artículos 490 y 491 del Código Penal al dueño o tenedor de un perro que, por negligencia o imprudencia de su parte, afectare la vida o salud de una persona. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Palma.

El señor **PALMA**.- Señor Presidente, cada vez con más frecuencia nos enteramos de lamentables noticias sobre ataques de perros a personas, especialmente a niños. Muchos han sufrido las consecuencias de la crianza y adiestramiento de perros, cuyas características de agresividad y ataque se potencian mediante la selección y la cruce. La adquisición de perros potencialmente peligrosos es mayor cada día, lo que se relaciona con el crecimiento de la delincuencia. El control sobre estos animales no es total ni permanente, y las consecuencias de sus ataques, que, incluso, pueden ser fatales, como las del caso ocurrido ayer, las sufren terceros inocentes. Dichas consecuencias no están debidamente sancionadas. De hecho, las sanciones que se aplican son

tan leves, que en muy poco cambian o mejoran la situación. Esto se ha transformado en un tema importante y su solución no debe tardar. Por ello, es imperativo regular eficientemente la tenencia de perros potencialmente peligrosos, de modo que sus dueños sean responsables de los daños que estos animales ocasionen.

El proyecto define como perros potencialmente peligrosos a aquellos respecto de los que se acredite que han atacado a personas, independientemente de su raza, a los que demuestran un comportamiento agresivo, a los que han sido adiestrados para el ataque y defensa y a los que pertenezcan a razas como rottweiler, pit bull, doberman, mastín napolitano, akita y otros.

Los animales señalados precedentemente deberán ser inscritos por sus dueños en un registro público, quienes recibirán un carné que los autoriza para su crianza, tenencia y para su desplazamiento en la vía pública.

Se establece la obligación de los dueños de someter a esos animales a clases de adiestramiento de obediencia, de albergarlos en instalaciones seguras y de disponer de las medidas correspondientes para su desplazamiento por espacios públicos.

En casos de grave e inminente riesgo para la integridad y salud de la población, el juez de policía local

correspondiente podrá disponer el sacrificio de estos animales. Mediante una indicación que se va a presentar, se pretende establecer que el juez también pueda disponer el envío de esos perros a un lugar de albergue.

Se establecen multas de 1 a 20 unidades tributarias mensuales para los dueños o tenedores de animales, conmutables por trabajos de servicio a la comunidad, y de 5 a 50 UTM por infracción a las obligaciones impuestas a las personas naturales o jurídicas dedicadas a la cría y cruce de esta clase de animales.

También se aplicarán las penas a que se refieren los artículos 490 y 491 del Código Penal al dueño o tenedor de un perro que, por negligencia o imprudencia de su parte, produjere afecciones a la vida o salud individual de una persona. Dicha sanción implica presidio de 61 días a 3 años, de 61 a 541 días o multas de 11 a 20 UTM.

Un punto que no debemos olvidar es que la mayoría de los ataques son efectuados por perros vagos, sin dueño, abandonados, que deambulan libremente, en cantidades absolutamente desmedidas, por lugares muy frecuentados por personas, como plazas y calles. Es muy importante abordar esa situación, a fin de encontrar en forma urgente una solución justa para las personas y para esos animales.

Éste es un buen proyecto y muy necesario, razón por la cual recomiendo a la Sala su

aprobación.
He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, voy a leer un relato que nos debe hacer meditar respecto de la situación que considera el proyecto que estamos analizando:

"Ella estaba boca abajo, en un charco de sangre, y los perros le estaban tirando la ropa. Les grité unos garabatos a los animales para ahuyentarlos y me acerqué. Me dijo que le dolía la guatita y se desmayó. No volvió a despertarse".

Ese relato corresponde a un cuidador que trató de hacer algo para salvar a una señora que falleció tras ser atacada ayer por una jauría en Puente Alto.

Por lo tanto, es hora de que la Cámara entregue una señal en el sentido de hacer responsables a los dueños, tenedores, criadores y adiestradores de perros potencialmente peligrosos.

Por lo tanto, llamo a aprobar el proyecto, cuya discusión se ha prolongado por más de cinco años en la Cámara, de manera que pronto se convierta en ley de la República.

En ciertos casos, resulta entendible el deseo de algunas personas de contar con dichos animales, debido al temor a ser objeto del ataque de delincuentes, situación que hoy sufren

muchos hogares. Sin embargo, hasta ahora, en muchos casos existe falta de responsabilidad de sus dueños.

La iniciativa apunta a resguardar a personas inocentes del ataque de perros de razas como rottweiler, pit bull, dobermann, mastín napolitano, tosa japonés, dogo argentino, dogo de burdeos, bullmastiff, staffordshire, de presa canario, fila brasileiro, akita y otras.

Pueden existir cuestionamientos en relación con algunos aspectos del proyecto, cuya discusión en la comisión técnica no fue fácil. Sin embargo, la iniciativa significa un paso gigantesco para hacer responsables a las personas que deseen tener perros de las razas mencionadas. Por lo tanto, quienes quieran contar con ese tipo de animales para su cuidado y protección, serán responsables de los eventuales daños que puedan ocasionar a terceros.

El proyecto dispone que "Un reglamento del Ministerio de Salud establecerá el protocolo que deberá adoptar la autoridad sanitaria para determinar el comportamiento agresivo o inestable de un perro, a que se refiere la letra b), así como también el procedimiento al que deberá ceñirse para tales efectos. Asimismo, dicha Secretaría de Estado deberá actualizar anualmente la nómina de las razas que quedarán sujetas a las disposiciones de esta ley". Asimismo, se preceptúa que

los animales señalados en el artículo 1° del proyecto deberán ser inscritos por sus dueños en un registro público. Éstos recibirán un carné que los autoriza para su crianza, tenencia y desplazamiento en la vía pública.

Reitero, es necesario que hoy la Cámara entregue una señal positiva por medio de la aprobación del proyecto.

Comparto la opinión de quienes sostienen que pueden existir cuestionamientos en relación con la exigencia de adiestramiento de obediencia, consagrada en el artículo 3°, dado que es posible que en muchos hogares no se cuente con los recursos requeridos para el cumplimiento de dicha norma. Otro aspecto que puede resultar controvertido dice relación con la obligación de los dueños de esos animales de acreditar, al momento de inscribirlos en el registro público, mediante un certificado expedido por un médico o psicólogo, que no padecen de alteraciones conductuales que puedan manifestarse en algún comportamiento agresivo, violento o descontrolado que sea susceptible de influir negativamente en la conducta del perro. Quizás, lo más fácil sería la eliminación de los perros de dichas razas y que no se permita nunca más su reproducción en el país. Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por especialistas, un aspecto relevante dice relación con que muchas veces el problema no está en el perro, sino en

la conducta de su dueño.

En suma, se trata de una iniciativa que puede ser objeto de discusión, pero que da un paso, una señal, en relación con un problema que hoy sufre la comunidad como es el ataque de perros potencialmente peligrosos.

Finalmente, anuncio mi voto favorable al proyecto y mi esperanza de que la Cámara se pronuncie en igual sentido.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, el proyecto es muy pertinente a la luz de los acontecimientos que, desde hace bastante tiempo, se vienen sucediendo en Chile.

La iniciativa, que fue objeto de perfeccionamientos en la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente y en la Sala, busca consagrar la responsabilidad de dueños, tenedores, adiestradores y criadores de esa clase de perros, ante eventuales daños que puedan ocasionar a terceros. Al respecto, una cosa es lo que se dice respecto del perro y otra, la responsabilidad de su dueño.

En ese sentido, considero que el proyecto avanza en forma adecuada al establecer que son perros potencialmente peligrosos aquellos, cualquiera sea su raza, respecto de los cuales

se acreditare que hubieren atacado a personas o a otros animales.

Asimismo, la iniciativa considera la posibilidad de que la autoridad sanitaria intervenga en caso de perros callejeros que demuestren algún comportamiento agresivo o potencialmente peligroso.

También se hace cargo de los perros especialmente adiestrados para el ataque y defensa por sus dueños o por terceros, debido a lo cual generan una conducta más violenta y peligrosa. Por lo tanto, los encargados de los respectivos centros de adiestramiento serán responsables y, en caso de no cumplir con lo establecido en la ley en tramitación, arriesgan, incluso, la clausura de su local.

El proyecto avanza en forma correcta en el establecimiento de sanciones adecuadas y coherentes con otros cuerpos legales, que deberá adoptar el órgano competente.

Asimismo, indica que los perros potencialmente peligrosos deberán ser inscritos por sus dueños en un registro público y deberán ser siempre conducidos en los espacios públicos debidamente atados y con un bozal. Además, en el inciso segundo del artículo 2° se establece que, al momento de su inscripción, sus dueños deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por los daños que el animal pueda ocasionar a terceros.

Un aspecto polémico y cuya discusión no fue fácil en la

Comisión dice relación con la obligación de que los dueños de esos perros cuenten con un certificado expedido por un médico o psicólogo, que acredite que esas personas no padecen alteraciones conductuales que puedan manifestarse en un comportamiento agresivo, violento o descontrolado que sea susceptible de influir negativamente en la conducta del perro.

Reitero, la discusión de dicha norma fue compleja. Sin embargo, a la luz de los acontecimientos y tras escuchar la opinión de representantes de diferentes organizaciones, que expresaron que muchas veces el problema no es el perro, sino su dueño, pareció importante consagrar la norma establecida en el artículo 3°, de manera que esas personas asuman su responsabilidad plena en esta materia.

Anuncio que vamos a presentar una indicación, a fin de hacer coherente la iniciativa en estudio con el proyecto sobre maltrato de animales. En su momento, el diputado señor Escobar se referirá a dicha indicación. En suma, es necesario prestar la aprobación a esta iniciativa, a fin de consagrar la responsabilidad de los dueños de perros potencialmente peligrosos ante los eventuales daños que puedan ocasionar a terceros. De esa manera, se evitará la repetición de situaciones como las ocurridas en el último tiempo, que han afectado a muchos chilenos y chilenas.

Ojalá, la Sala preste su aprobación en forma unánime al proyecto, para, de esa manera, entregar mayor tranquilidad a la ciudadanía respecto del comportamiento de perros potencialmente peligrosos. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Lobos.

El señor **LOBOS**.- Señor Presidente, en primer lugar, deseo aclarar que me apasiona la materia de que trata la iniciativa en estudio.

Todos los días, por medio de la prensa o de algún conocido, nos enteramos del ataque de perros a personas, en especial a las más débiles, como ancianos y niños, y en algunos casos, incluso, a su dueño. Ayer, una trabajadora murió atacada por una jauría. Pero, es discutible aquello de si es el perro o el amo el potencialmente peligroso. Yo creo que es el amo y no el perro. Existen perros que tienen personalidad y carácter inestable, pero, habitualmente, se deben al comportamiento humano que se le ha agregado como una impronta fatal por estrés, castigo, encierro o falta de cariño. Hoy existen test absolutamente válidos para analizar el comportamiento, la personalidad y la tendencia del perro, a medida que va creciendo. Se pueden aplicar desde la camada y miden su personalidad, agresividad y

timidez. Son los perros, precisamente, aquellos que encierran mayores peligros para el amo.

No nos detengamos ahí: ¿el perro o el amo? Los perros obedecen a una teoría de comportamiento de jauría, donde la impronta es el macho dominante o alfa que va a regir la jauría y modelar su conducta.

Por eso, es importante que las carencias psicológicas del amo no sean traspasadas al perro, porque no es un arma; tampoco es un símbolo fálico. Muchas veces vemos esa conjunción, esa camioneta monstruosa, con dos perros rottweiler arriba, de un amo que pretende aparentar algo que no es. "Dime lo que te sobra para que te diga lo que te falta" dice el dicho. En el fondo, eso resume la inseguridad de ese hombre ante la vida. El perro es un amigo, y, repito, no un arma. Por lo tanto, es tremendamente importante el certificado que exige el artículo 3°. Pero, me parece que no puede ser otorgado por un sicólogo, sino, específicamente, por un médico siquiatra.

Y cuidado con el adiestramiento, que usualmente consiste en la creación de reflejos condicionados que terminan distorsionando la personalidad del perro, el que puede transformarse de un perro amistoso en guardián a la fuerza, que no va a discriminar a quien ataca. Por lo tanto, es importante, simplemente, asegurarle un trato

cariñoso, un cuidado diario, que se sienta acompañado, protegido, para no fomentarle una agresividad que, muchas veces, no es natural. Me refiero a esa impronta nefasta de que hablaba.

También hay que señalar que algunos perros, por su envergadura, obviamente, son más difíciles de manejar, por cuanto siempre van a estar tanteando la fortaleza de quien consideran el macho alfa, que es el amo.

Por ello, es importante reponer la disposición relacionada con el peso del perro. Probablemente, todo aquel que pese más de treinta y cinco kilos puede ser, en algún momento, peligroso para su tenedor, a menos que éste sea experto en su manejo.

Por último, también es importante que se obligue a los criadores, entrenadores y tenedores de perros a ponerles un bozal cuando circulen con ellos por la vía pública y a mantener debidamente asegurados los predios donde realicen actividades, para evitar precisamente lo sucedido ayer.

Por tanto, anuncio mi voto favorable a este proyecto y le pido que, a su vez, solicite la unanimidad de la Sala para aprobar las siguientes indicaciones que pretendemos introducirle:

Una, para reemplazar en el inciso primero del artículo 3º, la frase: "mediante un certificado expedido por médico o sicólogo," por: "mediante un certificado expedido por un médico

especialista en psiquiatría", porque es el psiquiatra quien sabe sobre personalidad. El sicólogo solamente practica sicoterapia y sicometría.

Y otra, para agregar en el artículo 1º, al final del inciso primero de la letra d), suprimiendo el punto final, lo siguiente: "y otras cuyo peso sea superior a 35 kilos."

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el honorable diputado Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, para ser justos, hay que hacer un poco de historia. Quien por primera vez planteó este tema en la Cámara fue el ex diputado Leopoldo Sánchez, del Partido por la Democracia. Hace cuatro o cinco años nos llevó a esta discusión en la Comisión de Medio Ambiente sin que, lamentablemente, a la fecha, no tengamos resultados positivos debido a varios factores que han impedido que todavía no exista una ley tan necesaria sobre la materia. Y ninguno de esos factores fue posterior a la presentación del ex diputado Sánchez. Son iniciativas que apuntan al mismo objetivo, pero que tienen características distintas y que no hicieron posible que existiera en su momento un consenso adecuado para generar este proyecto. Pese a que siempre los perros han sido considerados los mejores amigos del

hombre, los ataques a personas ocurridos en el último tiempo -como el grave caso que sucedió ayer en la capital-, han puesto no sólo este tema en el tapete de la discusión, sino que han hecho imperiosa la necesidad de legislar al respecto. El impacto de hechos como éste en la opinión pública, desde mi punto de vista y para ser justos, ha tenido una leve respuesta del Congreso. Generalmente, acá actuamos con mayor rapidez cuando ocurren hechos de alta connotación pública, y sobre este tema, esperamos que, de una vez por todas, el proyecto sea despachado por esta Sala para que no tenga que volver, por largos meses, a la Comisión y no ocurra otra desgracia para ponerlo nuevamente en tabla. He hecho esta introducción, porque, desde todo punto de vista, es urgente que la iniciativa que discutimos - que conocí hace años, cuando me correspondió presidir la Comisión- se convierta en ley. Es tremendamente necesaria. Pongamos sobre la balanza la trascendencia de lo que estamos hablando. Escuché con mucha atención a algunos colegas que plantean la disyuntiva que se genera para distinguir qué es peligroso y qué no lo es. Algunos especialistas han opinado que los perros no son los peligrosos, sino sus dueños. Pero, en definitiva, después de años de discusión, se ha llegado a una categorización de razas que se consideran peligrosas y sobre las cuales hay que legislar para dar más

seguridad a la población; pero, más que eso, para responsabilizar a sus propietarios de los daños que causen esos perros. Hoy no existe una disposición de esa naturaleza y, como decía el diputado Lobos, algunos se jactan de poseer perros de esas características, de pasearlos libremente, sin restricciones de ningún tipo y de mostrarse con ellos, manifestando agresividad sin límites. Si uno de esos perros ataca a un vecino o a un niño, como ha ocurrido, no hay ninguna responsabilidad que su dueño deba asumir, ante la ley y la víctima, pues no se han dispuesto los resguardos necesarios para ello. Por lo tanto, más allá de hacer un resumen pormenorizado sobre este proyecto de ley -que algunos colegas han descrito de mejor manera-, termino mis palabras expresando que es imperioso que lo apoyemos con fuerza. Todos los votos del Partido Socialista, sin duda, van a estar en una sola línea para que tengamos una legislación clara para los poseedores de perros de estas razas. Seguramente, esto no va a solucionar el problema en forma integral, porque ninguna ley soluciona los problemas de la sociedad en su conjunto, pero sí es un avance importante para dar más seguridad a la población, a los niños y a los adultos de la tercera edad, quienes se han visto más afectados en el último tiempo por el ataque de perros. Que la muerte de la

dama ocurrida ayer sea un ejemplo para que este Congreso, de una vez por todas, legisle para que nunca más se repitan situaciones de este tipo, con consecuencias tan lamentables como las que hemos conocido. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, me alegra debatir proyectos que apuntan a proteger a la gente; pero le falta algo. Por eso, he preguntado si en esta instancia se podían presentar indicaciones. Hemos pensado exclusivamente en la gente que es mordida por un perro que tiene dueño, pero ¿quién se hace responsable del ataque de un perro vago? Por eso, el proyecto debería contemplar alguna disposición en tal sentido, a fin de que los perros vagos fueran llevados a recintos municipales, porque también son potencialmente peligrosos para la gente que camina libremente por las calles. También echo de menos en el proyecto la obligación de instalar advertencias en los frontis de las propiedades que indiquen la presencia de perros guardianes, de perros bravos. La misión de los perros guardianes es custodiar la propiedad de sus dueños y si un desconocido invade esa propiedad, lo lógico es que los perros lo ataquen,

porque para eso están. Como lo que abunda no daña, debería obligarse a los dueños o tenedores de perros bravos a advertir la presencia de estos animales en sus propiedades.

También tendría que regularse la compraventa de mascotas. Por ejemplo, si una pareja de hurones -que están muy de moda-, se escapa de la casa de sus dueños, puede empezar a reproducirse sin control, transformándose en una verdadera plaga. Por eso, se venden castradas, hembra y macho. Así también debería procederse con los perros. A la gente que no está autorizada para criar perros, tendrían que vendérselos castrados. Así se hace en Europa y en Estados Unidos. Tenemos que establecer restricciones drásticas en la ley; de lo contrario, la gente va a seguir comprando perros bravos, va a seguir con la práctica del mestizaje en busca de características que hagan incontrolables a los ejemplares para las peleas de perro; en definitiva, van a seguir adiestrando con malas intenciones. Eso es lo que queremos evitar con el proyecto.

Algunos colegas han dicho que el peso del perro es importante. Existen perros, sumamente peligrosos, que pesan menos de 35 kilos, y otros, con más de 50 kilos, parecen mansas ovejas. Es el caso del San Bernardo o del Mastín de los Andes. El peso no tiene nada que ver, el tema está en los genes del perro. El único daño que

podría causar un San Bernardo es que le pegara un empujón a un niño; pero no digan que existe relación entre peso y agresividad. Muchas veces creemos que las sabemos por libro, pero no es así. Miremos los genes, miremos las razas, preguntemos a los especialistas. Los criadores de Rottweiler defienden la raza, dicen que la agresividad depende de cómo los críen, en circunstancias que todos sabemos que son perros traicioneros, que muchas veces han mordido a los niños de la casa.

Si queremos que la ley sirva, obliguemos a los dueños de perros bravos a poner letreros de advertencia; regulemos la compraventa de mascotas, que perros y perras no destinados a la reproducción se vendan castrados, para disminuir la cruce indiscriminada.

Por último, deberíamos destinar algunos recursos para la gente que se dedica a la protección de animales. El otro día vimos en la perrera de Temuco que los perros se comían unos a otros, porque llevaban diez días sin comer. Hay gente en Villarrica que, con mucho esfuerzo, cuida a los perros vagos y no reciben ninguna ayuda. Por eso, tal como lo propuse al principio de mi intervención, tienen que activarse los recintos municipales para la protección de los perros vagos. No basta con señalar que tal raza es agresiva, que el dueño del perro tiene que visitar a un siquiatra o

que necesita esto o lo otro. Con todo, me gustaría saber qué pasa si una persona se mete intempestivamente a una casa, por equivocación para robar y es tacada por el perro guardián. ¿Quién es culpable por la agresión: el dueño del perro o el sujeto que entró a la propiedad privada? A mi juicio, debería desligarse de toda responsabilidad al dueño del perro, sobre todo si advierte de la presencia de un animal bravo en su propiedad.

Antes de terminar, quiero rendir un homenaje a la distancia a uno de los autores del proyecto, el ex diputado Mario Acuña. Los honores no son sólo para el ex diputado Leopoldo Sánchez, como lo ha señalado el diputado Espinoza, porque este proyecto también es de Mario Acuña.

Por último, vamos a aprobar el proyecto, pero me gustaría que se me diera la oportunidad de presentar las indicaciones que he señalado.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, por fin está viendo la luz el proyecto de ley que regula la tenencia, crianza y adiestramiento de perros potencialmente peligrosos.

Respecto de la pregunta de mi colega García, el sentido común indica que la responsabilidad es de quien

ingresa sin autorización a la residencia privada, en la que el perro no tiene por qué estar con bozal ni amarrado, y no ha hecho otra cosa que defender la propiedad. En todo caso, serán los jueces de policía local, de acuerdo con la ley, los que se pronuncian sobre lo sucedido. En el ejemplo, la responsabilidad sería del asaltante.

Precisamente, el aumento de la delincuencia ha sido la razón principal para que la ciudadanía adquiera perros potencialmente peligrosos.

El proyecto define perros potencialmente peligrosos a los que hayan atacado a personas u otros animales; es decir, que hayan tenido un comportamiento agresivo. No lo son, entonces, los que pertenecen a las Fuerzas armadas, a Carabineros, ni aquellos que trabajan en brigadas antidelincuencia de la policía civil.

En adelante, el dueño de un perro potencialmente peligroso deberá inscribirlo en un registro público, esa persona recibirá un carné que la autoriza para su crianza y tenencia. Además, al momento de su inscripción "deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por los daños que el perro pueda ocasionar a terceros".

Los dueños y tenedores de perros potencialmente peligrosos deberán acreditar, al inscribirlos, mediante un certificado emitido por un médico siquiátra, que no padecen alteraciones conductuales, lo que me parece necesario, ya que un perro

potencialmente peligroso es un arma que puede ocasionar no sólo lesiones leves, sino que graves e, incluso, la muerte, como ya ha ocurrido, en casos que han causado alarma pública en los últimos tiempos, además de la inseguridad e intranquilidad que provoca en la ciudadanía por la presencia indiscriminada y sin regulación ninguna de este tipo de animales.

Recordemos que los rottweiler, los pitbull, los dobermann, los mastines napolitanos, los dogos argentinos, entre otros, son perros que están involucrados permanentemente, y ahora último incluso hasta pastores alemanes, en ataques a personas porque sus dueños no adoptan las medidas adecuadas para evitarlos.

En la Región Metropolitana se registran 27 mil casos de mordeduras al año ocasionadas por este tipo de animales. Estudios hechos en Estados Unidos señalan que el 50 por ciento de las mordeduras de esos perros, provocan lesiones graves y hasta la muerte. De tal manera que se hace necesaria o indispensable esta regulación.

Debemos recordar a la ciudadanía que está viendo y escuchando este debate que las instalaciones que albergan a este tipo de animales deben ser seguras para evitar las huidas, con el objeto de que no suceda lo que hemos lamentado más de una vez, que estos perros ataquen a personas

inocentes, porque su instinto así se lo indica; pero el responsable no es el animal, sino su dueño.

El uso del bozal y de la correa será absolutamente obligatorio cuando los dueños saquen a esos animales a los espacios públicos.

Se dispone que el juez de policía local podrá ordenar el sacrificio por métodos indoloros de los perros que representen una amenaza real para la seguridad de la población.

Al respecto, en conjunto con los diputados Vallespín y Escobar hemos presentado indicación para agregar que el juez también puede entregar estos perros a alguna institución, por ejemplo, la Protectora de Animales. De esa manera, el juez tendría otra opción, diferente al sacrificio de esos animales.

Se aplicaron multas 1 a 20 unidades tributarias mensuales a los dueños o tenedores de los animales que incumplan las normas del proyecto, las que podrán ser conmutadas por trabajos de servicio a la comunidad.

Se sancionarán con multas de 5 a 50 unidades tributarias mensuales, la clausura temporal, hasta por tres meses, y la clausura definitiva por infracción a las obligaciones impuestas a las personas naturales y jurídicas dedicadas a la cría, cruce y adiestramiento de estos perros.

Además, se aplicarán las penas a que se refieren los artículos 490 y 491 del Código Penal -a que aludió el diputado señor Enrique

Estay durante la discusión del proyecto en la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente- al dueño o tenedor de un perro que, por negligencia o imprudencia de su parte, produjere afecciones a la vida o salud de una persona. Es decir, esas personas van a ser condenadas a penas de reclusión, de 61 días a tres años de prisión, en caso de que exista cuasidelito de homicidio o se produzcan lesiones graves.

El artículo 490 dispone que en caso de simple delito la sanción pueda ir de 61 a 540 días de prisión, más las multas pecuniarias a que se ha hecho referencia.

Como integrante de la Comisión Recursos Naturales quiero manifestar mi satisfacción por el trabajo realizado en este proyecto, lo que justifica la disposición de la Sala para aprobarlo.

Con esta iniciativa vamos a llenar un vacío que en los países desarrollados no existe -que tiene que ver con la reglamentación de la crianza, tenencia y adiestramiento

de estos animales- y se suma a la presentada por el senador Antonio Horvath sobre maltrato a los animales. De tal manera que estaríamos cerrando este círculo legislativo, ya que, por un lado, se protege a la ciudadanía de los animales potencialmente peligrosos y, por otra, se protege a los animales del maltrato que les podrían infligir sus amos.

Me siento particularmente orgulloso y satisfecho porque el proyecto señala que se dictará un reglamento que dispondrá que la responsabilidad por los ataques de estos animales será siempre de los amos y no de los animales, con el objeto de que disminuyan esas agresiones a las personas.
He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Está por terminar el Orden del Día, pero hay seis diputados inscritos para intervenir. En consecuencia, no podríamos votar el proyecto ni las indicaciones, por lo que tendría que quedar pendiente para otra sesión, de acuerdo con lo que señala el Reglamento, salvo que los diputados inscritos hablen un máximo de dos minutos.
¿Habría acuerdo para ello?
No hay acuerdo.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, propongo prorrogar el Orden del Día.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Necesito seis minutos para intervenir.

El señor **WALKER** (Presidente).- Si le parece a la Sala los diputados inscritos hablarán por un máximo de tres minutos, con excepción del diputado Hernández, quien lo hará por seis minutos.

Acordado.

Tiene la palabra al diputado señor Álvaro Escobar.

El señor **ESCOBAR**.- Señor Presidente, estoy acostumbrado a intervenir brevemente, por lo que cedo con mucho gusto el tiempo que no usaré al diputado señor Hernández, con el objeto de sacar el proyecto adelante.

Quiero hacerme cargo de lo que han dicho otros colegas. El 26 de octubre de 2006 presentamos varias indicaciones con el diputado Jaramillo, que, con gran altura de miras, fueron acogidas por la Comisión respectiva. Buscaban un equilibrio entre la necesidad de evitar desgracias como la que conocimos ayer y la de no cargar la mano a los animales, respecto de los cuales se ha señalado que no son razas potencialmente peligrosas per sé, sino que sus actuaciones son de responsabilidad de los dueños.

La creación del registro y la petición de los informes psicológicos son tremendamente importantes.

Hoy presentaré una indicación que tiene por objeto entregar al juez de policía local una alternativa al sacrificio indoloro de los animales, por lo que solicitamos su aprobación unánime, -en caso de grave e inminente riesgo para la integridad y salud de la población- como la de depositar al animal que ha agredido a alguien, en una institución o la de entregar a una persona, distinta del dueño, que se haga responsable del animal, de acuerdo con las normas del

proyecto, que espero sea una realidad luego. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, estoy de acuerdo con la existencia de una ley que regule la tenencia de perros considerados peligrosos. No obstante, siempre que analizamos el proyecto de ley me surgen interrogantes y dudas acerca de su efectividad y de su aplicabilidad. Más aún, con las últimas indicaciones aprobadas, veo con preocupación una serie de aspectos que pueden llegar a confundir más sus objetivos. Voy a respaldar el proyecto de ley, pero quiero hacer presente mis consideraciones, porque existen inquietudes respecto a cómo se van a aplicar estas normas.

Es claro que no pueden quedar sin sanción aquellos propietarios irresponsables cuyos ejemplares causen daños a terceros. Debemos normar una serie de aspectos que permitan controlar estas situaciones, pero considero que debería aclararse el dato que se da en el informe de la Comisión para justificar este cuerpo legal, en el sentido de que en la Región Metropolitana se registran 27 mil casos anuales de mordeduras, porque la gran mayoría de estos episodios son producidos por ejemplares callejeros que deambulan sin

control alguno por las calles de las comunas de Chile, y que no basta eliminar los que están cerca del Palacio de La Moneda, sino que se requiere de una política nacional para el control y disminución de los perros vagos, los cuales son fruto de mestizajes y su comportamiento es impredecible, por lo que dicho ejemplo no sirve para avalar las medidas que esta Cámara pretende tomar respecto de algunas razas. Por otra parte, en cuanto al reemplazo del artículo 1º, que busca especificar los criterios que permiten considerar a un perro como potencialmente peligroso, habla de aquellos que hayan sido adiestrados para el ataque y defensa por sus dueños o por terceros. Afortunadamente, se marginó a los perros de las policías, pero debieron excluirse también los ejemplares adiestrados en clubes organizados y con personería jurídica que desde hace años existen en Chile y que participan exitosamente en competencias nacionales e internacionales. Los perros adiestrados en forma correcta por personal especializado para defensa y ataque está obviamente mucho más controlado que aquellos que jamás han sido adiestrados y son agresivos por naturaleza. Cabe recordar las demostraciones de los perros adiestrados por Carabineros, los que, a la sola orden de su guía, sueltan la manga. Por eso la redacción debería apuntar

más a quien adiestra y no al tipo de adiestramiento. En cuanto a la calificación de los adiestradores, me parece que no debería recaer en la autoridad sanitaria, sino que tiene que manejarse, por ejemplo, junto al registro de guardias privados que lleva Carabineros de Chile. La autoridad sanitaria no tiene ninguna capacidad técnica para evaluar a quienes adiestran perros. Por otra parte, se deben regular las atribuciones de las escuelas de adiestramiento. Ese tema tampoco se toca en este cuerpo legal. Respecto de ejemplares inestables, quiero saber si en Chile tenemos dentro de lo que se denomina "autoridades sanitarias", los especialistas en psicología canina que puedan certificar esa conducta. En cuanto a la agresividad, que también deben determinar esos expertos -que creo que no existen en número suficiente en Chile-, depende mucho del contexto en que ésta se evalúe, ya que es distinto un perro que ataca en la calle al que defiende una propiedad detrás de la reja, materia que es de suyo importante, porque ante el desatado aumento de la delincuencia y ante la falta de resultados de la justicia para tener tras las rejas a quienes día a día asuelan los hogares de los chilenos, tener un perro siempre va a ser mejor solución que tener un arma de fuego. Quiero que se defina qué es

y quien administra el registro público. ¿Quién va a fiscalizarlo para detectar que algún ejemplar esté o no esté inscrito? ¿Qué presupuesto hay para implementarlo y fiscalizar el cumplimiento de su obligación? Todas estas interrogantes me hacen tener una efectiva duda sobre la correcta aplicación de la futura ley. Además, en el artículo 4° se dice que los perros potencialmente peligrosos deberán ser albergados en instalaciones seguras y resistentes que impidan su huida. "Un reglamento determinará las características técnicas de seguridad, altura, consistencia y distancia de las calles u otros espacios públicos y la forma en que deben ser señalizadas, si fuere menester". Es decir, quien compra un perro de esas razas para que cuide su hogar deberá mantenerlo encerrado. O sea, los ladrones que circulan en masa por nuestro país pueden dormir tranquilos, porque los perros serán bulliciosos testigos de sus andanzas dentro de nuestros hogares. Creo que una cosa es normar las rejas de un hogar que tienen esos perros, y otra muy distinta obligarlos a un encierro que impide que cuiden a sus amos. De prosperar en esta forma esta iniciativa, no me cabe duda de que mucha gente recurrirá a la compra de armamento, lo cual, por supuesto, no comparto, como tampoco lo del certificado siquiátrico para tener uno de esos ejemplares. Si

pensamos que esto es necesario, también deberíamos pedir similar certificado a quienes aspiran a obtener su licencia de conducir, aparte de que el perro es de un hogar, de una familia y no de una sola persona. No comparto para nada esta exigencia. Finalmente, dos reflexiones. Al imponer esas normas tan estrictas sobre la tenencia de perros, podemos encontrarnos con que muchas personas decidan deshacerse de sus ejemplares y será difícil que otro hogar acoja a un perro adulto, por lo que podrían incrementar los perros abandonados. Además, se está castigando a quienes adiestran profesionalmente a un perro cuando un animal sin adiestramiento alguno puede ser mucho más incontrolable. Es más, el pastor alemán para tener el "apto", debe recibir adiestramiento de ataque y someterse a las órdenes de su guía o propietario. Eso es una exigencia internacional. Además, en el punto 2 de las "Constancias Previas" del informe, la Comisión afirma que no existen normas que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda. Discrepo de esto absolutamente, porque la implementación de un registro nacional de perros peligrosos, cualquiera sea la entidad que deba implementarlo y posteriormente fiscalizarlo, requiere de recursos. De nada sirve una inscripción sin identificación, por

tatuaje o microchip, por lo que aquí debe asignarse presupuesto, sobre todo los municipios asumen esa responsabilidad, como se ha pensado. No podemos entregarle nuevas funciones sin el correspondiente financiamiento, por lo que solicito que el proyecto vuelva a la Comisión y pase a Hacienda para que el Gobierno indique los recursos que se le asignarán a esta iniciativa.

Se requieren recursos y soportes técnicos adecuados; de lo contrario, aprobaremos un proyecto que se constituirá en letra muerta. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra la honorable diputada Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, en primer lugar, saludo a los diputados que elaboraron este proyecto, el cual ha estado dando vueltas durante muchos años y no ha logrado llegar a su trámite final. Toda iniciativa es perfectible, y más en este tema.

En todo caso, es indiscutible que necesitamos ciertas regulaciones relacionadas con la tenencia de perros, mascotas y otros animales y con su maltrato. Esa materia se regulará con posterioridad.

Ante los hechos que hemos conocido, no cabe duda de que cualquiera puede adiestrar a un perro para cuidar su hogar, pero a la

vez lo suelta a la calle sin ningún resguardo.

El proyecto avanza en el tema de que quienes poseemos perros tengamos responsabilidades. Si uno tiene un animal en su hogar, debe responsabilizarse no sólo de ser atacado, sino del daño que el perro le pueda inferir a los vecinos, a la gente del sector en el cual vive.

Me parece que estamos legislando sobre algo importante. Recuerdo que cuando yo era niña había que registrar al perro en el municipio correspondiente y ponerle una placa. Si no tenía la placa, se lo llevaba la perrera. Por lo tanto, había que vacunarlo, mantenerlo bien cuidado y registrado en la municipalidad.

El proyecto impone obligaciones a los tenedores de perros, quienes estarán sujetos a sanciones si no las cumplen.

Pienso que logra su objetivo en primera línea y aporta a que todos tengamos mayores responsabilidades al tener mascotas, las que en la actualidad muchas veces son como un arma contra otras personas.

Por lo tanto, vamos a apoyar el proyecto. Es bueno que lo despachemos de una vez por todas y no le introduzcamos más modificaciones, de lo contrario, nunca se va a convertir en ley.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el honorable diputado Alberto Cardemil.

El señor **CARDEMIL**.- Señor Presidente, creo que hay que apoyar el proyecto, porque, obviamente, regula mejor la tenencia y crianza de perros por personas determinadas y definidas.

Está bien hacer esta regulación y vamos a votar a favor de la iniciativa. Sin embargo, hay un problema grave subsistente: los perros vagos, que se han constituido en una verdadera plaga en las ciudades y en los campos de Chile. En el distrito que represento, prácticamente no hay desfiles, no hay fotografías, no hay películas de Santiago donde no aparezca esto que se está convirtiendo en una especie de símbolo de Chile: un lote de perros vagos a la sigla de los protagonistas del evento.

Lo mismo pasa en Coyhaique o en cualquiera otra ciudad.

Hay normas al respecto, pero no se están cumpliendo por la autoridad municipal o sanitaria. Entendiendo lo que dijo la diputada Denise Pascal y apoyar el proyecto, quiero introducirle dos indicaciones que lo pueden mejorar. Si hay acuerdo unánime, podríamos votarlas ahora, como se ha hecho en otras oportunidades.

La primera es para agregar en el artículo 1º una letra e) que establezca como potencialmente peligrosos a todos los perros vagos, los cuales son los que no están inscritos en el registro que establece el artículo 2º.

Por otra parte, para que esto surta efecto y alguna

vez nos tomen en serio como legisladores, propongo una segunda indicación para agregar un artículo 10 que haga responsable a la municipalidad y, concretamente, al alcalde del manejo de estos perros vagos, que pueden atacar a los niños exactamente igual que los perros criados.

Sin embargo, preocupémonos también de los perros vagos y hagamos responsable al alcalde respectivo del manejo de estas jaurías que pululan por nuestras calles y que son más peligrosas que los perros a los que se refiere este proyecto. Ojalá haya quórum para aceptar las indicaciones que propongo.

He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, me estaba convenciendo el diputado Cardemil en la primera parte de su intervención, pero no en la segunda.

Creo que es importante incluir a los perros vagos, porque son potencialmente peligrosos, pero no podemos hacer responsables a los alcaldes, cuando se necesitan recursos, como dijo el diputado Hernández, para implementar esta normativa. Si se entrega otra responsabilidad a los alcaldes, deberán contar con todo un sistema que incluya profesionales que hagan

histerectomías y lugares donde albergar a este tipo de animales. Sin embargo, ni infraestructura ni recursos tienen hoy los alcaldes para estos efectos. Esto se debe discutir.

Ahora, quería intervenir para señalar dos cosas.

En primer lugar, el artículo 2° del proyecto se ha mejorado sustancialmente, pues su inciso segundo establece el deber de suscribir un seguro de responsabilidad.

Es importante haber incorporado esta disposición que tiene que ver con estos instrumentos para entregar tranquilidad a los dueños de los animales y a la sociedad en general, ya que significa contar con recursos cuando ocurran accidentes que, de alguna manera, estamos tratando de evitar con este proyecto.

En segundo lugar, estoy en desacuerdo con el diputado Hernández, colega veterinario, pues considero necesario que los dueños y tenedores de perros potencialmente peligrosos acrediten que no padecen alteraciones conductuales. Es fundamental la correlación entre la crianza, el manejo del animal y su adiestramiento, y quien hoy tiene la responsabilidad única es el dueño. Por eso, el artículo 3° me parece absolutamente pertinente.

Reitero mis felicitaciones por incluir el inciso segundo del artículo 2° relacionado con el seguro de responsabilidad civil. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, lo más probable es que a la gente que llega al país le llame la atención, como una característica nuestra, la gran cantidad de perros que hay en las calles. Lamentablemente, esta característica no está recogida en la iniciativa. Estamos en el segundo informe, sin embargo, este proyecto va a ser uno más que no tendrá incidencia si no se complementa en forma realista; me refiero a que nadie se hace cargo de lo que está ocurriendo en nuestras calles, que están llenas de perros

-muchos de ellos no son vagos- sin control alguno. En este cuerpo legal no hay ningún servicio que se haga cargo del control y de la aplicación de la futura ley. Tal como sucede con las ordenanzas municipales, que no tienen efecto alguno porque no existe imperio legal para ejercer el control, la intención del proyecto, si bien es razonable, es completamente incoherente, porque no hay un organismo que fiscalice y controle el cumplimiento de sus disposiciones y, lo que es peor, no hay alguien que se haga cargo de este exceso de perros que existe en las distintas calles a lo largo y ancho de nuestro país.

Por esa razón, aunque la votaremos favorablemente,

insisto, la iniciativa tiene una muy buena intención, pero no tendrá efecto práctico, será ineficiente e ineficaz, mientras el Estado no se haga cargo o asigne a un servicio estatal o a los municipios la fiscalización del cumplimiento de sus disposiciones. He dicho.

El señor **WALKER** (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **WALKER** (Presidente).- Informo a sus señorías que se han presentado cinco indicaciones al proyecto, para votarlas se requiere el acuerdo unánime de la Sala, porque la iniciativa ya pasó los informes reglamentarios. En consecuencia, recabo la unanimidad de la Sala para votar las indicaciones. ¿Habría acuerdo?

Acordado.

En votación particular el proyecto que establece normas sobre crianza, tenencia y adiestramiento de perros potencialmente peligrosos, para cuya aprobación su artículo 8º requiere quórum de ley orgánica constitucional, esto es, el voto afirmativo de 69 señores diputados en ejercicio, con excepción de los artículos 1º, 3º y 6º, que han sido objeto de indicaciones.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 95 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **WALKER** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique;
Allende Bussi Isabel;
Alvarado Andrade Claudio;
Álvarez-Salamanca Büchi Pedro;
Araya Guerrero Pedro;
Arenas Hödar Gonzalo; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Cubillos Sigall Marcela; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Fuentealba Vildósola Renán; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández

Javier; Insunza Gregorio De
Las Heras
Jorge; Jaramillo Becker
Enrique; Jarpa
Wevar Carlos Abel; Jiménez
Fuentes Tucapel; Kast Rist
José Antonio; Latorre
Carmona Juan Carlos; Leal
Labrín Antonio; León Ramírez
Roberto; Lobos Krause Juan;
Martínez Labbé Rosauero;
Masferrer Pellizzari Juan;
Melero Abaroa Patricio; Meza
Moncada Fernando; Monckeberg
Bruner Cristián; Monckeberg
Díaz Nicolás;
Monsalve Benavides Manuel;
Montes
Cisternas Carlos; Moreira
Barros Iván;
Mulet Martínez Jaime; Muñoz
D'Albora Adriana; Nogueira
Fernández Claudia;
Núñez Lozano Marco Antonio;
Ojeda Uribe Sergio; Ortiz
Novoa José Miguel; Pacheco
Rivas Clemira; Palma Flores
Osvaldo;
Pascal Allende Denise; Paya
Mira Darío; Quintana Leal
Jaime; Recondo Lavanderos
Carlos; Rojas Molina Manuel;
Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar
Barahona Karla; Saa Díaz
María Antonieta; Sabag
Villalobos Jorge; Saffirio
Suárez Eduardo; Salaberry
Soto Felipe; Sepúlveda
Hermosilla Roberto;
Sepúlveda Orbenes Alejandra;
Silber Romo Gabriel; Soto
González Laura; Sule
Fernández Alejandro; Súnico
Galdames Raúl; Tarud
Daccarett Jorge; Tohá
Morales Carolina; Tuma Zedan
Eugenio; Turren
Figueroa Marisol; Ulloa
Aguillón Jorge; Uriarte
Herrera Gonzalo; Urrutia
Bonilla Ignacio; Valcarce
Becerra Ximena;

Valenzuela Van Treek
Esteban; Vallespín López
Patricio; Venegas Cárdenas
Mario; Venegas Rubio Samuel;
Verdugo Soto Germán; Von
Mühlenbrock Zamora Gastón;
Walker Prieto Patricio; Ward
Edwards
Felipe.

El señor **WALKER**
(Presidente).- El señor
Secretario dará lectura a la
primera indicación.

El señor **LOYOLA**
(Secretario).- Indicación de
los diputados señores
Cardemil, García y Palma.

1. Para eliminar en el
artículo 1°, letra d) la
expresión final "y otras".

2. Para agregar en el
artículo 1° una nueva letra
e), del siguiente tenor:
"Los vagos, considerando
como tales a todos aquellos
que no se encuentren
inscritos por sus dueños en
el registro que se regula en
el artículo 2°."

El señor **WALKER**
(Presidente).- En votación
el artículo 1° con la
indicación leída.

*-Efectuada la votación en
forma económica, por el
sistema electrónico, dio el
siguiente resultado: por la
afirmativa 87 votos; por la
negativa, 1 voto. Hubo 1
abstención.*

El señor **WALKER**
(Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa
los siguientes señores
diputados:*
Accorsi Opazo Enrique;

Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bustos Ramírez Juan; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Corea De La Cerda Sergio; Cubillos Sigall Marcela; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Fuentealba Vildósola Renán; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Leal Labrín Antonio; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Martínez Labbé Rosauero; Masferrer Pellizzari Juan; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Moreira Barros Iván; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz

Novoa José Miguel; Palma Flores Osvaldo; Pascal Allende Denise; Paya Mira Darío; Quintana Leal Jaime; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Sule Fernández Alejandro; Súnico Galdames Raúl; Tuma Zedan Eugenio; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

-Votó por la negativa el diputado señor Encina Moriamez Francisco.

-Se abstuvo el diputado señor Espinosa Monardes Marcos.

El señor **WALKER** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la segunda indicación presentada.

El señor **LOYOLA** (Secretario).- Indicación de los honorables diputados

señores Lobos y Rojas, para reemplazar en el artículo 3° la expresión "expedido por un médico o sicólogo" por "expedido por un médico especialista en siquiatria."

El señor **WALKER** (Presidente).- En votación el artículo 3° con la indicación leída.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 35 votos; por la negativa, 42 votos. Hubo 8 abstenciones.

El señor **WALKER** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Bertolino Rendic Mario;
Cardemil Herrera Alberto;
Correa De La Cerda Sergio;
Cristi Marfil María
Angélica; Cubillos Sigall
Marcela; Dittborn Cordua
Julio; Escobar Rufatt
Alvaro; García García René
Manuel; García-Huidobro
Sanfuentes Alejandro; Lobos
Krause Juan; Martínez Labbé
Rosauero; Masferrer
Pellizzari Juan; Melero
Abaroa Patricio; Monckeberg
Bruner Cristián; Monckeberg
Díaz Nicolás; Moreira Barros
Iván; Mulet Martínez Jaime;
Nogueira
Fernández Claudia; Palma
Flores Osvaldo; Pascal
Allende Denise; Paya Mira
Darío; Recondo Lavanderos
Carlos; Robles Pantoja
Alberto; Rojas Molina

Manuel; Rubilar
Barahona Karla; Salaberry
Soto Felipe;
Sepúlveda Hermosilla
Roberto; Turres
Figueroa Marisol; Ulloa
Aguillón Jorge; Uriarte
Herrera Gonzalo; Urrutia
Bonilla Ignacio; Valcarce
Becerra Ximena; Verdugo Soto
Germán; Von Mühlenbrock
Zamora Gastón; Ward Edwards
Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores

diputados:

Accorsi Opazo Enrique;
Alinco Bustos René; Allende
Bussi Isabel; Araya Guerrero
Pedro; Bustos Ramírez Juan;
Ceroni Fuentes Guillermo; De
Urresti Longton Alfonso;
Díaz Del Río Eduardo; Díaz
Díaz Marcelo; Duarte Leiva
Gonzalo; Encina Moriamez
Francisco; Espinosa Monardes
Marcos;
Espinoza Sandoval Fidel;
Fuentealba
Vildósola Renán; Girardi
Briere Guido; Goic Boroevic
Carolina; González Torres
Rodrigo; Hales Dib Patricio;
Insunza
Gregorio De Las Heras Jorge;
Jiménez Fuentes Tucapel;
Meza Moncada Fernando;
Montes Cisternas Carlos;
Muñoz D'Albora Adriana;
Ojeda Uribe Sergio; Ortiz
Novoa José Miguel; Pacheco
Rivas Clemira;
Quintana Leal Jaime; Rossi
Ciocca Fulvio; Saa Díaz
María Antonieta; Sepúlveda
Orbenes Alejandra; Silber
Romo Gabriel; Soto González
Laura; Súnico Galdames Raúl;
Tarud Daccarett Jorge; Tohá
Morales Carolina; Tuma Zedan
Eugenio; Valenzuela Van

Treek Esteban; Vallespín
López
Patricio; Venegas Cárdenas
Mario; Venegas Rubio Samuel;
Vidal Lázaro Ximena;
Walker Prieto Patricio.

-Se abstuvieron los
diputados señores:
Alvarado Andrade Claudio;
Farías Ponce Ramón; Jarpa
Wevar Carlos Abel; Leal
Labrín Antonio; Núñez Lozano
Marco
Antonio; Olivares Zepeda
Carlos; Sabag Villalobos
Jorge; Sule Fernández
Alejandro.

El señor **WALKER**
(Presidente).- En
consecuencia, al ser
rechazada la indicación,
corresponde votar el
artículo 3° en los términos
aprobados por la Comisión.
En votación.

-Efectuada la votación en
forma económica, por el
sistema electrónico, dio el
siguiente resultado: por la
afirmativa 88 votos; por la
negativa, 0 voto. Hubo 1
abstención.

El señor **WALKER**
(Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa
los siguientes señores
diputados:
Accorsi Opazo Enrique;
Aguiló Melo Sergio; Alinco
Bustos René; Alvarado
Andrade Claudio; Álvarez-
Salamanca Büchi Pedro; Araya
Guerrero Pedro; Arenas Hödar
Gonzalo; Bauer Jouanne
Eugenio; Becker Alvear
Germán; Bertolino Rendic
Mario; Bustos Ramírez Juan;

Cardemil Herrera Alberto;
Ceroni Fuentes Guillermo;
Correa De La Cerda Sergio;
Cristi Marfil María
Angélica; Cubillos Sigall
Marcela; De Urresti Longton
Alfonso; Díaz Díaz Marcelo;
Dittborn Cordua Julio; Duarte
Leiva Gonzalo; Egaña
Respaldiza Andrés; Encina
Moríamez Francisco;
Enríquez-Ominami Gumucio
Marco; Escobar Rufatt
Alvaro; Espinoza Sandoval
Fidel; Estay Peñaloza
Enrique; Farías Ponce Ramón;
Fuentealba Vildósola Renán;
García García René Manuel;
García-Huidobro Sanfuentes
Alejandro; Girardi Briere
Guido; Goic Borojevic
Carolina; González Torres
Rodrigo; Hernández
Hernández Javier; Insunza
Gregorio De Las Heras Jorge;
Jaramillo Becker Enrique;
Jarpa Wevar Carlos Abel;
Jiménez Fuentes Tucapel;
Latorre Carmona Juan Carlos;
Leal Labrín Antonio; León
Ramírez Roberto; Lobos Krause
Juan; Martínez Labbé Rosaura;
Masferrer Pellizzari Juan;
Melero Abaroa Patricio; Meza
Moncada Fernando;
Monckeberg Bruner Cristián;
Monckeberg Díaz Nicolás;
Montes Cisternas Carlos;
Moreira Barros Iván; Mulet
Martínez Jaime; Muñoz
D'Albora Adriana; Nogueira
Fernández Claudia; Núñez
Lozano Marco Antonio; Ojeda
Uribe Sergio; Olivares
Zepeda Carlos; Ortiz Novoa
José Miguel; Palma Flores
Osvaldo; Pascal Allende
Denise; Paya Mira Darío;
Recondo
Lavanderos Carlos; Robles
Pantoja Alberto; Rojas
Molina Manuel; Rossi Ciocca

Fulvio; Rubilar Barahona
 Karla; Sabag Villalobos
 Jorge; Saffirio Suárez
 Eduardo; Salaberry Soto
 Felipe; Sepúlveda Hermosilla
 Roberto; Sepúlveda Orbenes
 Alejandra; Silber Romo
 Gabriel; Soto González
 Laura; Sule
 Fernández Alejandro; Súnico
 Galdames Raúl; Tarud
 Daccarett Jorge; Turres
 Figueroa Marisol; Uriarte
 Herrera Gonzalo; Urrutia
 Bonilla Ignacio; Valcarce
 Becerra Ximena; Valenzuela
 Van Treek Esteban; Vallespín
 López Patricio; Venegas
 Cárdenas Mario; Venegas
 Rubio Samuel; Verdugo Soto
 Germán; Vidal Lázaro Ximena;
 Von Mühlenbrock Zamora
 Gastón; Walker Prieto
 Patricio; Ward Edwards
 Felipe

-Se abstuvo el diputado señor Ulloa Aguillón Jorge.

El señor **WALKER** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la tercera indicación presentada.

El señor **LOYOLA** (Secretario).- Indicación del diputado señor Escobar, de la diputada señora Denise Pascal y de los diputados Hernández, Jiménez; Espinoza, don Fidel; Rojas, Palma, Vallespín, Lobos y Meza, para sustituir el punto aparte (.) del artículo 6° por una coma (,) y agregar la siguiente frase: "o la entrega del animal a una institución de protección animal o a una persona que ejerza labores de cuidador, el que asumirá

su tenencia, custodia y responsabilidad por los actos del can, en conformidad a la presente ley."

El señor **WALKER** (Presidente).- En votación el artículo 6° con la indicación leída, para cuya aprobación se requiere el voto afirmativo de 69 señores diputados en ejercicio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 96 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **WALKER** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique;
 Alinco Bustos René; Allende
 Bussi Isabel; Alvarado
 Andrade Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Araya
 Guerrero Pedro; Arenas Hödar
 Gonzalo; Bauer Jouanne
 Eugenio; Becker Alvear
 Germán; Bertolino Rendic
 Mario; Burgos Varela Jorge;
 Bustos Ramírez Juan;
 Cardemil Herrera Alberto;
 Ceroni Fuentes Guillermo;
 Correa De La Cerda Sergio;
 Cristi Marfil María
 Angélica; Cubillos
 Sigall Marcela; De Urresti
 Longton Alfonso; Díaz Del
 Río Eduardo; Díaz Díaz
 Marcelo; Duarte Leiva
 Gonzalo; Egaña Respaldiza
 Andrés; Encina Moriamez
 Francisco;
 Enríquez-Ominami Gumucio

Marco; Escobar Rufatt Alvaro;
 Espinosa Monardes Marcos;
 Espinoza Sandoval Fidel;
 Estay Peñaloza Enrique;
 Farías Ponce Ramón;
 Fuentealba Vildósola Renán;
 García García René
 Manuel; García-Huidobro
 Sanfuentes
 Alejandro; Girardi Briere
 Guido; Goic
 Borojevic Carolina; González
 Torres Rodrigo; Hales Dib
 Patricio; Hernández
 Hernández Javier; Insunza
 Gregorio De Las Heras
 Jorge; Jaramillo Becker
 Enrique; Jiménez Fuentes
 Tucapel; Latorre Carmona
 Juan Carlos; Leal Labrín
 Antonio; León Ramírez
 Roberto; Lobos Krause Juan;
 Martínez
 Labbé Rosauero; Masferrer
 Pellizzari Juan; Melero
 Abaroa Patricio; Meza
 Moncada Fernando; Monckeberg
 Bruner Cristián; Monckeberg
 Díaz Nicolás; Monsalve
 Benavides Manuel; Montes
 Cisternas
 Carlos; Moreira Barros Iván;
 Mulet
 Martínez Jaime; Muñoz
 D'Albora Adriana; Nogueira
 Fernández Claudia; Núñez
 Lozano Marco Antonio; Ojeda
 Uribe Sergio;
 Olivares Zepeda Carlos;
 Ortiz Novoa José Miguel;
 Pacheco Rivas Clemira; Palma
 Flores Osvaldo; Pascal
 Allende Denise; Paya Mira
 Darío; Quintana Leal Jaime;
 Recondo Lavanderos Carlos;
 Robles Pantoja Alberto;
 Rojas Molina Manuel; Rossi
 Ciocca Fulvio; Rubilar
 Barahona Karla; Saa Díaz
 María Antonieta; Sabag
 Villalobos Jorge; Saffirio
 Suárez Eduardo; Salaberry

Soto Felipe; Sepúlveda
 Hermosilla Roberto;
 Sepúlveda Orbenes Alejandra;
 Silber Romo Gabriel; Soto
 González Laura; Sule
 Fernández Alejandro; Súnico
 Galdames Raúl; Tarud
 Daccarett Jorge; Tohá
 Morales Carolina; Tuma Zedan
 Eugenio; Turres
 Figueroa Marisol; Uriarte
 Herrera Gonzalo; Urrutia
 Bonilla Ignacio; Valcarce
 Becerra Ximena; Valenzuela
 Van Treek Esteban; Vallespín
 López Patricio; Venegas
 Cárdenas Mario; Venegas
 Rubio Samuel; Verdugo Soto
 Germán; Vidal Lázaro Ximena;
 Von Mühlenbrock Zamora
 Gastón; Walker Prieto
 Patricio; Ward Edwards
 Felipe.

-Se *abstuvo el diputado*
señor Ulloa Aguillón Jorge.

El señor **WALKER**
 (Presidente).- El señor
 Secretario dará lectura a la
 cuarta indicación
 presentada.

El señor **LOYOLA**
 (Secretario).- Indicación de
 los diputados Cardemil,
 García y Palma, para agregar
 un artículo 10, nuevo, del
 siguiente tenor: "En el caso
 de los perros vagos que se
 señalan en la letra e), será
 de responsabilidad de la
 municipalidad respectiva,
 pudiendo aplicarse al
 alcalde las multas y
 sanciones que en esta ley se
 disponen para criadores,
 dueños y tenedores."

El señor **WALKER**
 (Presidente).- En votación
 el artículo propuesto.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 votos; por la negativa, 38 votos. Hubo 21 abstenciones.

El señor **WALKER**
(Presidente).-
Rechazado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Allende Bussi Isabel; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Bertolino Rendic Mario; Bustos Ramírez Juan; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; De Urresti Longton Alfonso; Encina Moriamez Francisco; Espinoza Sandoval Fidel; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; González Torres Rodrigo; Hernández Hernández Javier; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; León Ramírez Roberto; Martínez Labbé Rosauero; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Pascal Allende Denise; Robles Pantoja Alberto; Rossi Ciocca Fulvio; Sepúlveda Hermosilla

Roberto; Súnico Galdames Raúl; Tohá Morales Carolina; Urrutia Bonilla Ignacio; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Cubillos Sigall Marcela; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; Fuentealba Vildósola Renán; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Borojevic Carolina; Hales Dib Patricio; Latorre Carmona Juan Carlos; Leal Labrín Antonio; Meza Moncada Fernando; Mulet Martínez Jaime; Núñez Lozano Marco Antonio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Quintana Leal Jaime; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Eugenio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Walker Prieto Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:
Alvarado Andrade Claudio; Ceroni

Fuentes Guillermo; Dittborn
 Cordua Julio; Egaña
 Respaldiza Andrés; Jarpa
 Wevar
 Carlos Abel; Lobos Krause
 Juan; Masferrer Pellizzari
 Juan; Melero Abaroa
 Patricio; Moreira Barros
 Iván; Muñoz D'Albora
 Adriana; Nogueira Fernández
 Claudia;
 Paya Mira Darío; Recondo
 Lavanderos
 Carlos; Rojas Molina Manuel;
 Saa Díaz María Antonieta;
 Salaberry Soto Felipe; Sule
 Fernández Alejandro; Turre
 Figueroa Marisol; Ulloa
 Aguillón Jorge; Uriarte
 Herrera Gonzalo; Ward
 Edwards Felipe.

El señor **WALKER**
 (Presidente).- Despachado el
 proyecto.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO

ESTABLECIMIENTO DE NUEVO PERÍODO PARA CALIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE PRISIÓN O TORTURA POR RAZONES POLÍTICAS.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo
 (Vicepresidente).- El señor
 Prosecretario va a dar
 lectura a los proyectos de
 acuerdo.

El señor **ÁLVAREZ**
 (Prosecretario).- Proyecto
 de acuerdo N° 402, del señor
 Rossi, de las señoras
 Carolina Tohá e Isabel
 Allende, Accorsi, Ojeda,
 León, Chahuán, Aguiló,
 Sepúlveda y Jiménez, que en
 su parte resolutive dice:

"La Cámara de Diputados
 acuerda:

Solicitar a S.E. la
 Presidenta de la República
 que:

1. Establezca un período de
 noventa días para la
 calificación de víctimas de
 la prisión política o
 tortura que no se hayan
 presentado en el período
 anterior.
2. Permita el traspaso del
 beneficio educacional al
 hijo o nieto del causante.
3. Otorgue o mantenga la
 pensión reparadora a la
 viuda o viudo del causante,
 según corresponda".

El señor **DÍAZ**, don Marcelo
 (Vicepresidente).- Para
 apoyar el proyecto de
 acuerdo, tiene la palabra el
 diputado Fulvio Rossi.

El señor **ROSSI**.- Señor
 Presidente, todos conocimos
 el impacto del Informe
 Valech desde el punto de
 vista reparatorio en materia
 de derechos humanos, el cual
 fue elaborado por la
 Comisión del mismo nombre,
 cuyas medidas decidió
 implementar en su momento el
 entonces Presidente de la
 República, don Ricardo
 Lagos.

Para muchas personas que
 fueron víctimas de prisión y
 de tortura por causas
 políticas no fue fácil
 revivir un episodio de su
 vida tan doloroso, lo que,
 en su oportunidad, les
 impidió acercarse a las
 instancias correspondientes
 para ser calificadas,
 acreditadas y,
 posteriormente, obtener el
 beneficio reparatorio.

Existen innumerables casos en esa situación.

Por tanto, pido la aprobación del proyecto de acuerdo, con el objeto de que la Presidenta de la República abra un nuevo período de noventa días, para que presenten sus antecedentes las personas que no lo hicieron en los plazos fijados por la ley.

Por otra parte, quedó mal redactado en el proyecto reparatorio lo que dice relación con los beneficios educacionales. Son muy pocas las personas que sufrieron prisión por motivos políticos que han recibido esos be-

neficios. Por razones de salud o de su avanzada edad no han podido gozar de ellos. Todos sabemos que los daños orgánicos de la tortura o de la agresión por razones políticas tienen un efecto transgeneracional, es decir, éste se traspasa tanto a los hijos como a los nietos.

Por ello, a través del proyecto de acuerdo pedimos al Gobierno que dicho beneficio sea traspasado por el causante a sus herederos, hijos o hijas, nietos o nietas.

Finalmente, también hemos conocido la situación que atraviesan muchos viudos o viudas, quienes se quedan sin recibir ningún recurso. Por tanto, como tercer punto, se plantea en el proyecto de acuerdo el otorgamiento o mantención de la pensión reparatoria a la viuda o viudo del causante, según corresponda.

Espero que se abra una nueva posibilidad de debate, porque creo que las víctimas de prisión y de tortura por causas políticas fueron los últimos en obtener la reivindicación y la justa reparación producto del daño causado por el Estado.

He dicho.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado don Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, voy a dar mi apoyo al proyecto de acuerdo, porque considero

que es de justicia para las personas que sufrieron prisión o tortura por motivos políticos.

Espero que el Gobierno esté de acuerdo en que se debe legislar respecto de los tres puntos que se solicitan: establecer un período de noventa días para la calificación de las víctimas, permitir el traspaso del beneficio educacional a los hijos o nietos del causante y otorgar o mantener la pensión reparatoria a la viuda del causante. Son situaciones que no se contemplaron en la ley, aun cuando en su oportunidad lo solicitamos, pero finalmente no se aprobó.

Tengo entendido que en el Senado está en trámite un proyecto relacionado con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en cuyo artículo transitorio se iba a incluir esta situación. Debo reconocer que en esto ha habido dilación, lo que perjudica a esa gran cantidad de personas que hoy se encuentran impedidos de impetrar los beneficios.

Respecto de los exonerados políticos, hubo tres períodos para postular, pero por falta de conocimiento o de información muchas personas no lo hicieron. Lo mismo ha ocurrido con las personas que fueron privadas de libertad o torturadas por motivos políticos, por lo que se hace indispensable establecer un nuevo período para postular a los beneficios que, según el espíritu de la ley, eran para ellos o sus familiares

directos.

He dicho.

El señor **LEAL**.- Señor Presidente, quiero hacer uso de la palabra sólo para entregar una información sobre esta materia que no ha sido tomada en cuenta.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para que el diputado señor Leal pueda intervenir para entregar la información a que ha hecho referencia. ¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra su señoría.

El señor **LEAL**.- Señor Presidente, concuerdo con el contenido del proyecto de acuerdo. No obstante, en el proyecto del Instituto de Derechos Humanos, actualmente en el Senado, la Cámara de Diputados incorporó una norma para que dicho Instituto abriera un período de inscripción y se hiciera cargo del tema. El proyecto de acuerdo no es contradictorio, sino que suma, porque esta materia ya fue abordada anteriormente. He dicho.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de acuerdo. Ofrezco la palabra. En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la

afirmativa 59 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente). - **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Allende Bussi Isabel; Ascencio Mansilla Gabriel; Bobadilla Muñoz Sergio; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Alvaro; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Forni Lobos Marcelo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Briere Guido; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Leal Labrín Antonio; Lobos Krause Juan; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira;

Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Súnico Galdames Raúl; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Venegas Rubio Samuel; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

MEDIDAS PARA PREVENIR Y DETECTAR CÁNCER CÉRVICO UTERINO POR CONTAGIO DE VIRUS PAPILOMA HUMANO.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente). - El señor prosecretario va a dar lectura al siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario). - Proyecto de acuerdo N° 403, de las señoras Pascal, doña Denise; Muñoz, doña Adriana; Pacheco, doña Clemira, Rubilar, doña Karla, Valcarce, doña Ximena, y de los señores Lobos, Sepúlveda, don Roberto, y Olivares, que en su parte resolutive dice:
"La Cámara de Diputados acuerda:
Solicitar:
1. A S.E. la Presidenta de la República que incluya en el presupuesto asignado al Ministerio de Salud un ítem destinado al desarrollo y

difusión de campañas informativas respecto a la necesidad de la práctica del examen del Papanicolau, a lo menos una vez al año, como la forma más eficaz de detección precoz del cáncer cérvico-uterino en mujeres que ya han iniciado su vida sexual.

El material informativo que emane de dichas campañas deberá distribuirse como material educativo en los colegios, escuelas y liceos del país, siendo incluido como aporte a la malla curricular de dichos establecimientos educacionales, para prevenir a las adolescentes respecto a los resguardos que deben adoptar al objeto de evitar situaciones de riesgo en el desarrollo de su vida sexual.

2. A la ministra de Salud que, con la mayor brevedad, inicie todos los estudios necesarios para considerar la incorporación de la vacuna contra el cáncer cérvico-uterino en el Programa Ampliado de Inmunización (PAI) a nivel nacional, a fin de prevenir eficazmente esta enfermedad por contagio del virus del papiloma humano (VPH)".

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, el proyecto de acuerdo tiene por objeto evitar el aumento del cáncer cérvico uterino,

porque se ha comprobado que es la cuarta causa de muerte en nuestro país.

En Chile, cada doce horas, una mujer muere como consecuencia de cáncer cérvico uterino. En el mundo, 650 mujeres mueren diariamente por la misma causa. Gracias a los avances tecnológicos, se ha descubierto que una de las causas de este tipo de cáncer es el virus del papiloma humano -que se transmite no sólo vía relaciones sexuales durante la edad en que éstas se inician- el cual se puede prevenir con la vacuna cérvico uterina del papiloma humano.

A través de este proyecto de acuerdo, le pedimos a la ministra de Salud que incorpore dicha vacuna en el Programa Ampliado de Inmunización a nivel nacional, con el objeto de prevenir eficazmente esta enfermedad en la mujer adulta.

Además, pedimos que en el presupuesto anual asignado a dicho Ministerio se considere un ítem destinado al desarrollo y difusión de campañas informativas, del modo que se estime más conveniente.

Por lo tanto, les ruego a los colegas presentes que apoyen el proyecto de acuerdo, porque apunta a la detección precoz del cáncer cérvico uterino en las mujeres que han iniciado su vida sexual.

He dicho.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- Para

apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra la diputada señora Adriana Muñoz.

La señora **MUÑOZ** (doña Adriana).- Señor Presidente, sólo para reforzar lo manifestado por la diputada Denise Pascal.

Hasta ahora, una de las enfermedades de transmisión sexual más conocida, contra la cual se lucha, es el Sida. El virus del papiloma humano se transmite -como decía la diputada Denise Pascal- no sólo por contacto sexual. Por eso, muchas veces, el uso del preservativo no evita el riesgo de contraer el cáncer cérvico uterino que, como se publica hoy en La Cuarta, es una de las principales causas de muerte en nuestro país.

Existe una vacuna, probada en Francia, que tiene un alto costo: entre 260 y 270 mil pesos. Por eso, le solicitamos al Ministerio de Salud que la incluya en el Programa Ampliado de Inmunización a nivel nacional, con el objeto de entregar a la población con menos recursos la posibilidad de que cuente con este moderno medicamento que inmuniza a las mujeres jóvenes contra el virus del papiloma humano que, según se ha comprobado, es el causante del cáncer cérvico uterino.

Hoy no nos sorprendemos cuando vemos un aumento progresivo del número de mujeres afectadas por este mal. Felizmente, el Ministerio de Salud ha hecho

una gran campaña de difusión del Papanicolau, examen que permite detectar los gérmenes de la enfermedad. Sin embargo, es importante prevenirla porque, como sabemos, el cáncer es silencioso; se desarrolla en dos o tres años y después no hay posibilidad de ponerle fin, sólo cabe esperar la muerte.

Por eso, solicitamos a los colegas que voten a favor de este proyecto de acuerdo, con el objeto de que el Ministerio de Salud inicie los estudios necesarios a fin de incorporar esta vacuna en el Programa Ampliado de Inmunización, que los sectores de menos recursos puedan contar con este medicamento. He dicho.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de acuerdo. Ofrezco la palabra. Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

El señor **LATORRE**.- No, señor Presidente; que se vote.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **DÍAZ**, don Marcelo (Vicepresidente).- Aprobado el proyecto de acuerdo.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Bobadilla Muñoz Sergio; Bustos Ramírez Juan; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Forni Lobos Marcelo; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lobos Krause Juan; Martínez Labbé Rosauero; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Mulet Martínez Jaime; Muñoz D'Albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Herмосilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Súnico Galdames Raúl; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas

Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Núñez Lozano Marco Antonio.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es: www.camara.cl/pacuerdo/

VII. INCIDENTES

DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD. Oficios.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité de Renovación Nacional. Tiene la palabra la honorable diputada Karla Rubilar.

La señor **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, quiero referirme al Día Nacional de la Juventud, que se basa en el Día Internacional de la Juventud, instaurado por las Naciones Unidas el 12 de agosto. Hoy, Chile ha dado un salto enorme en el ámbito mundial. Por eso, por su intermedio, quiero felicitar y agradecer a su Excelencia la Presidenta de la República por la decisión adoptada en relación con el Día Nacional de la Juventud, que a partir de ahora los jóvenes podrán celebrar. Tal como dije, si bien éste es un salto hacia delante, aún faltan muchas cosas por resolver. Los jóvenes entre

15 y 29 años constituyen el 25,6 por ciento de la población, es decir, la cuarta parte: 3 millones 700 mil personas. Sin embargo, según la encuesta de Latinobarómetro, el 77,9 por ciento de los jóvenes considera que los políticos no se preocupan de ellos, y el 84,7 por ciento está en desacuerdo con la idea de que los partidos políticos representan sus inquietudes. Eso sólo deja en evidencia que el número de jóvenes que no se interesan por la política es elevadísimo. Ese es el resultado, principalmente, de la casi nula preocupación que han manifestado por ellos los distintos sectores políticos, sea del Gobierno o del Congreso Nacional. Si hoy los jóvenes no se sienten partícipes de la sociedad es porque no nos hemos preocupado realmente por ellos. Los dos millones que no se han inscrito en los registros electorales no son producto del azar o de una simple expresión matemática; eso es así por nuestra culpa. De esa manera, lo único que se logra a pasos agigantados, es la muerte de la democracia, por la que tanto se ha luchado. Si consideramos sólo las variables de la edad y el número de jóvenes inscritos en los registros electorales, asumiendo todas las variables constantes, se puede estimar que hacia el 2010 tenderán a desaparecer de la población electoral. Irónicamente, la fecha es emblemática para la

República.

La resistencia de los jóvenes a votar pone en riesgo la democracia en el largo plazo, tal cual la conocemos. Por ello, debemos avanzar en la modernización de la inscripción electoral y del voto. Si bien ya se está discutiendo algo en la Comisión Especial de la Juventud, todavía es una tarea pendiente. Falta avanzar en materias trascendentales, como la educación, el embarazo adolescente, la cesantía, la drogadicción y la delincuencia.

Si bien también se ha progresado en el estudio de la ratificación de Chile de la Convención de los Derechos de los Jóvenes y lo concerniente al Instituto Nacional de la Juventud, que ahora cuenta con algo más de presupuesto y, por ende, más flexibilidad, programas, herramientas y presencia, debemos seguir avanzando para que los jóvenes nunca más sean identificados como "jóvenes delincuentes" o "jóvenes drogadictos". Esos jóvenes sólo deberían ser denominados "delincuentes" y "drogadictos" a secas.

Tal como dije hace más de un año en este hemiciclo, es preciso cambiar ese discurso y propiciar oportunidades para los jóvenes: jóvenes con derechos y jóvenes con deberes. Si los jóvenes son el Chile del futuro, empecemos por darles un presente.

Por ello, con motivo de la celebración del Día Nacional e Internacional de la Juventud, el domingo 14 de

agosto, pido enviar copia de mi intervención a su excelencia la señora Presidenta de la República, al ministro secretario general de la Presidencia, a la ministra de Planificación, al director del Instituto Nacional de la Juventud y a un listado de organizaciones sociales que entregaré a la Mesa.
He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidenta).- Se procederá de la manera solicitada por su señoría, con la adhesión de los colegas que así lo indican.

SITUACIÓN DE PROFESORES DE CURARREHUE. Oficinos.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, los profesores de Curarrehue enfrentan una difícil situación, ya que la municipalidad ha adoptado la costumbre de pagarles en forma parcelada. En marzo y abril se les pagó el 65 por ciento del sueldo en la fecha correspondiente, y el 35 por ciento restante, a fin de mes. Mayo fue pagado completo. En junio, se les pagó el 85 por ciento en la fecha correspondiente y el 15 restante, hacia el 20 del mismo mes. En julio, recibieron el 85 por ciento en la fecha correspondiente, y el 15 restante se dejó para el 14 de agosto. Además, desde 2003, la

municipalidad debe a los profesores su perfeccionamiento, que a la fecha suma la cantidad de 42 millones de pesos, aproximadamente. Las imposiciones han sido declaradas y no pagadas a partir de enero de este año. Por lo expuesto, pido oficiar al ministro del Interior y a la ministra de Educación para que adopten las medidas necesarias a fin de solucionar este problema. Asimismo, a la Contraloría Regional de La Araucanía, con el objeto de que realice una investigación del uso de los fondos municipales destinados al pago de los profesores y sus imposiciones.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con mi adhesión.

INCUMPLIMIENTO DEL SERVIU EN PAGO DE CUENTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VILLA LOS ALERCES DE ÑANCUL, NOVENA REGIÓN. Oficio.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Por otro lado, la Villa Los Alerces de Ñancul, que tiene una sola planta elevadora, desde el viernes 10 de agosto tiene la luz cortada, debido a que el Serviu no la ha pagado, como se comprometió. Los colegas entenderán lo que significa para una población la falta de evacuación de las aguas servidas y que las personas vivan en esas condiciones inhumanas, por el incumplimiento de ese

compromiso.

Por ello, pido oficiar a la ministra de Vivienda para que instruya al Serviu el pago respectivo y la situación no se vuelva a repetir.
He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión quien preside.

INFORMACIÓN SOBRE FALLECIMIENTO DE MÉDICO CHRISTIAN KOBUS EN HOSPITAL BASE DE PUERTO MONTT. Notas de condolencia. Oficios.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA** (don Roberto).- Señor Presidente, la prensa de hoy nos informa sobre el lamentable fallecimiento del doctor Christian Kobus Cantizano, de 39 años de edad, por una complicación cardíaca, tras haber cumplido un extenuante turno de doce horas en el Hospital Base de Puerto Montt.

La muerte de este joven médico, gran deportista y muy querido en su tierra, revela que la deficiencia en la infraestructura hospitalaria, más aguda aún en regiones, no sólo tiene como víctimas a los pacientes que acuden a dicho establecimiento en demanda de una atención médica, sino, también, a los profesionales de la salud que deben cumplir sus funciones en condiciones extremadamente

precarias, sin contar con un mínimo descanso para atender los requerimientos de los usuarios.

Sin embargo, tal como lo manifesté en una conferencia de prensa efectuada la semana recién pasada, las autoridades de salud se muestran absolutamente indolentes frente a estas lamentables situaciones, sin adoptar las medidas destinadas a revertirlas. Por eso, es necesario que se actúe en forma inmediata. De lo contrario, la situación se volverá muy crítica.

Así, por lo demás, lo han señalado los dirigentes del Colegio Médico, incluso a través de inserciones en diarios de circulación nacional, que han decidido que sus actuaciones profesionales se circunscribirán a atender a los pacientes en condiciones de mínima dignidad.

Hoy, cuando se ha puesto en boga el tema del salario ético, pregunto ¿es digno y ético que los pacientes sean atendidos en los pasillos de los hospitales públicos, en sillas de ruedas o en camillas, donde muchos encuentran la muerte?

Pido enviar una nota con mis condolencias al director del Hospital Base de Puerto Montt. Asimismo, a los familiares del doctor Christian Kobus Cantizano, por tan sensible pérdida, y a los médicos y funcionarios del mencionado establecimiento que presenciaron ese fallecimiento tan injustificado.

También pido oficiar a la

ministra de Salud para que instruya al secretario general de dicha Cartera en la Región de Los Lagos, a fin de que informe en qué condiciones se produjo tan lamentable fallecimiento y si el doctor Kobus Cantizano tuvo el descanso suficiente en el turno médico cumplido inmediatamente antes de su deceso.
He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Se enviarán las notas de condolencia y el oficio solicitado, con copia de su intervención y la adhesión de los señores diputados que así lo indican.

RESPONSABILIDAD FRENTE AL VALOR SOCIAL DE LA MATERNIDAD.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano. Tiene la palabra la honorable diputada Carolina Goic.

La señora **GOIC** (doña Carolina).- Señor Presidente, quiero aprovechar de intervenir en Incidentes porque después de la semana distrital haré uso del prenatal; es decir, suspenderé mi participación en la Cámara por el período que establece la legislación para todas las mujeres trabajadoras de Chile, desde aquella que trabaja en un pequeño local comercial hasta una diputada.

Me parece que en algunos temas no proceden las distinciones, y frente a la protección de la maternidad todas las mujeres trabajadoras somos iguales y deberíamos hacer valer este derecho a descanso, no sólo porque nuestra legislación lo contempla, sino y especialmente porque el permiso pre y pos natal, más que beneficios para la madre, tiene que ver con el resguardo de la vida del que viene en camino, de la niña o del niño. Por lo tanto, todos tenemos responsabilidad frente al valor social de la maternidad.

En consecuencia, aprovecho de reiterar la necesidad de mantener inalteradas las seis semanas de descanso previas al nacimiento y de afirmar, una vez más, que las doce semanas de postnatal son insuficientes. La evidencia médica, sobre todo la referida al desarrollo psicológico y emocional de los niños, indica que debería ser de seis meses, tiempo en el cual todas las madres que puedan hacerlo deberían dar

lactancia materna en forma exclusiva.

También se sabe que la posibilidad de estar con el bebé marca un desarrollo neuronal distinto y, por lo tanto, este hecho influye en el desarrollo futuro del niño. Por eso la importancia de favorecer el apego en este primer período.

Incluso, las frías cifras del aspecto económico dan la razón para la viabilidad de la extensión del postnatal. La mayor parte de las licencias por enfermedad grave del niño o de la niña menor de un año, se da entre los cuatro y los seis meses.

El ahorro que podría significar para el Estado el no pago de estas licencias, junto con el ahorro del costo que implica para los servicios de salud el tratamiento de los niños que se enferman, o del tratamiento de enfermedades de las madres, la mayoría asociadas a la salud mental, permitiría financiar gran parte del aumento que significaría la extensión del postnatal de tres a seis meses.

Tal vez, desde la perspectiva del empleador también eso sea mejor, porque tendría la seguridad de que cumplidos los seis meses, la madre se va a reintegrar a sus funciones con menos ausencias por enfermedades de su hijo o hija.

Además, es necesario avanzar en la incorporación de los padres en la crianza y el cuidado de sus hijos, de manera que puedan compartir los beneficios que derivan de las normas de protección a la maternidad.

Deberían buscarse fórmulas de financiamiento compartido del cuidado infantil, porque hoy los costos los asumimos sólo las mujeres, lo que muchas veces se traduce en discriminaciones en el mercado laboral, por lo que en igual trabajo, las mujeres ganan menos. Es más, muchas veces se contratan menos mujeres.

¡Qué distinto sería si el empleador no pudiera discriminar entre un hombre y una mujer que están en edad de ser padres, respecto al costo, por ejemplo, de una

sala cuna!
 Por último, desde esta tribuna, quiero dirigirme a muchas mujeres anónimas y destacar el esfuerzo que hacen diariamente por compatibilizar las responsabilidades familiares y de crianza con las laborales. Muchas veces, su gran esfuerzo ni siquiera es reconocido.

Nada puede ser más importante que la posibilidad de dar vida. Ninguna actividad es incompatible con la posibilidad de ser madre, en el sentido más amplio de esa palabra.

En particular, no puedo dejar de referirme a la actividad política que, con tanto gusto, desarrollo. Por eso, manifiesto que la incorporación de las mujeres en política le hace muy bien al país; de mujeres con más experiencia, de mujeres jóvenes, de mujeres madres, de mujeres que representan la diversidad de nuestra población. Sin duda, en esta noble tarea aportamos nuestra experiencia para hacerla más humana y cercana a todos.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **MEZA** (Vicepresidente).- Gracias a usted, estimada colega.

En nombre de la Corporación, le deseo lo mejor en su prenatal; luego, en su parto, y, naturalmente, con su niña.

¡Que la felicidad reine en todo su entorno!

Tiene la palabra el honorable diputado Jaime

Mulet.

El señor **MULET**.- Señor Presidente, me sumo a sus deseos de éxito a nuestra colega Carolina Goic.

La vamos a echar de menos. De manera que mucho éxito, junto a su marido y a su otra hijita.

La esperaremos de vuelta después del postnatal.

HOMENAJE A RADIO ESTRELLA DEL NORTE EN SU 50º ANIVERSARIO.

El señor **MULET** (de pie).- Señor Presidente, mañana, 15 de agosto, Radio Estrella del Norte, la más importante del norte de Chile, cumple 50 años.

Nació a la vida de manos del matrimonio compuesto por don Luciano Morales Bravo y doña Gretta Pizarro Bargeño. Ambos iniciaron la aventura de la radiodifusión con la que marcaron la vida de generaciones de habitantes de la provincia de Huasco.

En el camino quedó don Luciano, falleció en 1977. Pero ha continuado la ardua tarea doña Gretta, quien, junto a sus hijos, hoy sigue indeleble la huella que inició con su cónyuge.

Los que somos de esa tierra huasquina, nacimos -yo hace 44 años- escuchándole. Recuerden los colegas diputados que, como casi en todo el territorio nacional, en aquella época no había televisión y las radios de Santiago se escuchaban sólo de noche con alguna claridad.

¡Cómo olvidar, por ejemplo, cuando, frente a un acontecimiento importante,

esperábamos la noticia casi en silencio! ¡Lo dijo la radio! Era como una voz oficial.

Siempre este medio de comunicación se ha caracterizado por tener un departamento de prensa serio y responsable, con una ética en el manejo de la información que ojalá la compartieran los más grandes.

Estrella del Norte es una radio comprometida con el valle de Huasco. Ha estado presente en todas las iniciativas ligadas a su desarrollo y progreso. Durante años ha puesto su voz para juntar fuerzas y crear conciencia, por ejemplo, con el fin de construir el embalse Santa Juana, sobre el río Huasco, anhelado por décadas por los agricultores para no sufrir los rigores de la sequía.

Ahora mismo estamos trabajando para contar con una doble vía desde La Serena al norte. También Radio Estrella del Norte está en este empeño.

Los programas de entretención, los domingos en la mañana, con participación de niños y niñas, junto a sus familias; la promoción de los deportes, la transmisión de importantes eventos que han animado a los habitantes de la provincia de Huasco durante cincuenta años han estado en Radio Estrella del Norte.

¡Cómo no recordar los espacios que dedica a deportistas, a los artistas y el auspicio de eventos culturales!

Varios nuevos deportistas y

artistas, hombres y mujeres, se han destacado gracias a la labor de Radio Estrella del Norte.

En ella, han estado presentes los buenos mensajes, pero también los malos y difíciles.

Radio Estrella del Norte y su directora, la señora Gretta Pizarro, son una sola cosa. No podemos imaginar a esa radio sin esta noble y trabajadora mujer, quien, pese a quedar viuda, siguió con fuerza desempeñándose en la radiodifusión durante estos últimos treinta años. Es una mujer notable. Antes, trabajó codo a codo con su marido y, hoy, con sus hijos, en esta importante emisora.

Pero doña Gretta es mucho más que sólo la importante labor radial. Ella también ha dedicado su vida a fundar, organizar y apoyar a múltiples organizaciones vinculadas al servicio público. Sin duda, la señora Gretta Pizarro viuda de Morales es una ciudadana ejemplar, cuya vida entera está ligada a esta radio, que mañana cumple cincuenta años.

Muchos hombres y mujeres han trabajado en esta radioemisora. En este homenaje a Estrella del Norte, por sus cincuenta años de existencia como un medio de comunicación independiente y regionalista, sólo recordaré a algunas personas que ya no están y que se desempeñaron en ella: Luciano Morales, su fundador y cónyuge de la actual directora; Julio Noemi Huerta, Danilo

Castillo, Raúl Salazar, Yery Sacker, José Abaroa y Orlando Álamos Gutiérrez. Ellos formaron parte de una verdadera familia, en la que esposas, hijos e, incluso, nietos se conocen. De hecho, los actuales funcionarios de la emisora mantienen una férrea amistad que les permite trabajar con un compañerismo que cualquier empresa chilena quisiera.

¿Cómo no agradecer la acción solidaria de este medio de comunicación, que es factor de unidad en momentos en que la naturaleza apremia en el valle del Huasco con grandes lluvias o con fuertes temblores? La acción que la radio despliega en torno a esas catástrofes une a toda la comunidad. Para ello aporta informes oportunos, coordinación y móviles en cada lugar, y sus funcionarios están alertas y disponibles las veinticuatro horas del día para el servicio de la comunidad.

La radio Estrella del Norte también me ha ayudado a cumplir con mis objetivos políticos. Cada domingo en la mañana tengo un programa en el que difundo mis acciones en todos los rincones de la provincia del Huasco, pues esta emisora es la única que tiene su señal en amplitud modulada, AM, y en frecuencia modulada, FM.

Quiero terminar estas palabras expresando la profunda emoción y el generalizado sentimiento de admiración que la querida amiga Gretta provoca en la comunidad de Huasco. No hacen falta más atributos que los de su persona y su

elegante talante. Estamos ante una mujer fiel a sus convicciones y comprometida con sus principios. No encuentro palabras adecuadas para expresarle mi admiración y respeto. Sabiendo de la sencillez de su carácter, sólo acierto a decir: "Gracias, señora Gretta."

Vaya mi público reconocimiento y mi gratitud, como parlamentario nacido en la Región de Atacama, a la radio Estrella del Norte, por estos cincuenta años de información, de entretenimiento, de difusión y de cultura, en un mercado en que la radiodifusión local y regional se hace cada vez más difícil. Pero con el tesón y el esfuerzo de su gente, no me cabe la menor duda de que vendrán otros cincuenta años más para esta radioemisora. He dicho.

-Aplausos.

ENTREGA INMEDIATA DE AYUDA PARA AGRICULTORES DE LA NOVENA REGIÓN.

Oficios.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Eugenio Tuma.

El señor **TUMA**.- Señor Presidente, muchos compatriotas campesinos están sufriendo las consecuencias de las nevazones, las heladas y las inundaciones. Particularmente, en la Novena Región, las comunas de la costa en el distrito

que represento, Puerto Saavedra, Carahue y Teodoro Schmidt, más Toltén, desde noviembre del año pasado se han visto afectadas por la extinción de la papa. Como consecuencia de ello, los pequeños agricultores han sufrido pérdidas y no han tenido los recursos necesarios para enfrentar este invierno y efectuar una nueva siembra. Incluso, no han podido conservar los pastizales necesarios para el cuidado de animales. Este invierno ha sido extremadamente anormal. Ayer, en la mayor parte de las comunas de la Novena Región, hubo intensas nevazones.

El alcalde de Curarrehue me ha hecho llegar una carta en la que me señala la grave situación por la que están pasando miles de pequeños agricultores. Menciona las condiciones climáticas adversas que han afectado a la zona, con intensas nevazones desde julio pasado, las que se vieron incrementadas con la última nevazón de ayer lunes 13 de agosto, que dejó aislado gran parte del sector rural de esa comuna. Ello ha hecho difícil hasta el momento dimensionar las consecuencias. Agrega que se ha producido la muerte de terneros y de corderos, por inicio de la época de pariciones, y muerte de ganado en general por disminución del forraje disponible.

El alcalde de Curarrehue requiere de una pronta ayuda, al igual que los alcaldes de Melipeuco,

Cunco, Puerto Saavedra, Carahue, Toltén y Teodoro Schmidt. De hecho, el alcalde de Curarrehue solicita a la Presidenta de la República que declare zona de catástrofe a la Novena Región.

La declaración de zona de catástrofe es un buen instrumento, que puede ayudar a resolver el gran drama que afecta a los pequeños agricultores de la Novena Región. Sin embargo, creo que no bastan las declaraciones de zona de emergencia o de catástrofe. Las autoridades deben velar por que las ayudas lleguen oportunamente, cuando los pequeños agricultores lo requieren, más aún considerando que hay animales que están muriendo debido a las heladas, que no les han permitido tener a su alcance los alimentos. Ya se han agotado las reservas de los pequeños agricultores.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de que se declare zona de catástrofe o de emergencia agrícola a la Novena Región, pido que se oficie a los ministros del Interior y de Agricultura, a fin de que destinen rápidamente la ayuda que requieren los miles de agricultores de la Novena Región, que están esperanzados en el apoyo solidario que el Gobierno de la Presidenta Bachelet les va a otorgar ante esta dramática situación. He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su

señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican y de quien preside.

MEDIDAS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE PÚBLICO EN SUCURSAL DE BANCO DEL ESTADO DE COMUNA DE PAINE. Oficio.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, por intermedio de los vecinos de Paine me informé de que la sucursal del Banco del Estado ubicada en esa comuna se encuentra sobrepasada en su capacidad de atención de público, toda vez que en las fechas de pago de jubilaciones y cada fin de mes colapsa por no contar con la cantidad de cajeros suficientes para dar un trato ágil y diligente a los clientes y usuarios del banco.

Dicha sucursal funciona en un inmueble de propiedad municipal totalmente superado en su capacidad operativa.

Por lo expuesto, pido oficiar al presidente del directorio del Banco del Estado para que el gerente que corresponda informe qué medidas se están estudiando para mejorar el funcionamiento de dicha sucursal ubicada en la comuna de Paine y tenga a bien evaluar el funcionamiento de cajas auxiliares durante los días en que los jubilados de esa comuna concurren al banco a cobrar sus cheques.

Señor Presidente, me vi en la obligación de pedir la

remisión de este oficio debido a que, durante cuatro semanas, he llamado en innumerables ocasiones al Banco del Estado y no me ha sido posible contactar al presidente de su directorio, lo que me parece insólito.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión de los diputados que así lo indican.

MEDIDAS PARA MITIGAR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y MALOS OLORES EN SECTOR DE SAN BERNARDO. Oficio.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, en segundo lugar, los vecinos organizados de la comunidad de los edificios El Libertador y José Joaquín Pérez, ambos de la comuna de San Bernardo, me hicieron saber que año a año ven turbada su tranquilidad debido a la instalación de circos y ferias de entretenimiento que, previa autorización municipal, funcionan en un sitio eriazo ubicado en la esquina sur poniente de las calles Arturo Prat y José Joaquín Pérez.

De más está decir que los ruidos propios de esas actividades no son precisamente agradables o estimulantes para el debido descanso de esos vecinos, que deben soportarlos a diario.

Tengo claro que el predio donde funcionan esos espectáculos es privado y,

por tanto, su dueño puede arrendarlo a quien estime conveniente. No obstante, no es menos cierto que corresponde al municipio, de conformidad con su ordenanza, adoptar las medidas pertinentes para que, una vez otorgado el permiso de funcionamiento, se eviten las molestias derivadas de la contaminación acústica y los malos olores a causa de dichas actividades.

En consecuencia, pido oficiar a la alcaldesa de la ilustre municipalidad de San Bernardo, señora Orfelina Bustos, para que informe a la Cámara si la ordenanza municipal considera la exigencia de medidas de mitigación como las referidas y si se han cursado infracciones en virtud de las denuncias y reclamos formulados por los vecinos en forma escrita, que apuntan en el mismo sentido de lo expresado en la presente intervención.

He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión de los diputados que así lo indican.

HOMENAJE EN MEMORIA DE MÉDICO CHRISTIAN KOBUS CANTIZANO. Notas de condolencia.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité Socialista, tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, en primer lugar, en mi calidad de diputado de la bancada del Partido Socialista representante de un distrito de la Décima Región, deseo sumarme a las palabras vertidas en esta Sala para lamentar profundamente el deceso, ocurrido en las últimas horas, del gran médico Christian Kobus Cantizano, hecho que ha conmocionado a toda la región y, en forma particular, a las personas que lo conocieron y trabajaron durante largo tiempo con él, y a sus pacientes, que siempre recibieron del doctor Kobus la mejor y más humana de las atenciones.

De más está destacar la labor que ese profesional desarrolló en la zona.

Fue un hombre inmensamente querido y respetado. Durante los últimos meses, se encontraba trabajando en forma muy intensa, junto con el consejero regional Manuel Rivera, en la realización de by pass gástricos a pacientes con sobrepeso. En efecto, el doctor Kobus fue el principal impulsor de esa iniciativa que, esperamos, fructifique en el futuro con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Fndr, para atender a pacientes de escasos recursos.

En consecuencia, en nombre de la bancada del Partido Socialista, pido remitir mis condolencias a la familia del doctor Kobus, con copia de mi intervención.

Además, pido que se haga

llegar copia de mi intervención al director del hospital de Puerto Montt.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán las notas de condolencia solicitadas por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión de los diputados que así lo indican.

INFORMACIÓN SOBRE FALLECIMIENTO DE ESTUDIANTE DE MAULLÍN. Oficio.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, en segundo lugar, el 28 de junio de 2006, un hecho enlutó a toda la comuna de Maullín. Luis Díaz Paiyahuala, de diecisiete años, sufrió un accidente en su establecimiento educacional, ubicado en dicha comuna, que minutos más tarde de ese día le costó la vida.

Era el hijo único del matrimonio compuesto por don Antonio Díaz y la señora María Paiyahuala. Buen alumno, hijo ejemplar, mejor compañero, su deceso provocó, sin duda, un dolor incuantificable en todos quienes compartieron con él, en especial en sus amigos y en su familia, que lo adoraba. Falleció a las 15.30 horas de ese día, después de haber sufrido un supuesto shock cardiogénico. Diferentes testigos y su familia aseguran que eso habría ocurrido después de haber sufrido un accidente en el colegio, donde habría sido empujado por alguna

persona.
¿Qué piden su familia, sus cercanos, sus amigos y

amigas, sus compañeros de curso y, en general, la gente de la comuna de Maullín y de la provincia? Que la justicia determine en forma fehaciente qué ocurrió, por qué falleció Luis, si existió atención oportuna y, en caso de haber existido negligencia médica, determinan sus responsables. La tranquilidad de muchas familias ante un dolor tan inmenso como la pérdida de algún hijo pasa, muchas veces, por la forma de actuar de la justicia. Conocer toda la verdad y las responsabilidades permitirá a esa humilde y esforzada familia de Maullín dormir tranquila y vivir en paz.

Por lo expuesto, pido oficiar a la ministra de Educación para que establezca lo ocurrido y determine cómo ha operado el seguro de vida en relación con el caso en comento. Los padres expresaron que no han recibido la más mínima atención en esa materia, en circunstancias de que el pago de dicho seguro significaría un apoyo importante para esa familia dado que su jefe de hogar se encuentra cesante.

Sin perjuicio de que esa familia desea, por sobre todo, que la justicia esclarezca lo sucedido y determine si existió negligencia médica, también quiere obtener alguna respuesta en relación con el pago de dicho seguro de vida.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su

señoría, con copia de su intervención y la adhesión de los diputados que así lo indican.

RECONOCIMIENTO A MINISTROS DE ESTADO POR CONCRECIÓN DE OBRAS EN COMUNAS DEL DISTRITO N° 56. Oficios.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, por último, pido oficiar al ministro de Obras Públicas, señor Eduardo Bitrán, a fin de agradecer la excelente predisposición de la Dirección Regional de Vialidad de la Décima Región y, por cierto, también del seremi de Bienes Nacionales, señor Cristián Rivera, para atender las peticiones que hemos hecho en representación de comunidades de Fresia, Los Muermos y Frutillar, de manera de llevar a cabo trabajos cuya concreción se ha esperado por años. En ese sentido, destaco las obras desarrolladas en Yervas Buenas Alto y Yervas Buena Bajo, que resolverán el grave problema en la cuesta existente en dicho sector, que, en muchos casos, significaba la incomunicación de sus habitantes, y la solución en relación con el camino a Pichi Maule y de tantos otros caminos de Fresia, Frutillar y Los Muermos, en respuesta a una petición formulada hace más de tres o cuatro meses por el diputado que habla.

Sería extenso detallar la cantidad de sectores y comunidades que nos pidieron apoyo en el marco de la próxima conservación global

de caminos de esas comunas, que no sólo implicará el mejoramiento de la superficie de esos caminos, sino, en muchos casos, la construcción de obras esperadas durante muchos años por más de quinientas familias de las tres comunas que mencioné.

Asimismo, pido oficiar a la ministra de Salud, a fin de agradecer la excelente predisposición del Gobierno para financiar la construcción de un centro de salud familiar en Los Muermos, que va a ser un gran aporte para los habitantes de esa importante comuna.

He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

RECONOCIMIENTO A INSTITUCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS REGIONALES POR AYUDA A DAMNIFICADOS DE VALDIVIA. Oficios.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- En el tiempo que resta al Comité Socialista, tiene la palabra el diputado Alfonso De Urresti Longton.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, ayer, lunes, la ciudad de Valdivia fue afectada fuertemente por un temporal que azotó toda la zona, generando un sinnúmero de damnificados y millonarios daños a la ciudad. Los equipos de emergencia han trabajado

para reponer el sistema de alumbrado público, como asimismo han acudido a poblaciones y barrios a realizar tareas de rescate de gente aislada, de mejoramiento o instalación de techumbres y de protección y restablecimiento de otros servicios básicos.

La magnitud del temporal comprometió a diversos sectores de la comunidad, especialmente el barrio Las Ánimas y las poblaciones Valparaíso, Inés de Suárez, Los Jazmines, que presentan daños mayores. También sufrieron importantes estragos los sectores como Villa El Bosque, Picarte, Pedro Montt y otros lugares aledaños a nuestra ciudad. Lo mismo ocurrió en el sector costero, especialmente en Curiñanco, donde ha habido problemas de alumbrado y de suministro eléctrico.

Señor Presidente, por su intermedio, quiero agradecer a todas las instituciones que colaboraron y acudieron en ayuda de habitantes de nuestra comuna, que pasaron una mala noche.

En estas actividades, ha destacado, especialmente, el Cuerpo de Bomberos, cuyos integrantes, como siempre, de manera voluntaria, concurrieron ante la emergencia a ayudar a quienes pasaron una noche difícil, a quienes el techo de su casa se voló o ésta se anegó. También se ha destacado Carabineros de Chile que, en estas instancias, juega un papel fundamental.

Señor Presidente, quiero que, a raíz de estos inconvenientes que han soportado esas poblaciones, muchos habitantes de Valdivia, ciudad acostumbrada a la lluvia, pero no por eso menos afectada por el dolor de sufrir un temporal de esta magnitud, se envíe los siguientes oficios:

Al intendente regional y a la Onemi, para que destinen todos los recursos necesarios para la ciudad.

Al ministro del Interior, para que se disponga más recursos, frazadas, colchones, materiales de abrigo y de construcción, para los damnificados.

Al superintendente regional de Bomberos, con copia de esta intervención, para felicitarlo por la labor de sus voluntarios que ha sido encomiable.

Al general de zona de Carabineros, con copia de mi intervención, también para que felicite la labor de su personal, especialmente de la prefecta Marcia Reiman que dispuso todo el equipo necesario a fin de enfrentar las inclemencias.

Al ministro de Obras Públicas y al intendente, para que reparen a la brevedad un socavón que se produjo en el camino de Valdivia a Corral, específicamente en el puente El Desgaste. De esa manera, la comuna de Corral, siempre afectada por temporales, no tendrá cortada su comunicación a través de esa carretera.

Por último, al ministro de Agricultura para que la

comuna de Panguipulli sea declarada zona de emergencia agrícola lo más pronto posible. Si bien dicha comuna no pertenece a mi distrito, hay allí muchos agricultores que están afectados por la cantidad de nieve caída. He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

RESTABLECIMIENTO DE CUARTEL DE INVESTIGACIONES EN COMUNA DE EL TABO. Oficio.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- A continuación, en el tiempo del Partido Radical Social Demócrata, tiene la palabra el diputado Samuel Venegas Rubio.

El señor **VENEGAS** (don Samuel).- Señor Presidente, la mayor parte de las comunas de la provincia de San Antonio viven una situación crítica.

Lo que es conocido como el litoral central, aquella zona de playas, de clima agradable, de aire puro, que recibe a la mayor parte de los turistas de Santiago, a su pueblo, ha ido perdiendo esa vida apacible como consecuencia de las razzia que realiza la policía en la capital, que han ido desplazando al hampa a esas zonas tranquilas que llamaban a los turistas a descansar. Hoy, eso se ha perdido, por lo tanto, debemos hacer una campaña que mejore esta situación, para que, junto con la primavera, lleguen también las medidas de las autoridades policiales, de Carabineros o de Investigaciones. Esperamos se destinen recursos a los municipios para que contraten también, aunque sea por el período estival, miembros de la comunidad que ayuden a desplazar a esta gente que provoca el aumento significativo de delitos, que saquea domicilios y asalta con violencia.

La comuna de El Tabo, de cinco mil habitantes, supera

con creces todo lo que acontece en este ámbito en la provincia de San Antonio. Por eso, pido que se oficie al subsecretario del Interior, encargado de velar por la seguridad ciudadana, para que restablezca el cuartel de investigaciones que existía en esa comuna, cuyos funcionarios ayudaban en gran medida a controlar desmanes y a impedir que el hampa se adueñara de ese lugar tan atractivo y pasivo.

A lo mejor, el subsecretario nos puede dar la posibilidad de conversar con él para plantearle las disposiciones de su nuevo alcalde, del concejo y de los miembros de la comunidad de intervenir en algo que no sólo se suprime por decreto, sino también con la participación activa de la gente.

Pido que se envíe ese oficio, con la urgencia que requiere, para no ver más situaciones catastróficas que lamentar en la comuna de El Tabo. He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

En el tiempo del Comité Independiente, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

HOMENAJE EN MEMORIA DE MÉDICO CHRISTIAN KOBUS CANTIZANO. Oficios.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- En el tiempo

del Comité Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Carlos Recondo.

El señor **RECONDO**.- Señor Presidente, quiero rendir un sentido homenaje en memoria del médico cirujano Christian Kobus Cantizano, que ayer, lamentablemente, partió de este mundo, cuando apenas tenía 39 años de edad.

Christian Kobus desempeñaba sus labores profesionales en el servicio de cirugía del Hospital Base de Puerto Montt y era jefe de turno de la urgencia de este establecimiento. También prestaba servicios en la Clínica Los Andes, donde formaba parte del Centro Integral de Medicina y Ejercicio.

Christian, médico y amigo, casado con María Cristina Garín, enfermera que se desempeña en el consultorio de la comuna de Llanquihue, padre de tres pequeños hijos: Cristóbal de 13 años, Valentina, de 11, y Florencia, de 10.

Christian estudió medicina y fue becario de cirugía en la Universidad Católica. Hizo una pasantía de un poco más de un año en Barcelona, España, donde estuvo acompañado de su grupo familiar.

Rindo homenaje a un gran profesional, que se destacó en su corta vida como médico ejemplar y de excelencia, pero sobre todo, profundamente humanitario, sensible y atento; una gran persona.

Rindo homenaje al esposo y

Rindo homenaje al esposo y

padre de familia; a ese padre que, con gran cariño y dedicación, se consagró a la formación de sus hijos; con su esposa formaba una pareja ejemplo de virtudes humanas y familiares, motivo de admiración de quienes les conocimos en la ciudad de Puerto Varas.

Rindo homenaje al deportista y amigo. Para Christian Kobus y su familia el deporte era una actividad prioritaria, como para señalarla a la comunidad la conveniencia de practicar deporte y vida sana. Esto era lo que hacía también en su vida familiar. Su muerte parece una ironía.

Christian fue un gran maratonista, práctica en la que lo acompañaba su señora, también destacada maratonista. Fueron los organizadores de la maratón de Puerto Varas, que el próximo 27 de agosto cumple su décima versión. Era frecuente ver trotar al matrimonio en la costanera de Puerto Varas, junto a sus tres hijos que les acompañaban permanentemente en bicicleta. Es en esta práctica donde estuve más cerca de Christian Kobus. Corrimos juntos algunas medias maratones. Trotábamos por los senderos de Puerto Varas.

Christian, desde esta la Sala de la Cámara de Diputados, te digo que lamentamos y estamos profundamente tristes por tu partida; que eres y seguirás siendo un ejemplo de vida para quienes nos quedamos temporalmente en este mundo. Tu figura de padre,

deportista, médico y amigo no podrá borrarse de las mentes de quienes te conocimos y compartimos contigo. Sentimos profunda admiración por tu vida y tu legado.

Represento a nuestros amigos, los corremundos, con quienes conformaste un núcleo de férrea y sana amistad en torno al deporte y la familia. En su nombre y en el de todos los deportistas de Puerto Varas, solicito se oficie al alcalde y al concejo de esa comuna para que distingan la maratón de Puerto Varas con tu nombre; que difundan por cada rincón del país y del mundo la "Maratón de Puerto Varas doctor Christian Kobus", como un merecido homenaje al gran deportista, padre, amigo y médico ejemplar, que ayer nos abandonara.

REPLICA A INTERVENCIÓN DE DIPUTADO SEÑOR FIDEL ESPINOZA.

El señor **RECONDO**. - Señor Presidente, quiero hacerme cargo de algunas palabras vertidas en este hemicycleo por el diputado señor Fidel Espinoza, quien hizo uso del derecho que le confiere el artículo 34 del Reglamento. El diputado Espinoza me aludió directamente. Al respecto, los hechos que expresara son de público conocimiento y no he sido yo el que ha cuestionado sus actuaciones por el uso de la radio de la cual son propietarios él y un tío. Fue el consejo regional, Core, el que, en sesión ordinaria, se negó a aprobar

la asignación de recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social, que se concursan anualmente a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Y lo hizo por una razón muy simple. De acuerdo con la escritura original, en la propiedad de la radio Fresia figura una sociedad entre el diputado señor Espinoza y un tío, 50 por ciento para cada uno, aunque después, según ha señalado, él se desprendió de la propiedad. Sin embargo, el diputado Espinoza estuvo presente en la sesión del consejo regional y los mismos consejeros señalaron que él presionaba para que se aprobara la asignación de recursos del fondo mencionado. Lo curioso es que, y este es el punto que el Core le cuestiona, es la única emisora que recibe dos subsidios, que se gana dos proyectos de beneficio directo con platas fiscales. El consejo regional, entonces, es el que inicia el cuestionamiento, y será el diputado señor Espinoza quien deberá aclarar esa situación, porque no basta decir que no es propietario. Tendrá que explicar cuál es la relación con esa radio, porque funciona en su misma sede comunal de Fresia. Lo mismo ocurre con la radio de Puyehue, que no sé si será de su propiedad, pero también funciona en la sede comunal del diputado señor Espinoza. Tendrá que aclarar esas dudas si pretende que el consejo regional aprueba esos recursos.

Ante el emplazamiento del diputado Espinoza, le digo que no tengo familiares directos que reciban beneficios ni que tengan contratos millonarios con el fisco, como intentó señalar. El diputado Espinoza me emplazó a que firmemos un proyecto de ley para impedir que los familiares directos de los parlamentarios puedan tener relaciones con el fisco. Le digo al diputado que estamos llenos de normativas que impiden esa práctica, como la ley de probidad administrativa y la ley sobre administración del Estado; es decir, no se necesita más.

Con todo, le respondo al diputado Espinoza con una frase de la Presidenta de la República -dicha a propósito del conflicto del ex senador Piñera- para tener conductas decentes, "para actuar con ética, no se requiere una ley".

Si el diputado Espinoza quiere establecer leyes para impedir lo que señaló, tendrá que aclarar si va a recibir los recursos del fondo de fomento que le tienen asignados a la radio Fresia, que es de un familiar directo, o los va a rechazar, como debería ser una conducta consecuente. He dicho.

CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y VÍA ALTERNATIVA AL PEAJE NUEVA ALDEA EN NOVENA REGIÓN. Oficio.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Rosauro Martínez.

El señor **MARTÍNEZ.**- Señor Presidente, existen situaciones en nuestro país que afectan mucho a la gente más necesitada, personas que se sienten desamparadas porque no encuentran solución a sus problemas, que con el transcurrir del tiempo se van agudizando. Sucede que en el marco de la política vial implementada en el país, que ha permitido la construcción de modernas autopistas y carreteras, se dan hechos sencillamente absurdos. Ocurre que en la autopista del Itata, que comunica la ciudad de Chillán con Concepción, se instaló un peaje ramal denominado "Peaje Nueva Aldea", emplazado a la altura del kilómetro 21, que comunica las comunidades de Quinchamalí, Confluencia, Chonchoral, Santa Cruz de Cuca, con Nueva Aldea y la comuna de Quillón. El problema surge porque un gran número de personas tienen que trasladarse a la comuna de Quillón y a la localidad de Nueva Aldea por motivos de trabajo o estudios, sea porque poseen una pequeña propiedad agrícola, trabajan en la planta de celulosa del Complejo Forestal Nueva Aldea o están en edad escolar y tienen que ir a la escuela de Nueva Aldea. Todos ellos tienen que transitar por la vía concesionada y, por ende, pagar peaje. Es comprensible la molestia que sienten estas familias al tener que desembolsar diariamente recursos por el

solo hecho de pasar de un lugar de otro. Tal vez para la autoridad 750 pesos, que es el monto que se cobra por auto y camioneta, puede ser una cifra abordable, pero hay que tener presente que en la mayoría de los casos se tiene que pagar más de dos peajes al día, lo que torna inmanejable el monto, situación que ha motivado a que muchas personas -estoy hablando de gente muy modesta- dejen encargado su medio de transporte con algún vecino cercano al peaje y continúan su viaje a pie, práctica muy frecuente, que la realizan incluso niños y jóvenes estudiantes, con el consiguiente riesgo que ello significa. Debo aclarar que cuando hablo de medios de transporte incluyo bicicletas, vehículos de tracción animal y cualquier otro medio. Además, quien transite por el puente concesionado allí existente se expone a que se le aplique una multa. Oportuno es recordar que la autopista del Itata, en algunos momentos y casos, ha entregado un "pase provisional liberado" para los vecinos que tienen residencia en el sector y que por las razones descritas deben viajar permanentemente, pero es una medida excepcional, que depende del criterio de la autoridad de la empresa. Por ese motivo, se hace urgente encontrar una solución alternativa y definitiva para estos vecinos, porque la vía de comunicación tradicional

sobre el río Itata, conocida como la "Balsa", ya no existe, y la vía férrea, por la cual también se transitaba antiguamente, ha sido cerrada, porque se va a utilizar para transportar vagones con ácidos destinados a la planta de celulosa del Complejo Forestal Nueva Aldea.

En síntesis, los vecinos de estos sectores están aislados. Como he dicho en otros momentos, se requiere de la revisión en terreno de estos peajes, observar su funcionamiento y buscar las soluciones más adecuadas. Lo que no se puede aceptar, porque es un absurdo, es que se obstaculice a las personas su derecho al trabajo, a la educación y, en general, a su emprendimiento.

Por lo tanto, solicito oficiar, en mi nombre, al señor ministro de Obras Públicas, para que disponga la realización urgente de un estudio destinado a la construcción de una vía de comunicación alternativa que comunique a las comunidades de Quinchamáli, Confluencia, Chonchoral, Santa Cruz de Cuca, con Nueva Aldea, específicamente a través de la construcción de un puente sobre el río Itata y una pasarela peatonal. Asimismo, que convenga con la Concesionaria Autopista del Itata el otorgamiento de un pase liberado para todas las personas propietarias de algún medio de transporte que residan en los sectores aludidos y que tengan que acceder a su propiedad a través del mencionado peaje.

Espero que el Ejecutivo se active, vaya a terreno, converse con los vecinos y diseñe las soluciones definitivas con prontitud. Un país de oportunidades es aquel donde sus habitantes tienen las condiciones para emprender, desarrollarse y, en general, para mejorar su calidad de vida.

He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.56 horas.

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de
Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. Moción de los diputados señores Sepúlveda, don Roberto; Chahuán, Aedo, Lobos, Rossi, y de la diputada señora Cristi, doña María Angélica.

Modifica disposiciones del Código Sanitario, con el objeto de regular la inscripción de defunción y sepultación de criaturas no nacidas o mortinatos. (boletín N° 5261-11)

Fundamentos del proyecto.

Nuestra legislación contempla que para tener la calidad de sujeto de derechos y obligaciones, se requiere ser persona, esto es, un individuo de la especie humana, sin distinción de edad, sexo, estirpe o condición.

De esta forma, el principio de la existencia legal de la persona, comienza al nacer; vale decir, al separarse completamente de la madre y haber sobrevivido un instante siquiera a dicha separación. Por el solo hecho de haber nacido, el ser humano tiene capacidad de goce, esto es, la aptitud legal para ser titular de derechos y de las obligaciones correlativas.

El artículo 75 del Código Civil, dispone: "La ley protege la vida del que está por nacer. El juez, en consecuencia, tomará a petición de cualquiera persona, o de oficio, todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido".

Por su parte, la Carta Fundamental, en su artículo 19 N° 1, garantiza el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona, disponiendo que la ley protege la vida del que está por nacer.

El hecho de no ser considerada persona aquella criatura que aún no nace, no significa que su destino haya sido desamparado por el legislador. En este mismo orden de ideas, cabe señalar que el artículo 49 de la ley de Registro Civil, se establece que el fallecimiento de una criatura en el vientre materno o la que perece antes de estar completamente separada de su madre o la que no haya sobrevivido a la separación un momento siquiera, no puede ser inscrito en el registro de defunciones.

Sólo se establece que, el otorgamiento del pase para la sepultación en los casos precedentemente descritos, se sujetará a las formalidades establecidas para los fallecidos que han nacido, en lo que les sea aplicable.

La pérdida de un hijo en gestación es una realidad que han debido enfrentar muchas mujeres, y, es probable, que el sufrimiento sea mayor mientras más avanzada esté la gestación. Pero cualquiera sea la etapa del embarazo, esta pérdida suele ser una experiencia muy dolorosa debido al natural lazo afectivo que se desarrolla entre la madre y el hijo por nacer.

Precisamente por eso, no deja de llamar la atención la escasa o nula importancia que en nuestra legislación se asigna al destino de las criaturas fallecidas intrauterinamente.

Esta falta de reconocimiento de la dignidad humana de esos niños no solo se inserta en la realidad cultural, sino que, en este tema, también existe confusión en el ámbito jurídico. Si bien un análisis global de las normas jurídicas chilenas permite concluir que la ley reconoce la calidad de persona al niño que está por nacer, denominado en la

doctrina como "nasciturus", desde el momento de la concepción, en la práctica existe incomprensión e inconsecuencia a la hora de aplicar las normas vigentes. Esto deriva en una vulneración de los derechos de los padres y, por ende, un atentado contra la dignidad de las personas que murieron en el vientre materno. Valorizar y enseñar el respeto a la vida significa comprender en profundidad la dimensión de la dignidad humana, que comienza con la concepción, pero no termina con la muerte fetal. El feto muerto fue persona, y las normas, actitudes y conductas de los agentes sociales, en lo que respecta a la disposición de sus restos, deben ser consecuentes con la consideración que se merece todo ser humano. La educación en la cultura de la vida debe comprender necesariamente el respeto por la dignidad de aquellos que no alcanzaron a ver la luz.

Debiéramos ser conscientes de la trascendental importancia que reviste el tema de la muerte en gestación y del tratamiento digno de los restos humanos producto de ella. Corresponde en nuestro concepto, que el derecho de los padres a recuperar los cuerpos de sus hijos muertos in útero para darles digna sepultura, sea debidamente respetado y asegurado.

El mortinato, al igual que todo ser humano, que está provisto de dignidad, tiene derechos, y entre ellos, el de tener una digna sepultura. En legislaciones más avanzadas, como las de varios países europeos, se aplica a este respecto la regla "infans conceptus pro iam nato habetur", esto es, que el niño concebido, se le tiene por

nacido para todo lo que le favorezca.

En nuestro país, el artículo 143 del Código Sanitario, establece que los fallecimientos deberán ser inscritos en el Registro Civil de acuerdo con la clasificación internacional de las causas de su muerte.

La Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas relacionados con la Salud, a que se refiere esta disposición, define la defunción fetal como la muerte de un producto de la concepción, antes de su expulsión o extracción completa del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 161 de 1982, del ministerio de Salud, que contiene el Reglamento de Hospitales y Clínicas Privadas, dispone en su artículo 39, letra e), la obligatoriedad de que dichos establecimientos cuenten con un registro de constancia de defunción de mortinatos.

A su vez, el artículo 40 del mismo decreto preceptúa que en el caso de los productos de la concepción que no alcanzaron a nacer, corresponderá al médico tratante o al profesional que asistió el parto, según el caso, extender el certificado médico de defunción o el defunción y estadística de mortalidad fetal según corresponda. En este último caso dicha certificación se extenderá cuando el producto de la concepción sea identificable o diferenciable de las membranas ovulares o del tejido placentario, cualquiera sea su peso o su edad gestacional, y será entregada a sus progenitores, quienes dispondrán del plazo de 72 horas para solicitar la entrega

de los restos con fines de inhumación.

Esta última disposición, fue modificada en la forma que actualmente aparece, en virtud del Decreto Supremo N° 206 del año 2003, del Ministerio de Salud, y constituye un gran avance en la materia, por cuanto con anterioridad a esta modificación, se aplicaba el erróneo criterio de viabilidad del feto establecido por la Organización Mundial de la Salud, el que señalaba que sólo cuando el feto tuviera más de veinte semanas de gestación y 500 gramos de peso, podía extenderse certificado de defunción a su respecto.

Sin embargo, aún se usa en esta norma una expresión, que a nuestro juicio es errónea, ya que por una parte, a la criatura fallecida o mortinato, no obstante su calidad de persona, se le denomina "producto de la concepción", y por otra, los certificados de defunción que a su respecto se emitan, solo tiene fines estadísticos, ya que no habilitan para inscribir los decesos en el Registro Civil, de acuerdo a lo dispuesto en su ley.

Para subsanar estas anomalías, se hace necesario en nuestro concepto, modificar las disposiciones pertinentes del Código Sanitario, con el fin de que se permita inscribir en el Registro Civil las defunciones de los mortinatos, quienes podrán ser sepultados.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, sometemos a la aprobación de la Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Sustitúyese el texto del artículo 143 del

Código Sanitario, por el siguiente:

"Artículo 143: Los fallecimientos deberán ser inscritos en el Registro Civil de acuerdo con la clasificación internacional de la muerte. La criatura que fallezca durante el período de gestación, el cual comprende la época que va desde el momento de la concepción hasta la del nacimiento, se denomina mortinato o nonato, y su padre, madre, o ambos, o sus representantes legales, pueden requerir del facultativo o profesional autorizado el certificado de defunción pertinente, el que constituirá prueba suficiente para inscribirlo en el Servicio de Registro Civil, con el objeto de que otorgue la licencia o pase de sepultación correspondiente para la criatura."

2. Moción de los diputados señores Eluchans, Barros, Bauer, Cardemil, Dittborn, Egaña, Estay, García-Huidobro, Monckeberg, don Cristián, y de la señora Cristi, doña María Angélica. Establece la obligación de uso de filtros para acceso de menores en establecimientos comerciales que brinden servicios de Internet. (boletín N° 5262-19)

"El uso de Internet constituye una valiosa herramienta educativa, pero al mismo tiempo, con un uso inadecuado, es una amenaza para un sector de la población especialmente vulnerable: los menores de edad.

Este proyecto de ley pretende legislar en una materia en que constantemente se pasa a llevar la dignidad de niños y jóvenes.

Con el crecimiento de las nuevas tecnologías, esenciales para el mundo de hoy, también han comenzado a darse una serie de delitos, que se ven amparados detrás del ciber espacio y que en general tienen como protagonistas a niños. La pedofilia es el más conocido en estos días, y sale a la luz específicamente con el caso Zakarach.

Creemos que la familia, como núcleo, debe preocuparse de la educación de sus hijos y, por ende, estar al tanto de la información que llega a ojos de sus hijos. Pero como, en muchas oportunidades, esta responsabilidad está fuera del alcance de los propios progenitores, es necesario que el Estado asuma esa obligación y, por eso, se debe legislar en esta materia trascendental para el futuro de la sociedad.

Es por lo anterior, que debe exigirse que quienes se encuentran a cargo de establecimientos donde se permite el acceso a Internet, velen por su adecuado uso, de manera que niños y jóvenes no queden expuestos al riesgo señalado.

El problema de los menores y los cibercafés, es un problema que no sólo interesa o afecta a nuestro país. En Argentina, ciudad de Buenos Aires, se aprobó la ley Provincial N° 863 que establece la obligación de contar con filtros de contenido en páginas pornográficas en locales con acceso a Internet y que estos filtros sólo se puedan desconectar cuando el usuario de Internet sea mayor de edad.

En Perú, el 20 de noviembre de 2003 se dictó la ley N° 28.119, que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas de contenido pornográfico.

En Uruguay existe un proyecto que propone prohibir a los

menores de doce años el ingreso a los ciber (salvo si van con un mayor), y permitir permanecer a los que tienen entre 12 y 18 años no más de tres horas en el local (siempre y cuando hayan comenzado a usar una computadora del ciber antes de las 22 horas). Los propietarios estarán obligados a instalar filtros en las máquinas para inhabilitar el acceso a los contenidos considerados restringidos; sin embargo, podrán tener una o dos máquinas sin restricciones, separadas del resto. El local tampoco podrá tener zonas con menor iluminación.

La ciudad estadounidense de Los Ángeles ha aprobado una ordenanza para limitar el acceso de los menores de edad a los cibercafés, impidiendo el paso a los menores de 18 años los días escolares entre las 8:30 y las 13:30 horas, así como todos los días a partir de las 22 horas.

El gobierno chino busca agregar a la Ley de Protección de Menores una normativa que prohíba la entrada a los cibercafés a los menores de edad.

Como podemos ver, éste es un problema a nivel mundial y nuestro país no puede quedarse al margen.

Por tanto, venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1: Los propietarios o aquellas personas que tienen a su cargo la administración de establecimientos comerciales que brindan servicios de acceso a Internet, están obligados a que los menores de edad que concurren a sus establecimientos no tengan acceso a páginas web de contenido y/o información pornográfica.

Artículo 2: Para el cumplimiento de la obligación anterior, dichos establecimientos comerciales deben instalar y activar en todas las computadoras que se encuentren a disposición del público, software especiales de filtro de contenido y bloqueo sobre páginas pornográficas o cualquier otro medio que tenga como efecto impedir la visualización de las citadas páginas.

Artículo 3: El titular o responsable del establecimiento comercial puede desactivar los filtros de contenido en sus equipos de computación, cuando los usuarios de los mismos sean mayores de 18 años.

Artículo 4: Las municipalidades, en coordinación con las policías, fiscalizarán el cumplimiento de la presente ley.

Asimismo, las municipalidades de acuerdo a sus atribuciones impondrán las sanciones correspondientes.

Artículo transitorio: Los establecimientos comerciales que brindan servicios de acceso a Internet deberán adecuarse a lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contado desde la publicación de la misma en el Diario Oficial.

3. Oficio del Tribunal Constitucional.

"Santiago, 3 de agosto de 2007.

Oficio N° 1268

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de
Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de US, el requerimiento Rol N° 821-07-2007, acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del inciso segundo del artículo 387 del Código Procesal Penal, en la causa RUC. 0400400430-8 y RIT. N° 223-2006 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, su declaración de admisibilidad, además la resolución de 2 de agosto y la que ordena dar traslado para los fines que indica.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): JOSÉ LUIS CEA EGAÑA,
Presidente; RAFAEL LARRAÍN
CRUZ, Secretario.

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS
DON PATRICIO WALKER PRIETO
PRESENTE".

LEY QUE REGULA LA TENENCIA DE PERROS EN EL ESTADO DE CALIFORNIA (USA).

El Estado de California es donde se ejecutan mas condenas de muerte, leyendo detenidamente su Ley seria perfectamente asumible por España.

EL PUEBLO DEL ESTADO DE CALIFORNIA PROMULGA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. El Capítulo 9 (que comienza con el Artículo 31601) queda añadido a la División 14 del Código sobre Alimentos y Agricultura, con el siguiente texto:

CAPÍTULO 9. PERROS POTENCIAMENTE PELIGROSOS Y CRUELES.

Sección 1. Conclusiones, definiciones y disposiciones generales

31601. La Asamblea Legislativa resuelve y declara lo siguiente:

(a) Los perros potencialmente peligrosos y crueles se han convertido en una seria y generalizada amenaza para la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de este estado. En los últimos años han atacado y herido de gravedad, sin haber recibido

provocación alguna, a numerosos individuos, en especial a niños, y han matado a muchos perros. Muchos de estos ataques se han producido en lugares públicos.

(b) El número y la gravedad de estos ataques se pueden atribuir al hecho de que los propietarios de perros potencialmente peligrosos y crueles no los han inscrito, no los han mantenido confinados ni los han controlado adecuadamente.

(c) La necesidad de regulación y control de perros potencialmente peligrosos y crueles constituye un problema de ámbito estatal, que requiere una normativa estatal, y las leyes vigentes no dan una respuesta adecuada a la amenaza para la seguridad y la salud pública que constituyen los perros potencialmente peligrosos y crueles.

31602. El término “perro potencialmente peligroso” podrá tener cualquiera de los tres significados siguientes:

(a) Cualquier perro que, sin haber sido provocado, haya demostrado en dos ocasiones diferentes durante los últimos 36 meses un comportamiento tal que haya requerido una acción defensiva por parte de alguna persona con el fin de evitar daños a su integridad física, estando tanto la persona como el perro fuera de las propiedades del dueño o guardián del perro.

(b) Cualquier perro que, sin haber sido provocado, muerda a una persona y le provoque una herida de carácter leve, según se define en el Artículo 31604.

(c) Cualquier perro que, sin haber sido provocado, haya matado, mordido de gravedad o atacado y herido de alguna otra forma a un animal doméstico, en

dos ocasiones diferentes durante los últimos 36 meses, estando ambos fuera de las propiedades del dueño o guardián del perro.

31603. El término “perro cruel” podrá tener cualquiera de los tres significados siguientes:

(a) Cualquier perro apresado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 599aa del Código Penal y cuyo dueño o guardián haya sido condenado de acuerdo con lo dispuesto en el subartículo (a) del Artículo 597.5 del Código Penal.

(b) Cualquier perro que, sin haber sido provocado, cause heridas graves o mate de forma agresiva a un ser humano.

(c) Cualquier perro previamente calificado y actualmente registrado como un perro potencialmente peligroso, que continúa demostrando el comportamiento descrito en el Artículo 31602 después de que su dueño o guardián haya sido notificado de dicha calificación, o que sea mantenido en contra de lo dispuesto en el Artículo 31641, 31642, o 31643.

31604. El término “herida grave” significará cualquier herida física infligida a un ser humano que provoque desgarramiento muscular o desfiguración o que requiera múltiples puntos de sutura o cirugía plástica.

31605. “Cercado” significará una valla o estructura adecuada para evitar la entrada de niños pequeños y para mantener confinado a un perro cruel, junto con otras medidas que pueda tomar el dueño o guardián del perro. El cercado estará diseñado de tal manera que impida que el animal pueda escapar. El animal estará confinado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo

597t del Código Penal.

31606. El término “Departamento de control de animales” significará el departamento de control de animales del condado o la ciudad. Si la ciudad o condado no posee un departamento de control de animales, el término se referirá a cualquier entidad que realice las funciones de control de animales.

31607. “Secuestrado” significará llevado al depósito de bienes secuestrados o al departamento de control de animales o a la entidad que proporcione los servicios de control de animales a la ciudad o condado donde se encuentre al perro potencialmente peligroso o cruel.

31608. El término “Condado” podrá significar cualquier ciudad o condado.

31609.

(a) Este capítulo no será de aplicación para las perreras registradas, los refugios humanitarios, las instalaciones de control de animales ni los veterinarios.

(b) Este capítulo no será de aplicación para los perros utilizados por cualquier departamento de policía o agente de la ley en el desempeño de sus labores policiales.

Sección 2. Proceso judicial

31621. Si un agente de control de animales o un agente de policía ha investigado y determinado que existe un motivo razonable para creer que un perro es potencialmente peligroso o cruel, el encargado del depósito de bienes secuestrados o del departamento de control de animales o su supervisor inmediato o el jefe de la policía local o su representante solicitará al tribunal municipal del

distrito judicial en el cual se tiene y mantiene al perro que convoque una vista, con el propósito de determinar si el perro debe ser declarado o no peligroso o cruel. Una ciudad o condado podrá incoar un procedimiento administrativo para oír y resolver las peticiones registradas en virtud de este capítulo. Siempre que sea posible, cualquier demanda presentada por parte de un ciudadano y que sea utilizada como prueba por el agente del departamento de control de animales o por el agente de policía para sustanciar un motivo razonable será jurada y verificada por el demandante y se adjuntará a la petición. El encargado del depósito de bienes secuestrados o del departamento de control de animales o el jefe de la policía local notificará al dueño o guardián del perro de la celebración de una vista ante el tribunal municipal o la entidad encargada, según sea el caso, ante los cuales podrá presentar pruebas que demuestren que el perro no debe ser declarado potencialmente peligroso o cruel. El dueño o guardián del perro recibirá una notificación de la vista y una copia de la petición, bien personalmente o por correo urgente con acuse de recibo. La vista se celebrará con diligencia en un plazo de no más de 10 días hábiles a partir de la notificación al dueño o guardián del perro. La vista será pública. El tribunal podrá admitir todas las pruebas relevantes, incluidos todos los informes de incidentes y las declaraciones juradas de los testigos; limitar el alcance de la proposición de pruebas y acortar el plazo de presentación de informes o testigos. No habrá jurado. El tribunal podrá dictaminar, según la importancia de las pruebas, que el perro es potencialmente peligroso o cruel y dictar cualquier otra resolución según lo previsto en este capítulo.

31622.

(a) Una vez se haya celebrado la vista según lo dispuesto en el Artículo 31621, el dueño o guardián del perro será notificado por escrito de la resolución y de las órdenes judiciales, bien en persona o bien por correo urgente prepagado por el tribunal o la entidad encargada de la vista. Si se resuelve que el perro es potencialmente peligroso o cruel, el dueño o guardián deberá atenerse a la Sección 3 (que comienza con el Artículo 31641), de acuerdo con el plazo establecido por el encargado del depósito de bienes secuestrados o por el responsable del departamento de control de animales o por el jefe de la policía local, no siendo éste plazo en ningún caso superior a 30 días a partir de la fecha de la resolución judicial o de 35 días si la notificación de dicha resolución se envía por correo al dueño o guardián del perro. Si el peticionario o el dueño o guardián del perro impugna la resolución, éste podrá, en un plazo de cinco días a partir del recibo de la notificación de la resolución, recurrir la decisión del tribunal o de la entidad encargada de la vista en primera instancia ante un tribunal autorizado para conocer el recurso. La tarifa por presentar un recurso será de veinte dólares (20,00\$), que se abonarán al oficial del juzgado. Si la vista original, celebrada de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31621, tuvo lugar ante una entidad distinta del tribunal municipal de la jurisdicción, el recurso se presentará ante el tribunal municipal. Si la vista original se celebró ante el tribunal municipal, el recurso se presentará ante un tribunal de rango superior dentro del distrito judicial en el que el perro es tenido o mantenido. El peticionario o el dueño o guardián del

perro notificará a la otra parte del recurso en persona o mediante correo urgente con franqueo pagado.

(b) El tribunal que oiga el recurso celebrará la audiencia desde el principio, sin jurado, y tomará su propia resolución sobre el peligro y crueldad potenciales y podrá dictar otras órdenes autorizadas por este capítulo, basándose en las pruebas presentadas. La vista será celebrada según los mismos procedimientos y dentro de los mismos plazos estipulados en el Artículo 31621 y el subartículo (a). El tribunal podrá admitir todas las pruebas relevantes, incluidos todos los informes de incidentes y las declaraciones juradas de los testigos; limitar el alcance de la proposición de pruebas y acortar el plazo de presentación de informes o testigos. La causa será dictaminada de acuerdo con la importancia de las pruebas. Si el tribunal resuelve que el perro es potencialmente peligroso o cruel, el tribunal podrá establecer un plazo para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo, que en cualquier caso no será superior a 30 días a partir de la fecha de la resolución del tribunal o de 35 si la notificación de la resolución judicial se envía por correo urgente.

31623. El tribunal o entidad encargada de ver la causa en primera instancia o el tribunal que vea el recurso podrá resolver sobre todos los puntos a favor o en contra del dueño o guardián del perro incluso si éste no comparece durante la vista.

31624. La resolución del tribunal que vea el recurso será firme y concluyente para todas las partes.

31625.

(a) Si un agente de control de animales o un agente de policía determinan mediante la investigación que existe un motivo razonable para creer que el perro en cuestión representa una amenaza para la seguridad pública, el agente de control de animales o agente de policía podrá retener y secuestrar el perro en tanto se celebran las vistas establecidas en esta sección. El propietario o guardián del perro será responsable ante la ciudad o el condado en el que el perro haya sido secuestrado de los gastos de mantenimiento del perro si finalmente se resuelve que éste es potencialmente peligroso o cruel.

(b) Cuando un perro haya sido secuestrado en virtud de lo establecido en el subartículo (a), pero el perro no constituya una amenaza para la seguridad pública, el encargado del departamento de control de animales autorizará que el animal sea confinado, a cuenta del dueño, en una perrera aprobada por el departamento o en las instalaciones de un veterinario.

31626.

(a) No se podrá declarar potencialmente peligroso o cruel a ningún perro que le haya causado una herida o daño a una persona que, en el momento de sufrir dicha herida o daño, estuviera invadiendo premeditadamente la propiedad ocupada por el dueño o guardián del perro o cometiendo otro acto ilícito contra la misma, o estuviera provocando, atormentando, maltratando o atacando al perro, o estuviera cometiendo o intentando cometer un delito. No se podrá declarar potencialmente peligroso o cruel a ningún perro que estuviera protegiendo o defendiendo de un ataque

injustificado a una persona que se encontrara en sus inmediaciones. No se podrá declarar potencialmente peligroso o cruel a ningún perro que haya causado heridas o daños a un animal doméstico que, en el momento de sufrir dicha herida o daño, estuviera provocando, atormentando, maltratando o atacando al perro.

(b) No se podrá declarar potencialmente peligroso o cruel a ningún perro que haya causado heridas o daños a un animal doméstico si dichas heridas o daños fueron causados cuando el perro se encontraba realizando su labor como perro de caza o perro guardián de rebaño, o si estaba siendo utilizado para mantener a los depredadores bajo control en las propiedades de o bajo control de su dueño o guardián, y si las heridas o daños fueron causados en una especie o tipo de animal doméstico que pudiera ser objeto de la actividad del perro.

Sección 3. Enajenación de perros potencialmente peligrosos o crueles

31641. Todos los perros potencialmente peligrosos deberán ser adecuadamente inscritos y vacunados. La autoridad encargada de la inscripción incluirá la calificación de potencialmente peligroso en la inscripción del perro, bien mediante el acuerdo sobre dicha calificación con el dueño o guardián del perro o bien en cumplimiento de una resolución de un tribunal o de la entidad encargada de la vista, en la que se haya decidido que dicha calificación debe aplicarse al perro. La ciudad o el condado podrán cobrar una tasa de perro potencialmente peligroso además de la tarifa normal de inscripción para satisfacer los gastos administrativos adicionales generados por la

inscripción del perro.

31642. Mientras se encuentren en las propiedades de sus dueños, los perros potencialmente peligrosos serán mantenidos en todo momento en el interior o en un patio o jardín debidamente vallado, del que el perro no pueda escapar y al que los niños no puedan entrar. Un animal potencialmente peligroso sólo podrá salir de las propiedades de su dueño si va atado con una fuerte correa de longitud adecuada y bajo el control de un adulto responsable.

31643. Si el perro en cuestión muere o es vendido o transferido o erradicado permanentemente de la ciudad o condado donde reside el dueño o guardián, el dueño del perro potencialmente peligroso notificará por escrito al departamento de control de animales la nueva situación y la nueva localización del perro en un plazo no superior a dos días hábiles.

31644. Si no se producen más demostraciones del comportamiento descrito en el Artículo 31602 durante un periodo de 36 meses a partir de la fecha de calificación como perro potencialmente peligroso, el perro será borrado de la lista de perros potencialmente peligrosos. El perro podrá ser borrado de la lista de perros potencialmente peligrosos, aunque no es obligatorio, antes de la terminación del periodo de 36 meses si el dueño o guardián del perro demuestra al departamento de control de animales que los cambios en las circunstancias o las medidas tomadas por el dueño o guardián, tales como el adiestramiento del perro, han mitigado el riesgo para la seguridad pública.

31645.

(a) Los perros de naturaleza cruel podrán ser sacrificados por el departamento de control de animales si se resuelve, tras el procedimiento seguido en virtud de lo dispuesto en la Sección 2 (que comienza con el Artículo 31621), que dejar suelto al perro supondría una considerable amenaza para la seguridad y el bienestar públicos.

(b) Si se decide que un perro al que se considera cruel no se ha de sacrificar, la autoridad judicial determinará las condiciones bajo las cuales se podrá ejercer la propiedad del perro para salvaguardar la salud, la seguridad y el bienestar públicos.

(c) Cualquier cercado requerido en virtud de lo dispuesto en el subartículo (b) deberá cumplir los requisitos de los Artículos 31605 y 31646. La ciudad o el condado podrá prohibir a los propietarios de perros de naturaleza cruel la propiedad, la posesión, el control o la custodia de cualquier perro durante un periodo de hasta tres años si se resuelve, tras el procedimiento previsto en la Sección 2 (que comienza con el Artículo 31621), que la propiedad o posesión de un perro por parte de esa persona constituiría una considerable amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar públicos.

Sección 4. Sanciones

31662. Cualquier infracción del presente capítulo por parte de un perro potencialmente peligroso será castigada con una multa no superior a quinientos dólares (500,00\$). Cualquier infracción del presente capítulo por parte de un perro cruel será castigada con una multa no superior a mil dólares (1.000,00\$).

31663.- Todas las multas satisfechas

en virtud de lo dispuesto en esta sección serán pagadas a la ciudad o al condado en el que tuvo lugar la infracción con el objeto de sufragar los gastos ocasionados por la aplicación de este capítulo.

Sección 5. Varios

31681. Si se considerara inválida cualquier disposición de este capítulo o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones o aplicaciones del capítulo que se puedan llevar a efecto sin el concurso de la disposición o aplicación considerada inválida, y con este fin las disposiciones de este capítulo se declaran independientes y separables.

31682. La Comisión Judicial preparará todos los impresos necesarios para hacer efectivo este capítulo, incluida la citación que deberán utilizar los cuerpos de policía para hacer cumplir este capítulo. Este capítulo no afecta ni modifica la responsabilidad civil vigente ni las leyes penales sobre perros.

31683. Este capítulo no será interpretado en ningún caso de tal forma que impida a una ciudad o a un condado adoptar o hacer cumplir un programa propio para el control de perros potencialmente peligrosos o crueles que podrá incluir la totalidad, parte o nada de este capítulo, o que podrá castigar las infracciones de este capítulo como una falta o que podrá adoptar un programa más restrictivo para controlar los perros potencialmente peligrosos o crueles, siempre que dicho programa no regule a estos perros en virtud de su raza.

SEC. 2. Esta ley no prevé ningún

reintegro, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Sección XIII B de la Constitución de California, de los costes en que incurra cualquier agencia local o distrito escolar, ya que esta ley crea un nuevo delito o infracción, modifica la sanción por un delito o infracción o elimina un delito o infracción. Además, no será necesario ningún reintegro en virtud de esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Sección XIII B de la Constitución de California dado que la agencia local o el distrito escolar gozan de autoridad para cobrar unas retribuciones por servicios, tarifas o imposiciones suficientes como para sufragar el programa o el nivel de servicio ordenado por esta ley. Sin perjuicio del Artículo 17580 del Código de Gobierno, a no ser que se disponga lo contrario en esta ley, las disposiciones de esta ley tomarán efecto en la misma fecha en la que tome efecto la ley, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de California.

**THE PEOPLE OF THE STATE OF
CALIFORNIA DO ENACT AS
FOLLOWS:**

SECTION 1. Chapter 9 (commencing with Section 31601) is added to Division 14 of the Food and Agricultural Code, to read:

**CHAPTER 9. POTENTIALLY
DANGEROUS AND VICIOUS DOGS**

Article 1. Findings, Definitions, and General Provisions

31601. The Legislature finds and declares all of the following:

(a) Potentially dangerous and vicious dogs have become a serious and widespread threat to the safety and welfare of citizens of this state. In recent years, they have

assaulted without provocation and seriously injured numerous individuals, particularly children, and have killed numerous dogs. Many of these attacks have occurred in public places.

(b) The number and-severity of these attacks are attributable to the failure of owners to register, confine, and properly control vicious and potentially dangerous dogs.

(c) The necessity for the regulation and control of vicious and potentially dangerous dogs is a statewide problem, requiring statewide regulation, and existing laws are inadequate to deal with the threat to public health and safety posed by vicious and potentially dangerous dogs.

31602. 'Potentially dangerous dog' means any of the following:

(a) Any dog which, when unprovoked, on two separate occasions within the prior 36-month period, engages in any behavior that requires a defensive action by any person to prevent bodily injury when the person and the dog are off the property of the owner or keeper of the dog.

(b) Any dog which, when unprovoked, bites a person causing a less severe injury than as defined in Section 31604.

Any dog which, when unprovoked, on two separate occasions within the prior 36-month period, has killed, seriously bitten, inflicted injury, or otherwise caused injury attacking a domestic animal off the property of the owner or keeper of the dog.

31603. 'Vicious dog, means any of the following:

(a) Any dog seized under Section 599aa of the Penal Code and upon the sustaining of a conviction of the owner or keeper under subdivision (a) of Section 597.5 of the Penal Code.

(b) Any dog which, when unprovoked, in an aggressive manner, inflicts severe injury on or kills a human being.

(c) Any dog previously determined to be and currently listed as a potentially dangerous dog which, after its owner or keeper has been notified of this determination, continues the behavior described in Section 31602 or is maintained in violation of Section 31641, 31642, or 31643.

31604. 'Severe injury' means any physical injury to a human being that results in muscle tears or disfiguring lacerations or requires multiple sutures or corrective or cosmetic surgery.

31605. 'Enclosure' means a fence or structure suitable to prevent the entry of young children, and which is suitable to confine a vicious dog in conjunction with other measures which may be taken by the owner or keeper of the dog. The enclosure shall be designed in order to prevent the animal from escaping. The animal shall be housed pursuant to Section 597t of the Penal Code.

31606. 'Animal control department' means the county or city animal control department. If the city or county does not have an animal control department, it means whatever entity performs animal control functions.

31607. 'Impounded' means taken into the custody of the public pound or animal control department or provider of animal control services to the city or county where the potentially dangerous or vicious dog is found.

31608. 'County' includes any city and county.

31609.

(a) This chapter does not apply to licensed kennels, humane society shelters, animal control facilities, or veterinarians.

(b) This chapter does not apply to dogs while utilized by any police department or any law

enforcement officer in the performance of police work.-

Article 2. Judicial Process

31621. If an animal control officer or a law enforcement officer has investigated and determined that there exists probable cause to believe that a dog is potentially dangerous or vicious, the chief officer of the public pound or animal control department or his or her immediate supervisor or the head of the local law enforcement agency, or his or her designee, shall petition the municipal court within the judicial district wherein the dog is owned or kept, for a hearing for the purpose of determining whether or not the dog in question should be declared potentially dangerous or vicious. A city or county may establish an administrative hearing procedure to hear and dispose of petitions filed pursuant to this chapter. Whenever possible, any complaint received from a member of the public which serves as the evidentiary basis for the animal control officer or law enforcement officer to find probable cause shall be sworn to and verified by the complainant and shall be attached to the petition. The chief officer of the public pound or animal control department or head of the local law enforcement agency shall notify the owner or keeper of the dog that a hearing will be held by the municipal court or the hearing entity, as the case may be, at which time he or she may present evidence as to why the dog should not be declared potentially dangerous or vicious. The owner or keeper of the dog shall be served with notice of the hearing and a copy of the petition, either personally or by first-class mail with return receipt requested. The hearing shall be held promptly within no less than five working days nor more than 10 working days after service of notice upon the owner or keeper of the dog. The hearing shall be open to the public. The court may admit into evidence all relevant evidence, including incident reports and the affidavits of witnesses, limit the scope of discovery, and may shorten the time to produce records or

witnesses. A jury shall not be available. The court may find, upon a preponderance of the evidence, that the dog is potentially dangerous or vicious and make other orders authorized by this chapter.

31622.

(a) After the hearing conducted pursuant to Section 31621, the owner or keeper of the dog shall be notified in writing of the determination and orders issued, either personally or by first-class mail postage prepaid by the court or hearing entity. If a determination is made that the dog is potentially dangerous or vicious, the owner or keeper shall comply with Article 3 (commencing with Section 31641) in accordance with a time schedule established by the chief officer of the public pound or animal control department or the head of the local law enforcement agency, but in no case more than 30 days after the date of the determination or 35 days if notice of the determination is mailed to the owner or keeper of the dog. If the petitioner or the owner or keeper of the dog contests the determination, he or she may, within five days of the receipt of the notice of determination, appeal the decision of the court or hearing entity of original jurisdiction to a court authorized to hear the appeal. The fee for filing an appeal shall be twenty dollars (\$20.00), payable to the county clerk. If the original hearing held pursuant to Section 31621 was before a hearing entity other than the municipal court of the jurisdiction, appeal shall be to the municipal court. If the original hearing was held in the municipal court, appeal shall be to the superior court within the

judicial district wherein the dog is owned or kept. The petitioner or the owner or keeper of the dog shall serve personally or by first-class mail, postage prepaid, notice of the appeal upon the other party.

(b) The court hearing the appeal shall conduct a hearing de novo, without a jury, and make its own determination as to potential danger and viciousness and make other orders authorized by this chapter, based upon the evidence presented. The hearing shall be conducted in the same manner and within the time periods set forth in Section 31621 and subdivision (a).

The court may admit all relevant evidence, including incident reports and the affidavits of witnesses, limit the scope of discovery, and may shorten the time to produce records or witnesses. The issue shall be decided upon the preponderance of the evidence. If the court rules the dog to be potentially dangerous or vicious, the court may establish a time schedule to ensure compliance with this chapter, but in no case more than 30 days subsequent to the date of the court's determination or 35 days if the service of the judgment is by first-class mail.

31623. The court or hearing entity of original jurisdiction or the court hearing the appeal may decide all issues for or against the owner or keeper of the dog even if the owner or keeper fails to appear at the hearing.

31624. The determination of the court hearing the appeal shall be final and conclusive upon all parties.

31625.

(a) If upon investigation it is determined by the animal control officer or law enforcement officer that probable cause exists to believe the dog in question poses an immediate threat to

public safety, then the animal control officer or law enforcement officer may seize and impound the dog pending the hearings to be held pursuant to this article. The owner or keeper of the dog shall be liable to the city or county where the dog is impounded for the costs and expenses of keeping the dog, if the dog is later adjudicated potentially dangerous or vicious.

(b) When a dog has been impounded pursuant to subdivision (a) and it is not contrary to public safety, the chief animal control officer shall permit the animal to be confined at the owner's expense in a department approved kennel, or veterinary facility.

31626.

(a) No dog may be declared potentially dangerous or vicious if any injury or damage is sustained by a person who, at the time the injury or damage was sustained, was committing a willful trespass or other tort upon, premises occupied by the owner or keeper of the dog, or was teasing, tormenting, abusing, or assaulting the dog, or was committing or attempting to commit a crime. No dog may be declared potentially dangerous or vicious if the dog was protecting or defending a person within the immediate vicinity of the dog from an unjustified attack or assault. No dog may be declared potentially dangerous or vicious if an injury or damage was sustained by a domestic animal which at the time the injury or damage was sustained was teasing, tormenting, abusing, or assaulting the dog.

(b) No dog may be declared potentially dangerous or vicious if the injury or damage to a domestic animal was sustained while the dog was working as a hunting dog, herding dog, or predator control dog on the property

of, or under the control of, its owner or keeper, and the damage or injury was to a species or type of domestic animal appropriate to the work of the dog.

Article 3. Disposition of Potentially Dangerous or Vicious Dogs

31641. All potentially dangerous dogs shall be properly licensed and vaccinated. The licensing authority shall include the potentially dangerous designation in the registration records of the dog, either after the owner or keeper of the dog has agreed to the designation or the court or hearing entity has determined the designation applies to the dog. The city or county may charge a potentially dangerous dog fee in addition to the regular licensing fee to provide for the increased costs of maintaining the records of the dog.

31642. A potentially dangerous dog, while on the owner's property, shall, at all times, be kept indoors, or in a securely fenced yard from which the dog cannot escape, and into which children cannot trespass. A potentially dangerous animal may be off the owner's premises only if it is restrained by a substantial leash, of appropriate length, and if it is under the control of a responsible adult.

31643. If the dog in question dies, or is sold, transferred, or permanently removed from the city or county where the owner or keeper resides, the owner of a potentially dangerous dog shall notify the animal control department of the changed condition and new location of the dog in writing within two working days.

31644. If there are no additional instances of the behavior described in Section 31602 within a 36-month period from the date of designation as a potentially dangerous dog, the dog shall be removed from the list of potentially dangerous dogs. The dog may, but is not required to be, removed from the list of potentially dangerous dogs prior to the expiration of the 36-month period if the owner or keeper of the dog demonstrates to the animal control department that changes in

circumstances or measures taken by the owner or keeper, such as training of the dog, have mitigated the risk to the public safety.

31645.

(a) A dog determined to be a vicious dog may be destroyed by the animal control department when it is found, after proceedings conducted under Article 2 (commencing with Section 31621), that the release of the dog would create a significant threat to the public health, safety, and welfare.

(b) If it is determined that a dog found to be vicious shall not be destroyed, the judicial authority shall impose conditions upon the ownership of the dog that protect the public health, safety, and welfare.

(c) Any enclosure that is required pursuant to subdivision (b) shall meet the requirements of Section 31605. 31646.

The owner of a dog determined to be a vicious dog may be prohibited by the city or county from owning, possessing, controlling, or having custody of any dog for a period of up to three years, when it is found, after proceedings conducted under Article 2 (commencing with Section 31621), that ownership or possession of a dog by that person would create a significant threat to the public health, safety, and welfare.

Article 4. Penalties

31662. Any violation of this chapter involving a potentially dangerous dog shall be punished by a fine not to exceed five hundred dollars (\$500.00). Any violation of this chapter involving a vicious dog shall be punished by a fine not to exceed one thousand dollars (\$1,000.00).

31663.- All fines paid pursuant to this article shall be paid to the city or county in which the violation occurred for the purpose of

defraying the cost of the implementation of this chapter.

Article 5. Miscellaneous

31681. If any provision of this chapter or the application thereof to any person or circumstance is held invalid, that invalidity shall not affect other provisions or applications of the chapter which can be given effect without the invalid provision or application, and to this end the provisions of this chapter are severable.

31682. The Judicial Council shall prepare all forms necessary to give effect to this chapter, including a summons or citation to be used by law enforcement agencies in the enforcement of this chapter. This chapter does not affect or change the existing civil liability or criminal laws regarding dogs.

31683. Nothing in this chapter shall be construed to prevent a city or county from adopting or enforcing its own program for the control of potentially dangerous or vicious dogs that may incorporate all, part, or none of this chapter, or that may punish a violation of this chapter as a misdemeanor or may impose a more restrictive program to control potentially dangerous or vicious dogs, provided that no program shall regulate these dogs in a manner that is specific as to breed.

SEC. 2. No reimbursement is required by this act pursuant to Section 6 of Article XIII B of the California Constitution for those costs which may be incurred by a local agency or school district because this act creates a new crime or infraction, changes the definition of a crime or infraction, changes the penalty for a crime or infraction, or eliminates a crime or infraction. Moreover, no reimbursement is required by this act pursuant to Section 6 of Article XIII B of the California Constitution because the local agency or school district has the authority to levy service charges, fees, or assessments sufficient to pay for the program or level of service mandated by this act.

Notwithstanding Section 17580 of the Government Code, unless otherwise specified in this act, the provisions of this act shall become operative on the same date that the act takes effect pursuant to the California Constitution.

Cataluña: La Ley 3/1988, de 4 de marzo, de Protección de los Animales, dispone en el artículo 5 que el poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario o propietaria, es responsable de los dueños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, cosas, vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el [artículo 1.905 del Código Civil](#).

La Ley 3/1994, de 20 de abril, de modificación de la Ley 3/1988, de Protección de los Animales, y el Decreto 328/1998, de 24 de diciembre, por el que se regula la identificación y el Registro general de animales de compañía, que la desarrolla, establecen la obligatoriedad de la identificación y el censo de los animales de compañía y, concretamente, disponen que los Ayuntamientos deben tener un Registro censal de animales de compañía y que los poseedores de animales domésticos de compañía están obligados a inscribir a sus animales en el Registro censal del municipio de residencia habitual del animal.

La Ley 10/1990, de 15 de junio, sobre policía del espectáculo, las actividades recreativas y los establecimientos públicos, en el artículo 23.k) califica de falta muy grave a realización de espectáculos que infrinjan lo dispuesto en la Ley 3/1988, de Protección de los Animales. Asimismo, el artículo 20, apartados 1 y 3, de dicha Ley hace referencia a las competencias de la Policía Autonómica y de las policías locales con respecto a los espectáculos y actividades recreativas y los criterios de actuación de los agentes ante cualquier infracción de la normativa vigente.

En los últimos tiempos han trascendido a la opinión pública casos de perros que, por sus características físicas y de comportamiento, pueden considerarse potencialmente peligrosos y que han protagonizado incidentes importantes, desde agresiones muy graves a personas y a otros animales, a casos, incluso, de participación en peleas ilegales de perros. Estos hechos provocados, básicamente, porque los propietarios de estos animales realizan un uso indebido de los mismos, han creado una alarma social que debe recibir una respuesta efectiva de la Administración.

Por lo tanto, la presente Ley, que tiene como finalidad regular la tenencia de los perros considerados potencialmente peligrosos y, así, poder garantizar la seguridad de los ciudadanos y la de los demás animales, pretende complementar el marco jurídico de Cataluña en materia de seguridad ciudadana y de protección de los animales ya regulados por normativas sectoriales y las disposiciones que las desarrollan.

Chile CONSIDERANDO:

1° Que la Constitución Política de la República y los Pactos Internacionales sobre derechos Humanos suscritos por Chile, aseguran a todos los habitantes de la República el derecho a la vida y a la integridad física y síquica y establecen como un deber del Estado, y por ende de este Poder Legislativo, la promoción de estos valores humanistas.

2° Que en los últimos años, y fruto en parte del fenómeno del aumento cuantitativo y cualitativo de la delincuencia, muchas personas y familias han tomado la decisión de adquirir y muchas veces entrenar, por sí o a través de terceros a perros pertenecientes a razas que han sido calificadas por la etología y la ciencia veterinaria como potencialmente peligrosas.

En nuestro país, la crianza y tenencia de estos perros, ha tenido un aumento explosivo como lo reflejan las estadísticas del Kennel Club de Chile, única entidad reconocida por la Sociedad Cinológica Internacional para registrar y certificar el pedigree de los perros.

3° Que la causa de la peligrosidad potencial de estos perros, debe encontrarse en la selección y cruce de que han sido objetos, para producir individuos con ciertas características genéticas muy precisas como es la ferocidad y la desconfianza con los seres humanos, lo que en los hechos, los hace inestables en su comportamiento, lo que ha sido descrito por estudios científicos y por estudios de casos, en donde siempre los ataques, han sido sorpresivos.

4° Que en Chile se han descrito e informado a la opinión pública una serie de incidentes muy preocupantes, en las cuales les ha cabido participación a perros pertenecientes a muy determinadas razas, los que han atacado de manera sorpresiva a personas u otros animales.

Similar situación, e incluso con mayor frecuencia, se ha registrado a nivel internacional, con resultados fatales en más de una oportunidad.

5° Que este tipo de hechos, nos obliga como Estado a tomar las medidas de resguardo de la salud y la vida de las personas, anulando o al menos disminuyendo el riesgo que emana del peligro potencial de estos perros.

Artículo 1. Definición.

Tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos, y les es de aplicación la presente Ley, aquellos que presenten una o más de las siguientes circunstancias:

- a. Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros.
- b. Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
- c. Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces: Bullmastiff, dobermann, dogo argentino, dogo de Burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, pit bull, de presa canario, rottweiler, staffordshire y tosa japonés.

Artículo 2. Medidas de seguridad.

1. En las vías públicas, en las partes comunes de los inmuebles colectivos, en los transportes públicos y en los lugares y espacios de uso público en general, los perros a que se hace referencia en el artículo 1 deben ir atados y provistos del correspondiente bozal, y en ningún caso pueden ser conducidos por menores de dieciséis años.

2. Las instalaciones que alberguen a los perros potencialmente peligrosos deben tener la siguientes características, a fin de evitar que los animales salgan de la misma y cometan daños a terceros:

- a. Las paredes y vallas deben ser suficientemente altas y consistentes y deben estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal
- b. Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

- c. El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un perro de este tipo.

Artículo 3. Registros.

1. Cuando se trate de los perros a que se hace referencia en el artículo 1, en el Registro censal del Ayuntamiento que corresponda deben especificarse la raza y demás circunstancias que sean determinantes de la posible peligrosidad de estos perros.

2. En la base de datos de identificación de animales de compañía del Registro censal de los Ayuntamientos, deben incluirse un apartado específico para los perros potencialmente peligrosos.

Hoy, estos perros, que fueron pensados por algunos como un medio idóneo para afrontar los problemas de la seguridad ciudadana, ponen en jaque, justamente ese valor, que pretendían salvaguardar.

6º Que por otra parte, debemos considerar una serie de vacíos existentes en nuestra legislación sobre el resguardo de los derechos de los animales en general y que promuevan efectivamente la tenencia responsable de mascotas, lo que da pábulo a situaciones como el abandono, la desprotección y el maltrato de estos seres.

7º Que estas deficiencias, a nuestro juicio deben ser también abordadas por el Poder Público, para lo cual, resulta urgente acelerar el trámite legislativo del Proyecto de Ley sobre Protección de los Derechos de los Animales, que asegura los derechos de estos seres, hermanos menores del hombre, como los ha definido tan acertadamente la doctrina Humanista y Cristiana.

8º Que a nivel internacional en materia de protección a los animales domésticos, se han establecido una serie de instituciones y

normas para fomentar su tenencia responsable y su cuidado, haciendo a una persona adulta responsable ante la sociedad por el bienestar del animal y por los daños, que eventualmente estos puedan ocasionar. Creemos, que siguiendo la tendencia de los países más desarrollados, debería establecerse la obligación de las personas de registrar a estos animales, en las administraciones locales y eventualmente pagar, quienes estén en condiciones socio económicas de hacerlo, un derecho anual, que le permita a estas administraciones, disponer de recursos frescos para su planes de sanidad y cuidado de estos animales.

El pago de derechos por la tenencia de mascotas está presente en países como Francia, España, Alemania, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá entre otros.

9º Que en la experiencia comparada, fruto de incidentes de ataque de los perros potencialmente peligrosos, los estados centrales o las legislaturas estatales, han establecido restricciones a los derechos de las personas que crían o hacen uso de estos animales, como forma de salvaguardar los derechos del resto de la comunidad.

3. No pueden adquirir perros considerados potencialmente peligrosos las personas menores de edad y las que hayan sido privadas judicialmente o gubernativamente de la tenencia de dichos animales.

4. Como condición indispensable para la tenencia y la posterior inclusión en el registro a que hace referencia el apartado 1, los propietarios de perros potencialmente peligrosos han de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil derivada de los daños que pueda ocasionar el perro con un mínimo de 150.253,03 euros por siniestro. En la póliza contratada debe constar el número de identificación del perro. La Generalidad puede actualizar anualmente este límite, mediante la ley de presupuestos.

Artículo 4. Control de los centros de cría.

1. Sólo se autoriza la cría de perros incluidos en el artículo 1 en los centros de cría autorizados e inscritos en el Registro Oficial de Núcleos Zoológicos de Cataluña.

2. Los animales que se quiera utilizar para la reproducción deben superar los tests de comportamiento que garanticen la ausencia de comportamientos agresivos anómalos.

Artículo 5. Regulación del adiestramiento.

1. El adiestramiento de ataque y defensa sólo puede autorizarse en las actividades de vigilancia y guardia de empresas de seguridad y de los diferentes cuerpos de seguridad

2. Las actividades relacionadas con el adiestramiento de perros sólo pueden ser realizadas en los centros o instalaciones legalmente autorizados y por profesionales que tengan la formación y los conocimientos necesarios avalados por la titulación reconocida oficialmente.

Artículo 6. Aplicación de otras medidas.

En los casos concretos de perros que presenten comportamientos agresivos

patológicos no solucionados con las técnicas de adiestramiento y terapéutica existentes, puede considerarse, bajo criterio facultativo, la adopción de medidas consistentes en la castración o el sacrificio del animal.

Artículo 7. Tipificación de las infracciones.

1. A efectos de la presente Ley, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Destacan entre varias normas, las leyes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, de Madrid y de Navarra en España y la Ley Francesa sobre animales potencialmente peligrosos, las cuales establecen obligaciones especiales para los dueños, tenedores o poseedores de estos perros que van desde el tomar seguros contra daños a terceros, pasando por normas especiales sobre los sitios o lugares en que los animales son criados, hasta restricciones a su circulación por bienes nacionales de uso público (calles y plazas, por ejemplo) o por espacios comunes en general (pasillos o patios en condominios).

Asimismo, en otros ordenamientos jurídicos, se ha llegado derechamente a prohibir la crianza y cruce de esta clase de animales, medida que nos parece extrema, toda vez, que la responsabilidad de los actos lesivos a los derechos de las personas, no son imputables a los animales ni a sus razas, sino a la intervención humana sobre ellos y ellas.

10º Que postulamos, en consecuencia, que el mayor énfasis de cualquier legislación de este tipo debe estar en la responsabilidad de los dueños y tenedores de los perros, por cuanto son ellos, con la crianza y adiestramiento de estos animales los que generan los riesgos para la población. Por ello, es que establecemos en este proyecto de ley, de partida la obligación de tenerlos inscritos en un Registro Público, aunque no precisamos, por razones de admisibilidad constitucional el órgano público a cargo del mismo, aunque

desde ya señalamos, que a nuestro juicio debe ser el Municipio, como administración más cercana a la gente.

Asimismo, prescribimos, de manera análoga, a la actual Ley de Control de Armas y Explosivos, que el dueños o tenedores de los perros potencialmente peligrosos, que nos encargamos de precisar, de manera previa a la adquisición y registro de los canes, cuenten con un certificado expedido por un médico siquiatra que acredite que no padecen de patologías mentales graves, que pueda manifestarse en episodios de descontrol, violencia y agresividad.

Insistimos, los perros, pueden llegar a ser utilizados como armas mortales, de eso hoy no hay duda alguna y debemos actuar en consecuencia.

2. Son infracciones leves:

- a. No inscribir al perro en el Registro específico del correspondiente municipio.
- b. No señalar las instalaciones que alberguen a perros potencialmente peligrosos.

3. Son infracciones graves:

- a. No cumplir las medidas de seguridad establecidas para las instalaciones que alberguen a perros potencialmente peligrosos.
- b. No contratar el seguro de responsabilidad civil.
- c. Realizar actividades de adiestramiento sin acreditación profesional oficial.
- d. No llevar a cabo los test de comportamiento de los perros progenitores en los centros de cría.
- e. Llevar a los perros desatados y sin bozal en las vías públicas, en las partes comunes de los inmuebles colectivos y en los lugares y espacios públicos en general.
- f. Adquirir un perro potencialmente peligroso personas menores de edad o privadas judicialmente o gubernativamente de su tenencia.

4 Son infracciones muy graves:

- a. Realizar actividades de adiestramiento de ataque no autorizadas.
- b. Participar en la realización de peleas de perros, en los términos establecidos legalmente.

Artículo 8. Prescripción.

1. Los plazos de prescripción de la infracciones son de tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses

para las leves, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

2. Los plazos de prescripción de las sanciones son de tres años para las muy graves, dos años para las graves y un año para las leves, a contar desde la fecha en que la resolución sancionadora sea firme.

Artículo 9. Tramitación.

1. El procedimiento sancionador debe ajustarse al procedimiento vigente.

Otra norma que incorporamos es la que establece la obligación de registro y control por parte de la autoridad (creemos que le cabría a los servicios o departamentos de salud del Ambiente de cada Servicio de Salud), de los establecimientos de crianza con fines comerciales de toda clase de perros y la fiscalización también de las empresas o personas naturales dedicadas al entrenamiento o adiestramiento de esta clase de animales. La peligrosidad de ellos, emana, muchas veces de la acción de esta clases de sujetos, que sea mediante la selección o cruce o mediante la educación de los animales, desarrollen su peligrosidad y agresividad.

11° Que reconocemos la contribución de los animales domésticos y de los perros en particular al desarrollo de la sociedad humana. Desde los albores de los tiempos, ellos, han convivido y ayudado al hombre con su trabajo en tareas tan diversas como el cuidado de otros animales (perros pastores), en la cacería de sobrevivencia y deportiva (perros sabuesos y de caza) y con su fuerza en el transporte (perros de arrastre), y hoy son instrumentos de apoyo de la labor de pesquisa de drogas, detección de explosivos, rescate de personas en catástrofes naturales o de apoyo a los institutos armados en las funciones de

resguardo de la soberanía y de la seguridad pública.

No es nuestra intención el crear una alarma pública injustificada ni mucho menos incitar al odio o rechazo sobre esta clase de animales. Ellos, no son responsables de las intervenciones, que en su genética ha efectuado el hombre ni de la forma de crianza y adiestramiento de los cuales son objetos. Se trata de protegerlos a ellos también, un perro que agrede a otro animal o a un ser humano, arriesga siempre su vida, como consecuencia de la acción de sus propios amos, de terceros o de la Autoridad Sanitaria.

Queremos, un cultura de respeto a los derechos de los animales y al mismo tiempo enfrentar el desafío de proteger de manera idónea el interés general de todos los ciudadanos, de no verse expuestos a ataques sorpresivos que pueden tener trágicas consecuencias, no podemos esperar que hayan muertes de personas, para avanzar en una solución legislativa a este problema.

POR TANTO,

Los diputados que suscribimos, venimos en presentar, el siguiente,

2. Si se aprecia que los hechos objeto de un expediente sancionador pueden ser constitutivos de delito o falta, la Administración debe trasladar las actuaciones a la autoridad judicial competente y dejar en suspenso el procedimiento sancionador hasta que ésta no se pronuncie.

3. La sanción de la autoridad a que se hace referencia en el apartado 2 excluye la imposición de sanciones administrativas. Si la resolución judicial es absolutoria, la Administración puede continuar la tramitación del expediente sancionador, respetando los hechos que los tribunales hayan declarado probados.

Artículo 10. Sanciones.

1. Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ley son sancionadas con multas de 10.000 a 5.000.000 de pesetas.

2. La imposición de la sanción puede suponer el decomiso de los animales objeto de la infracción.

Artículo 11. Graduación de las sanciones.

"Se entenderá acreditado este hecho mediante una denuncia formulada ante la autoridad policial y sanitaria, en la que se haya dejado constancia del ataque, de la identificación del perro, de la identidad de sus dueños o tenedores y de las circunstancias en que se produjo, sin perjuicio de que se deba igualmente constatar las lesiones causadas", señala una de las disposiciones del proyecto, que ahora examinará el Senado en segundo trámite constitucional.

Tendrán la misma categoría los perros, "cualquiera sea su raza, que a juicio de la autoridad sanitaria muestren un comportamiento agresivo o inestable". En la misma calidad se incluirá a los perros "que hayan sido adiestrados para el ataque y defensa por sus dueños o por terceros", señala el proyecto.

Además se definen como potencialmente peligrosos los ejemplares de raza "ya sea pura o mestiza - rottweiler, pit bull, dobermann, mastín napolitano, tosa japonés, dogo argentino, dogo de Burdeos, bullmastiff, staffordshire, de presa canario, fila brasileiro y akita", entre otras.

Perro vagos

Mediante una indicación aprobada en la Sala por 87 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, se agregó a la calificación de perros potencialmente peligrosos, a los perros vagos, considerando como tales aquellos que no estén inscritos por sus amos en el registro público que se detalla a continuación.

Los canes deberán ser inscritos por sus dueños en un registro público, y recibirán un carné que los autoriza para su crianza, tenencia y desplazamiento en la vía pública.

Se exceptuarán de la regulación de esta ley los canes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública; los que presten servicios en brigadas antidelitos, de búsqueda o rescate o en organismos fiscalizadores, y los perros lazarillos o de asistencia.

El proyecto dispone que un reglamento del Ministerio de Salud establecerá el protocolo que deberá adoptar la autoridad sanitaria para determinar el comportamiento agresivo o inestable de un perro, y además, deberá actualizar anualmente la nómina de las razas que quedarán sujetas a las disposiciones de la futura ley.

Registro especial y seguro

Al momento de la inscripción los dueños deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por los daños que el perro pueda ocasionar a terceros. Una copia de la póliza deberá ser archivada en la entidad administradora del registro.

Además, deberá acreditarse, al momento de la inscripción, mediante un certificado expedido por un médico o psicólogo, que el dueño o tenedor no padece alteraciones conductuales que puedan manifestarse en comportamiento agresivo, violento o descontrolado, que pueda influir negativamente en el perro.

Será obligatorio que estos animales se sometan a clases de adiestramiento de obediencia, impartidas por instructores calificados.

Los perros potencialmente peligrosos deberán ser albergados en instalaciones seguras y resistentes, que impidan su huida; y siempre deberán ser conducidos debidamente atados y con un bozal., proporcionales en cuanto tamaño y resistencia, a la fuerza física del animal.

Sacrificio por métodos indolores

En caso de grave e inminente riesgo para la integridad y salud de la población, el juez de policía local correspondiente podrá disponer el sacrificio mediante métodos indolores, o la

